



Gaceta

MUNICIPAL

Publicación Oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango • Estado de Durango

TOMO XXI

Durango, Dgo., a 14 de Abril de 2006

No. 157

CONTENIDO

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 3 DE MARZO DE 2006

ACUERDO	QUE DISPONE QUE TODAS LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DEBERÁN INSERTAR EN LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL QUE DE ELLAS EMANEN, EN EL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO LA SIGUIENTE LEYENDA: "2006 AÑO DEL PRIMER CENTENARIO DEL MUNICIPIO Y CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO", Y EN LA PARTE INFERIOR, UNA LEYENDA QUE HABRÁ DE COLOCARSE INMEDIATAMENTE ABAJO DEL LEMA "SUFRAGIO EFECTIVO.-NO REELECCIÓN" Y JUSTO ANTES DE LA FECHA, QUE ESTABLECERÁ LO SIGUIENTE: "2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA".....	PAG. 8
---------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------

ACUERDO	QUE FACULTA AL INSTITUTO MUNICIPAL DEL ARTE Y CULTURA PARA QUE ESTABLEZCA UN CALENDARIO OFICIAL PARA ENTREGAR RECONOCIMIENTOS A LA OBRA ARTÍSTICA Y CULTURAL A DURANGUENSES DISTINGUIDOS.....	PAG. 9
---------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 10 DE MARZO DEL 2006

ACUERDO	QUE DESIGNA A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONMEMORACIÓN DEL ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE DURANGO.	PAG. 34
---------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 17 DE MARZO DEL 2006

ACUERDO	QUE DECLARA VISITANTES DISTINGUIDOS A LOS ASISTENTES A LA PRIMERA JORNADA POR LA TRANSPARENCIA MUNICIPAL.....	PAG. 55
---------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------

RESOLUTIVO No. 9286	QUE APRUEBA EL PRÉSTAMO DE \$ 2'000,000. AL COMITÉ DE FESTEJOS DEL 443 ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE DURANGO.....	PAG. 56
---------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------

ACUERDO	QUE RATIFICA LA DESTITUCIÓN Y POR CONSECUENCIA EL CESE DEFINITIVO DE SUS FUNCIONES EN LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA AL C. CARLOS ALMARAZ LUNA.....	PAG. 74
---------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 24 DE MARZO DE 2006

RESOLUTIVO No. 9309	QUE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2005.....	PAG. 78
---------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------

ACUERDO	QUE SUSPENDE LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA O DE DESARROLLO SOCIAL DURANTE LOS CUARENTA DÍAS NATURALES PREVIOS A LA JORNADA ELECTORAL FEDERAL.....	PAG. 82
---------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 31 DE MARZO DE 2006

ACUERDO	QUE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES ENCAMINADAS A MITIGAR LOS EFECTOS DE LA ACTUAL TEMPORADA DE SEQUÍA EN EL MEDIO RURAL DEL MUNICIPIO.....	PAG. 119
---------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 3 DE MARZO DE 2006

RESOLUTIVO No. 9232	QUE AUTORIZA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO AL C. DR. VÍCTOR MANUEL OLIVAS GARCÍA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA SAGIS SCORP S.A. DE C.V.....	PAG. 9
RESOLUTIVO No. 9233	QUE DECRETA LA CANCELACIÓN DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚMERO 0764 A NOMBRE DE S.I.C.S.A. (SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES S.A. DE C.V.).....	PAG. 10
RESOLUTIVO No. 9234	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y REFRESCOS A LA C. MARÍA DE JESÚS IBARRA LARRETA...	PAG. 16
RESOLUTIVO No. 9235	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE HAMBURGUESAS Y TACOS AL C. JOSÉ LUIS CORRALES.....	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 9236	QUE QUE NIEGA LA INSTALACIÓN TEMPORAL EN LA VÍA PÚBLICA DE UN EQUIPO INFLABLE DE LOS DENOMINADOS BRINCOLINES AL C. ALFONSO VELÁZQUEZ SAUCEDO.....	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 9237	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. MARCO AURELIO FLORES VALDEZ.....	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 9238	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE TACOS VARIOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOSÉ LUIS CORRALES.....	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 9239	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COCOS EN UNA CAMIONETA AL C. HILARIO PULIDO NEVAREZ.....	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 9240	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. FRANCISCO JAVIER MORENO SERRATO.....	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 9241	QUE NIEGA , REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE GRAN VARIEDAD COMO CARNITAS, ASADA Y POLLO ASADO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOSÉ MARIO HERNÁNDEZ ESCOBEDO.....	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 9242	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA Y CARNITAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. RUBÉN HERRERA REYES.....	PAG.21
RESOLUTIVO No. 9243	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE LA TEMPORADA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. DONATO CHICO SOTO.....	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 9244	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE COMIDA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. VÍCTOR HUGO DE LA TORRE RUEDA.....	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 9245	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE COMIDA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. VÍCTOR HUGO DE LA TORRE RUEDA.....	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 9246	QUE NIEGA, INSTALAR INSTALAR MESAS Y SILLAS FRENTE A SU NEGOCIO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JESÚS DÍAZ RIVERA.....	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 9247	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO AL C. FERNANDO MILLÁN CARBAJAL, CON VENTA DE HAMBURGUESAS DENOMINADO "EL PASTORCITO".....	PAG. 25

RESOLUTIVO No. 9248	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MA. GUADALUPE OCHOA TREJO.....	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 9249	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS A LA C. ROCÍO VERÓNICA VIDALES AVITIA.....	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 9250	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS EN UN PUESTO AMBULANTE MOVIBLE AL C. ENRIQUE VELÁZQUEZ R.....	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 9251	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE HAMBURGUESAS DENOMINADO "EL PASTORCITO", AL C. JESÚS DÍAZ RIVERA.....	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 9252	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. SALVADOR ALANÍS VILLALOBOS.....	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 9253	QUE NIEGA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL INTERIOR DEL LAGO DEL PARQUE SAHUATOBA. AL C. L.A. JOSÉ LUIS BERUMEN ALANÍS.	PAG. 29
RESOLUTIVO No. 9254	QUE AUTORIZA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN LOCAL DE VIDEO JUEGOS A LA C. LUVIA RAFAELA HERNÁNDEZ HUÍZAR.....	PAG. 29
RESOLUTIVO No. 9255	QUE AUTORIZA LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO LOMA DORADA DIAMANTE.....	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 9256	QUE AUTORIZA LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO RINCONADA BUGAMBILIAS.....	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 9257	QUE AUTORIZA LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZA ALEJANDRA AL C. EDUARDO TAGER RAME, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLADORES DE VIVIENDA INMOBILIARIA, S. A. DE C. V.	PAG. 32
ACUERDO	MEDIANTE EL CUAL SE FORMALIZA LA CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE DE MORCILLO.....	PAG. 33
SESION PUBLICA EXTRAORDINARIA DEL 8 DE MARZO DEL 2006		
RESOLUTIVO No. 9258	QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE DURANGO VER GACETA 156)	
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 10 DE MARZO DEL 2006		
RESOLUTIVO No. 9259	QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE LA KERMÉS Y LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, EN LAS INSTALACIONES DE LA FERIA AL SISTEMA DIF MUNICIPAL.....	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 9260	QUE AUTORIZA LA REUBICACIÓN Y/O CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 943, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 36
RESOLUTIVO No. 9261	QUE NIEGA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO AL C. RICARDO NEVAREZ MORENO.....	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 9262	QUE AUTORIZA LA INSTALACIÓN PUESTOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS A LAS AFUERAS DEL TEMPLO DE SAN AGUSTÍN, CON MOTIVO DE LAS FESTIVIDADES DE SEMANA SANTA AL C. ALEJANDRO VALDESPINO RÍOS, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE LOCATARIOS Y COMERCIANTES DEL MERCADO GÓMEZ PALACIO.....	PAG. 38
RESOLUTIVO No. 9263	QUE AUTORIZA LA INSTALACIÓN DE PUESTOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMERCIALES EN LAS AFUERAS DE CATEDRAL, CON MOTIVO DE LAS CELEBRACIONES DEL DÍA DE SAN JORGE AL C. ALEJANDRO VALDESPINO RÍOS, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE LOCATARIOS Y COMERCIANTES DEL MERCADO GÓMEZ PALACIO.....	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 9264	QUE NIEGA PERMISO ANUAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN BILLAR DENOMINADO "EL BÚHO", AL C. CIPRIANO GONZÁLEZ AVILA.....	PAG. 40

RESOLUTIVO No. 9265	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LA GUARDERÍA DENOMINADA "KIDS GARDEN" A LA C. DANIELA CECILIA VALTIERRA ORTEGA.....	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 9266	QUE NIEGA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN LOCAL DE VIDEO JUEGOS AL C. JUAN CARLOS ROBLES GLORIA.....	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 9267	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y BURRITOS EN UN PUESTO FIJO EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ARACELI SILVESTRE MONSERRATH.....	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 9268	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE COMIDA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MA. TERESA ORTIZ DE ESQUIVEL.....	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 9269	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y HOT DOGS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ ROCHA LÓPEZ.....	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 9270	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA EN UNA CAMIONETA AL C. ANDRÉS AYALA AYALA.....	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 9271	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS, AGUAS FRESCAS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. LAURA PEREA MATÍAS.....	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 9272	QUE NIEGA EL CAMBIO DE SU PERMISO DE PUESTO A TRICICLO, ASÍ COMO TAMPOCO EL CAMBIO DE UBICACIÓN AL C. FIDEL RAZO RODRÍGUEZ.....	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 9273	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. J. HÉCTOR CABRAL.....	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 9274	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y TAMALES EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MA. IRENE SIERRA CARREÑO.....	PAG. 47
RESOLUTIVO No. 9275	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS Y REFRESCOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. CRISTINA NELLY TORRES MEJÍA.....	PAG. 47
RESOLUTIVO No. 9276	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, HOT DOGS Y TACOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ROMÁN LÓPEZ IBÁÑEZ.....	PAG. 48
RESOLUTIVO No. 9277	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE JUGOS NATURALES EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. MODESTO ACOSTA GARCÍA.....	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 9278	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS, CARNE ASADA Y REFRESCOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MA. DEL ROSARIO LABRADO GONZÁLEZ.....	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 9279	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE JUGOS Y COCOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MÓNICA RAQUEL ROMERO.....	PAG. 50
RESOLUTIVO No. 9280	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES EN UNA CAMIONETA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. EMILIO MEZA RODRÍGUEZ.....	PAG. 51
RESOLUTIVO No. 9281	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS DE LA TEMPORADA EN UNA CAMIONETA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOSÉ MANUEL TORRES GONZÁLEZ.....	PAG. 51
RESOLUTIVO No. 9282	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, TACOS, HAMBURGUESAS, BURRITOS, REFRESCOS, AGUAS, JUGOS ETC., EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JESÚS SARIÑANA MEDINA.....	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 9283	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. CAROLINA MEDINA MERAZ.....	PAG. 53

RESOLUTIVO No. 9284	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CHURROS, CIGARROS, DULCES Y PALETAS EN UN TRICICLO AL C. FLORENTINO MENDOZA GARCÍA.....	PAG. 53
RESOLUTIVO No. 9285	QUE AUTORIZA LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LAS PALMAS AL C. ARQ. MIGUEL ANGEL RUVALCABA MARTÍNEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ROBASA DURANGO, S.A. DE C.V.....	PAG. 54
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 17 DE MARZO DEL 2006		
RESOLUTIVO No. 9287	QUE NIEGA AUTORIZA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, AL C. JUAN DE LA CRUZ SOTO SILOS.....	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 9288	QUE NIEGA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO A LA C. MARÍA DEL SOCORRO ENRÍQUEZ SEQUEIRO.....	PAG. 58
RESOLUTIVO No. 9289	QUE NIEGA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, AL C. OSVALDO CORRAL CHÁIDEZ.....	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 9290	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 551, AL C. L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 9291	QUE NIEGA EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA NO. 862, AL C. L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 9292	QUE AUTORIZA LA INSTALACIÓN DE 18 PUESTOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS A LAS AFUERAS DEL TEMPLO DE SAN AGUSTÍN, CON MOTIVO DE LAS FESTIVIDADES DE SEMANA SANTA A LA C. MARIA DEL REFUGIO HERNÁNDEZ ARREOLA; SECRETARIA GENERAL DE LA UNIÓN DE COMERCIANTES DE PUESTOS FIJOS Y SEMIFIJOS.....	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 9293	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE FIESTAS INFANTILES DENOMINADO "DIVERTIDO", A LA C. ALICIA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.....	PAG. 63
RESOLUTIVO No. 9294	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS DE TEMPORADA EN UNA CAMIONETA AL C. MANUEL DURÓN ALONSO.....	PAG. 64
RESOLUTIVO No. 9295	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE HAMBURGUESAS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. CAROLINA REGIS GARVALENA.....	PAG. 64
RESOLUTIVO No. 9296	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. GILBERTO SÁNCHEZ FREYRE.....	PAG. 65
RESOLUTIVO No. 9297	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA, "MULITAS" DE CARNE ASADA, TACOS DE TRIPITAS Y REFRESCOS AL C. RODRIGO CHAPARRO SÁNCHEZ.....	PAG. 66
RESOLUTIVO No. 9298	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA GUADALUPE OCHOA TREJO.....	PAG. 66
RESOLUTIVO No. 9299	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. MARTÍN MEDRANO ZAMUDIO.....	PAG. 67
RESOLUTIVO No. 9300	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JUAN ANTONIO GURROLA MIRELES.....	PAG. 68
RESOLUTIVO No. 9301	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MA. DE JESÚS ESTRADA CARRISOZA.....	PAG. 68
RESOLUTIVO No. 9302	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JUAN ITUARTE SILVA.....	PAG. 69
RESOLUTIVO No. 9303	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA	

	PÚBLICA AL C. JESÚS MANUEL RIVERA MARTÍNEZ.....	PAG. 70
RESOLUTIVO No. 9304	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. DOMITILA LARES QUINTERO.....	PAG. 70
RESOLUTIVO No. 9305	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE HAMBURGUESAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. MOISÉS RAMÍREZ VILLARREAL.....	PAG. 71
RESOLUTIVO No. 9306	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. RAMÓN ALBERTO SÁNCHEZ ARELLANO.....	PAG. 71
RESOLUTIVO No. 9307	QUE NIEGA LAVAR CARROS EN LOS BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO Y JOSÉ MARÍA PATONI, AL C. JUAN CARLOS RIVAS.....	PAG. 72
RESOLUTIVO No. 9308	QUE RATIFICA LA LICENCIA OTORGADA POR LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS PARA LA COLOCACIÓN DE SIETE PANTALLAS ELECTRÓNICAS Y DE SUS FUENTES DE GENERACIÓN DE ENERGÍA A LA EMPRESA ESPECTACULARES TELEVISIVOS DE ALTA DEFINICIÓN S.A. DE C.V.....	PAG. 73
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 24 DE MARZO DE 2006		
RESOLUTIVO No. 9310	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 490, AL C. L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE S.A. DE C.V.....	PAG. 83
RESOLUTIVO No. 9311	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 500, AL C. L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 85
RESOLUTIVO No. 9312	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 718, AL C. L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 86
RESOLUTIVO No. 9313	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 484, AL C. L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 87
RESOLUTIVO No. 9314	QUE AUTORIZA LICENCIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN LOCAL DE VIDEO JUEGOS AL C. LUIS FERNANDO SALCEDO ZAZUETA.....	PAG. 88
RESOLUTIVO No. 9315	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y TORTAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. GABRIEL ADAME FLORES.....	PAG. 89
RESOLUTIVO No. 9316	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COCOS EN UNA CAMIONETA DE TRES TONELADAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ FLORES.....	PAG. 89
RESOLUTIVO No. 9317	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. CLAUDIA AURORA MARTÍNEZ IÑIGUEZ.....	PAG. 90
RESOLUTIVO No. 9318	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE HAMBURGUESAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. SABINO TORRES CASTAÑEDA..	PAG. 91
RESOLUTIVO No. 9319	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CAFÉ PREPARADO TIPO AMERICANO, POR MEDIO DE UN TERMO PORTÁTIL EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA DEL SOCORRO BARRAZA VILLA.....	PAG. 91
RESOLUTIVO No. 9320	QUE NIEGA INSTALAR UNA BOLERIA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JESÚS ROMO ESTRADA.....	PAG. 92
RESOLUTIVO No. 9321	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MIEL EN UN PUESTO SEMIFIJO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ERASMO NÁJERA	PAG. 93

	GARCÍA.....	
RESOLUTIVO No. 9322	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS DE LA TEMPORADA AL C. MARCELO ALVARADO NIEVES.....	PAG. 93
RESOLUTIVO No. 9323	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PAN RANCHERO EN UNOS CANASTOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. RAFAEL ALEJANDRO MEJÍA MARTÍNEZ.....	PAG. 94
RESOLUTIVO No. 9324	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS EN UN TRICICLO AL C. JAIME BARRAZA ONTIVEROS.....	PAG. 95
RESOLUTIVO No. 9325	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GLOBOS INFLABLES DE MANERA AMBULANTE AL C. NICOLÁS CONTRERAS AVILÉS.....	PAG. 95
RESOLUTIVO No. 9326	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS O COMIDA RÁPIDA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JUAN OSCAR ALMONTE PÉREZ.....	PAG. 96
RESOLUTIVO No. 9327	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE JUGOS NATURALES EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ERNESTO ACOSTA GUILLERMO.....	PAG. 96
RESOLUTIVO No. 9328	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. CATALINA RODRÍGUEZ GARCÍA.....	PAG. 97
RESOLUTIVO No. 9329	QUE NIEGA PONER UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. FRANCISCO GONZÁLEZ MORALES.	PAG. 98
RESOLUTIVO No. 9330	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. PETRA AMAYA FLORES.....	PAG. 99
RESOLUTIVO No. 9331	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS EN UN PUESTO SEMIFIJO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. CANDELARIO GARCÍA AMAYA.....	PAG. 99
RESOLUTIVO No. 9332	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. LUZ NOHELIA TORRES PÉREZ.....	PAG. 100
RESOLUTIVO No. 9333	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS EN UNA CAMIONETA PICK UP EN LA VÍA PÚBLICA AL C. MARIO GUIJARRO GARCÍA.	PAG. 101
RESOLUTIVO No. 9334	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TORTILLAS DE HARINA EN LA VÍA PÚBLICA AL ARTURO LERMA LUNA.....	PAG. 101
RESOLUTIVO No. 9335	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE POSTRES Y GELATINAS EN UNA VITRINA MÓVIL EN LA VÍA PÚBLICA AL C. MIGUEL ANGEL CARREÑO SÁNCHEZ.....	PAG. 102
	.	
RESOLUTIVO No. 9336	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS, HAMBURGUESAS, BURROS, HOT DOGS ETC. EN UN REMOLQUE MÓVIL EN LA VÍA PÚBLICA AL C. RUBÉN CARLOS DEL TORO C.....	PAG. 103
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 31 DE MARZO DE 2006		
RESOLUTIVO No. 9337	QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN MUNICIPAL.....(Ver Gaceta No. 158)	
RESOLUTIVO No. 9338	QUE NIEGA EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA NO. 770, AL C. L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 103
RESOLUTIVO No. 9339	QUE AUTORIZA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, A LA C. MARÍA EUGENIA CAMACHO LECHUGA.....	PAG. 104
RESOLUTIVO No. 9340	QUE AUTORIZA LA INDEMNIZACIÓN POR LA AFECTACIÓN DEL BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD A LA C. L.A. MARÍA TERESA ENRIQUEZ ROJAS.....	PAG. 105
	...	
RESOLUTIVO No. 9341	QUE AUTORIZA LA INDEMNIZACIÓN POR LA AFECTACIÓN DEL BIEN	

	INMUEBLE DE SU PROPIEDAD AL C. VÍCTOR MANUEL CAMPOS HERREA....	PAG. 106
RESOLUTIVO No. 9342	QUE AUTORIZA LICENCIA PARA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN GIMNASIO A LA C. RAQUEL CESARETTI SALAZAR.....	PAG. 107
RESOLUTIVO No. 9343	QUE AUTORIZA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN LOCAL DE VIDEO JUEGOS AL C. ALEJANDRO ESPINOSA MORALES.....	PAG. 108
RESOLUTIVO No. 9344	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. RAYMUNDO RODRÍGUEZ ANTUNA.....	PAG. 108
RESOLUTIVO No. 9345	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ADOLFO ANTONIO PUENTE RODRÍGUEZ.....	PAG. 109
RESOLUTIVO No. 9346	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JORGE ALBERTO SALAS SÁNCHEZ.....	PAG. 110
RESOLUTIVO No. 9347	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO CON VENTA DE COMIDA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA ANTONIA FLORES GARVALENA.....	PAG. 110
RESOLUTIVO No. 9348	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES Y SEMILLAS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MA. SAN JUANA RIVAS DE LA TORRE.....	PAG. 111
RESOLUTIVO No. 9349	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. RAFAEL RENTERÍA RANGEL.....	PAG. 112
RESOLUTIVO No. 9350	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA EN UN TRICICLO A LA C. CLAUDIA ROSAURA ESPINO CALDERA.....	PAG. 112
RESOLUTIVO No. 9351	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GOLOSINAS, REFRESCOS, FRITURAS, JUGOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. YANELY DEL ROCIO DÍAZ SIFUENTES...	PAG. 113
RESOLUTIVO No. 9352	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TORTAS, DULCES Y LÍQUIDOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA GUADALUPE AMAYA VICARIO.....	PAG. 114
RESOLUTIVO No. 9353	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TEPACHE EN BARRIL Y FRUTA DE TEMPORADA AL C. ORLANDO FEDERAL HERNÁNDEZ.....	PAG. 114
RESOLUTIVO No. 9354	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS EN LA VÍA PÚBLICA A AL C. JESÚS HÉCTOR MONTENEGRO.....	PAG. 115
RESOLUTIVO No. 9355	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOSÉ ROCHA LÓPEZ.....	PAG. 116
RESOLUTIVO No. 9356	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BISUTERÍA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOSÉ ALFONSO HERRERA ALVARADO.....	PAG. 116
RESOLUTIVO No. 9357	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CORREDOR URBANO INTENSO A HABITACIONAL UNIFAMILIAR, DENSIDAD MEDIA ALTA (H4), DE LA FRACCIÓN NO. 1 DEL LOTE 1 Y SEGREGACIÓN DE LA FRACCIÓN No. 2 DEL LOTE 1 DEL FRACCIONAMIENTO DE LA ANTIGUA HACIENDA "LA TINAJA" (CORTIJO RESIDENCIAL PLUS).....	PAG. 117
RESOLUTIVO No. 9358	QUE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA COLONIA MACIE AL C. JOSÉ RAMÓN GUERECA, REPRESENTANTE DE LOS VECINOS DE LA MISMA.....	PAG. 118
RESOLUTIVO No. 9359	QUE AUTORIZA PERMISO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL MUNICIPIO DE DURANGO AL C. L.A. JOSÉ RICARDO SOTO SOSA, DIRECTOR GENERAL TODO SEGURIDAD S.A. DE C.V.	PAG. 119

ACUERDO que dispone que todas las autoridades municipales deberán insertar en la documentación oficial que de ellas emanen, en el ángulo superior derecho la siguiente leyenda: "2006 Año del Primer Centenario del Municipio y Ciudad de Gómez Palacio, Durango", y en la parte inferior, una leyenda que habrá de colocarse inmediatamente abajo del lema "Sufragio Efectivo.-No Reelección" y justo antes de la fecha, que establecerá lo siguiente: "2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Lic. Benito Juárez García".

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada para su estudio y análisis, propuesta de acuerdo promovida por los integrantes de la fracción del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, a efecto de que se reconozca y conmemore el Bicentenario del Natalicio del Lic. Benito Juárez García, reconocido como el "Benemérito de las Américas", con la inserción de la leyenda "2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Lic. Benito Juárez García" en la documentación oficial que emane del Gobierno Municipal de Durango.

Esta comisión hace suyos las consideraciones de los iniciadores las cuales a continuación se reproducen:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el 21 de marzo del año 1806, en el pueblo de San Pablo Guelatao, en el estado de Oaxaca, nació Benito Pablo Juárez García, hijo de Marcelino Juárez y de Brígida García.

SEGUNDO.- Que sin pretender ser exhaustivos en los datos biográficos de Benito Juárez, que enaltece su vida y su obra, derivados de su condición humilde, propia de la raza zapoteca a la que perteneció, y que constituyen un ejemplo de vida que abre esperanza a los de su raza, podemos resaltar los siguientes: Benito Juárez García, desde la orfandad, pasando por la casa de los señores Maza, estudió en la Escuela Real de Oaxaca, al amparo y protección de don Antonio Salanueva, más tarde en el Colegio Seminario de Oaxaca y finalmente en el Instituto de Ciencias y Artes, en donde en 1828 inició sus estudios de jurisprudencia, destacando por su dedicación, empeño y férrea disciplina, recibiendo su título de abogado el 13 de enero de 1834.

TERCERO.- Que Juárez fue regidor del Ayuntamiento de Oaxaca en 1831, magistrado interino de la Suprema Corte de Justicia, diputado local en 1833, abogado litigante, Secretario de Gobierno, fiscal segundo del Tribunal Superior del Departamento y catedrático de Derecho Canónico en el mismo Instituto del que egresó, y Gobernador de Oaxaca en 1847; Ministro de Gobernación en 1857, Presidente de la

Suprema Corte de Justicia y en 1858 Presidente de la República.

CUARTO.- Que Juárez dio a nuestro país, identidad como nación soberana y un lugar en el contexto internacional, defendiendo con denuedo la invasión sufrida en nuestro país por Francia; resistió con congruencia ejemplar el sistema federalista y la forma de gobierno republicana, sosteniendo, con su paciencia y transportando a la patria en su carroza, la esencia del gobierno, de las libertades y del sistema político del que ahora disfrutamos.

QUINTO.- Que pese a la trascendencia de Benito Juárez García, en la historia de nuestro país, no se ha establecido, de manera clara, los festejos que habrán de dar luz y conmemorar el bicentenario del natalicio de Benito Juárez García, en nuestro estado y en nuestro municipio, a pesar de la cercanía del mes de marzo. Además de que el paso de Juárez por nuestro municipio cuando se dirigía a Paso del Norte, el hecho de que nuestra Máxima Casa de Estudios haya adoptado el nombre del Benemérito de las Américas como un símbolo de su identidad, que se hace necesario la realización de todo tipo de medidas, de fondo y de forma, que resalten la figura histórica de Juárez.

SEXTO.- Que en este sentido, el Ayuntamiento del Municipio de Durango, además de atender el Decreto del Congreso del Estado, en el sentido de conmemorar, en la documentación oficial el bicentenario del Natalicio del Lic. Benito Juárez García, y el Centenario del Municipio y la Ciudad de Gómez Palacio, es necesario que se celebre, con una leyenda que habrá de colocarse inmediatamente abajo del lema maderista "Sufragio Efectivo No Reelección" y justo antes de la fecha de la documentación oficial de todas y cada una de las dependencias del Gobierno Municipal y del propio Ayuntamiento, la siguiente leyenda "2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Lic. Benito Juárez García".

SÉPTIMO.- Que es necesario que el Instituto Municipal del Arte y la Cultura, la Dirección Municipal de Educación y todas las dependencias que deseen participar, se coordinen con las instancias federales y estatales que correspondan, y coadyuven en la realización de los eventos cívicos, culturales, artísticos y académicos, que realcen los festejos del bicentenario del Benemérito de las Américas.

Por todo lo anterior, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente:

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Todas las autoridades municipales deberán insertar en la documentación oficial que de ellas emanen, en el ángulo superior derecho la siguiente leyenda: "2006 Año del Primer Centenario del Municipio y Ciudad de Gómez Palacio, Durango", y en la parte inferior, una leyenda que habrá de colocarse inmediatamente abajo del lema "Sufragio

Efectivo.-No Reelección” y justo antes de la fecha, que establecerá lo siguiente: “2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Lic. Benito Juárez García”.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que faculta al Instituto Municipal del Arte y Cultura para que establezca un calendario oficial para entregar reconocimientos a la obra artística y cultural a duranguenses distinguidos.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito Héctor Partida Romero, Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, a nombre de la Fracción de Regidores del PRI, me permito someter a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, propuesta de acuerdo para que el Instituto Municipal del Arte y la Cultura lleve a cabo la celebración y realización de manera permanente de reconocimientos a la obra artística y cultural de duranguenses que se hayan distinguido por sus aportaciones a la cultura en nuestro Municipio, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 89 establece que el arte y a la cultura son una de las principales funciones del Municipio y que debe desarrollarla en coordinación con los sectores público, privado y social, que permitan ofrecer a la ciudadanía y a toda la sociedad, el acceso a la promoción y difusión de la cultura.

SEGUNDO.- Que el Gobierno Municipal 2004-2007, se ha distinguido por ser promotor del arte, la cultura y de otorgar reconocimientos, en vida, a distinguidos duranguenses y a artistas reconocidos en el ámbito nacional e internacional, lo cual es un acto de justicia, reconocerles su participación en la creación, difusión y promoción de las diversas manifestaciones artísticas y culturales, que tienden a fortalecer el desarrollo armónico e integral de las facultades del ser humano, fomentando el humanismo, la solidaridad nacional y el amor a la patria.

TERCERO.- Que el Instituto Municipal del Arte y Cultura es la instancia ideal para que, en coordinación con la Comisión Municipal de Educación del H. Ayuntamiento, haga la promoción, difusión y desarrollo de la actividad cultural y

artística en el Municipio y planear, programar, organizar e impulsar las actividades que preserven, fortalezcan y difundan los valores artísticos y culturales en el municipio, a través de la realización permanente de reconocimientos a los artistas duranguenses que han enriquecido a nuestro municipio y a nuestro estado con sus aportaciones al arte y la cultura; por lo que es fundamental elaborar un calendario para la entrega de reconocimientos a las personas que se han distinguido por sus aportaciones a la cultura duranguenses.

En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, la siguiente:

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se faculta al Instituto Municipal del Arte y Cultura para que establezca un calendario oficial para entregar reconocimientos a la obra artística y cultural a duranguenses distinguidos por sus aportaciones a la cultura en el municipio y en nuestro estado.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico al C. Dr. Víctor Manuel Olivas García, Secretario del Consejo de Administración de la Empresa Sagis Scorp S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Dr. Víctor Manuel Olivas García, Secretario del Consejo de Administración de la Empresa Sagis Scorp S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones carretera a Mazatlán Km 3.2, esquina con Avenida Lassalle de la colonia El Saltito, petición referente a la autorización de una licencia para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Dr. Víctor Manuel Olivas García, Secretario del Consejo de Administración de la Empresa SAGIS S.A de C.V.; de fecha 21 de febrero de 2006, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de MINI SUPER, para quedar ubicada en Boulevard Guadalupe Victoria No. 413 de la Colonia Cuadra del Ferrocarril.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia ubicada en Blvd. Guadalupe Victoria, en terreno anexo a una estación gasolinera en zona predominantemente comercial, se trata de una tienda tipo de convivencia como complemento a la estación de gasolina, en la cual, con su construcción y equipamiento, se hizo una fuerte inversión y generación de empleos de los que se verán beneficiadas familias del municipio, además de que, la Empresa SAGIS SCORP, S.A. de C.V. es completamente duranguense.

CUARTO.- Que esta Comisión estima procedente la autorización de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico como complemento a la estación de gasolina, en apoyo a los empresarios de Durango, que se esfuerzan en invertir en su municipio, a través de la creación de fuentes de empleos y prestación de servicios.

QUINTO.- Que el interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de las Actividades Económicas del Municipio de Durango y por el Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9232

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de Mini Súper, para quedar ubicada en Boulevard Guadalupe Victoria No. 413 de la Colonia Cuadra del Ferrocarril; a SAGIS SCORP S.A. de C.V. por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondiente, se le expida el documento que ampare la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con el giro y domicilio mencionados en el punto resolutivo anterior, a la empresa mercantil SAGIS SCORP S.A de C.V.

TERCERO.-Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que decreta la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 0764 a nombre de S.I.C.S.A. (Servicios Industriales y Comerciales S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente No. 1894/06, que contiene la resolución definitiva del C. Juez Administrativo Municipal, Lic. Sergio Sánchez Carrasco, dictada dentro del Expediente No. 01/06, del Juzgado Administrativo Municipal, relativo al procedimiento administrativo de cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número de cuenta 0764 (cero setecientos sesenta y cuatro).

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que mediante resolutivo No. 7111 dado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de diciembre de 2003, publicado en la Gaceta Municipal No. 124, de fecha 31 de diciembre de 2003, se aprueba el nuevo formato de las licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, así como la reclasificación de las mismas, de

acuerdo al giro contemplado en el nuevo Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico, asignándosele a la licencia No. 744, el número 764.

SEGUNDO.- Que con fecha 23 de enero de 2004, se autoriza al C.P. Carlos Guerra González, Gerente de S.I.C.S.A, el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 744 (numero actual 764), para quedar ubicada en Blvd. Francisco Villa esquina con Avenida México del Fraccionamiento Guadalupe y con giro de restaurante bar, haciendo referencia la Comisión dictaminadora, que el cambio de giro sea únicamente a Restaurante bar, con la finalidad de no desvirtuar el proyecto de centro recreativo y deportivo que dio origen al cambio de domicilio, pues se contemplaba construir un campo de fútbol soccer para esparcimiento deportivo y de competencia, complementado con el servicio de restaurante de convivencia familiar y deportiva; presentándose como un: "Ambicioso proyecto deportivo privado en el Ciudad de Durango, para la práctica del fútbol soccer. Nuestras instalaciones han sido diseñadas para proporcionar un ambiente de primer nivel, tanto en lo deportivo como en lo social, a parte de la cancha empastada mediante bajo lineamientos profesionales con sistema de riego e iluminación, incluye un video bar y restaurante, salón de usos múltiples, tienda de artículos deportivos y un amplio estacionamiento" lo anterior es parte de la documentación que acompaña la solicitud con No. de expediente No. 2853/03 relativo al cambio de domicilio y giro de la licencia No. 744 (número actual 764).

TERCERO.- Que con fecha 31 de marzo de 2005, el Juzgado Administrativo Municipal, dentro del Expediente No. 264/05, resuelve decretar la CLAUSURA TEMPORAL de la negociación mercantil denominada "GANGAS DRINK'S BAR", ubicado en Blvd. Francisco Villa número 407, casi esquina con Avenida México, en virtud de la inobservancia a lo dispuesto por los artículos 7, 8 inciso a), 9, 10 fracción IV, 33 fracción III, 34, 42 ,64 y 69 del Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Durango, pues con fecha 4 de marzo de 2005, derivada de la orden de visita de inspección número de folio 0314, expedida por el Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento, la Coordinación General de Inspección Municipal, por conducto del inspector municipal María del Carmen de la Torre, procede a la diligencia de inspección entendiéndose ésta, con el C. Jesús Galindo y encontrándose al momento de la visita, la presentación de un grupo de rock en vivo, la presencia de menores de edad y sin presentar la licencia que ampare la venta de bebidas con contenido alcohólico, y encontrándose personas consumiendo bebidas preparadas en envase de unicef de litro.

CUARTO.- Que con fecha 29 de septiembre de 2005, dentro de los autos del expediente No. 264/05, se decreta nuevamente por el Juez Administrativo Municipal, la CLAUSURA TEMPORAL, de la negociación mercantil denominada "RESTAURANT BAR GANGAS" por la reincidencia en las faltas administrativas o infracciones que atentan contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares, al no contar con el refrendo de la licencia de funcionamiento vigente, falta administrativa que resulta grave pues dado que se trata de una actividad

con venta de bebidas alcohólicas que repercute en la salud de los habitantes del municipio y cuyo menester de la autoridad es la intervención como organismo de control, verificar si el particular en ejercicio de su derecho cumple con las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de dicha actividad.

Es importante aclarar, que en ambos procedimientos de clausura temporal de la negociación denominada "GANGAS", no comparecen partes legítimas que hicieran uso de los medios de defensa establecidos en la Ley, de ahí que los hechos materia de esos procedimientos robustecen el valor presuncional de los hechos y se tienen por ciertos al no haber sido desvirtuados.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 16 de enero de 2006, en atención a la orden de visita de Inspección girada por el Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento con folio número 124, el C. JUAN BENEZET MALDONADO, Inspector Municipal adscrito a la Coordinación General de Inspección Municipal, identificado con el número de credencial 41, se constituyó en el Establecimiento denominado GANGAS DRINK'S BAR, ubicado en Boulevard Francisco Villa esquina con avenida México, del Fraccionamiento Guadalupe, de ésta Ciudad, con el objeto de verificar el cumplimiento de las disposiciones de carácter administrativo, sanitario, de seguridad y moral pública contenidas en el Bando de Policía y Gobierno de Durango y demás reglamentos vigentes aplicables.

SEGUNDO.- Que en la visita de inspección señalada con anterioridad, se levanta el acta circunstanciada numero de folio 124, y en ella se relata: Al constituirse en el domicilio señalado, se observa una diligencia ministerial a cargo del C. JESÚS ONTIVEROS ALVAREZ, Agente del Ministerio Público, encargado de la mesa de delitos contra la vida y la integridad corporal, adscrito a la Dirección de Averiguaciones Previas, de la Procuraduría General de Justicia en el Estado; tal diligencia obedece, a que se suscitó un hecho de sangre en el interior del establecimiento denominado "GANGAS DRINK'S BAR", y de acuerdo a las evidencias encontradas, resulta muerto quien en vida respondiera al nombre de Marcial Méndez Amaya, y herido quien responde al nombre de Fermín Hernández Enríquez; por lo que con fundamento a lo establecido por las fracciones I, II, III, IV, del artículo 56 del Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Durango, se procede a la CLAUSURA TEMPORAL del establecimiento, dando parte al Juez Administrativo.

TERCERO.- Que con fecha 17 de enero de 2006, el Juez Administrativo Municipal ratifica e impone al propietario y/o encargado de la negociación denominada "GANGAS" y/o "GANGAS DRINK'S BAR", la sanción administrativa consistente en la CLAUSURA TEMPORAL, del establecimiento durante noventa días naturales, lo anterior, independientemente de la clausura definitiva del establecimiento o de la cancelación de la licencia para vender y consumir bebidas con contenido alcohólico que se pueda decretar, si se desprende de las investigaciones que

los actos motivo de la sanción son imputables al propietario o encargado del establecimiento; formándose al efecto el expediente No. 01/06.

CUARTO.-. Que la clausura temporal mencionada en el considerando precedente, se impone debido a la probable comisión de los delitos de homicidio, lesiones provocadas por arma de fuego, riñas y disparo de arma de fuego, al interior de la negociación "GANGAS" y/o "GANGAS DRINK'S BAR", alterando la paz y la seguridad pública en el municipio de Durango, y se pone en peligro la integridad de las personas que asisten a ese lugar, además el lugar debe permanecer intacto hasta que la autoridad investigadora, termine de realizar las averiguaciones necesarias por la comisión del delito. Todavía más, el infractor es reincidente porque a la fecha, existen actas administrativas a la negociación, por incurrir en diversas infracciones y como resultado de dichas infracciones se le han impuesto multas y clausuras temporales, por lo que es indiscutible que el encargado o dueño de la negociación, está conciente y tiene conocimiento de que ha cometido faltas administrativas y a pesar de que el juzgado ha aplicado diversas sanciones, ha hecho caso omiso y continua operando su negociación de forma irregular, presumiéndose que no le preocupa enmendar su conducta; las personas que participaron en los hechos delictivos en la negociación "GANGAS" y/o "GANGAS DRINK'S BAR", ingresaron con armas al establecimiento, esto nos lleva a deducir que: El establecimiento no contaba con personal de seguridad que pudiera haber evitado o impedido que dentro del local hubiera una persona portando un arma.

QUINTO.- Que la sanción administrativa de CLAUSURA TEMPORAL, se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 103 y 112 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno de Durango y artículos 55 último párrafo y 56 del Reglamento para el Expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Durango y que a continuación se transcriben:

ARTÍCULO 103.-El Juzgado Administrativo Municipal, podrá decretar a petición de la Autoridad Municipal, la suspensión de cualquier tipo de evento o espectáculo, clausura temporal de cualquier tipo de actividad o negociación, decomiso, aseguramiento o la destrucción de cualquier tipo de productos o instrumentos, directamente relacionados con la infracción, sólo para aquellos casos en que hubiese a juicio de la propia autoridad, peligro claro, presente y de índole extraordinariamente grave, para la integridad de las personas, la paz, la seguridad o la salud pública en el municipio.

ARTÍCULO 112.- Las sanciones que podrá imponer el Juzgado Administrativo Municipal y en su caso la Autoridad Municipal son las siguientes: IV. Clausura temporal: cierre temporal por tiempo indefinido o por tiempo determinado, del lugar en donde tienen o haya tenido lugar la contravención de los reglamentos u ordenamientos municipales mediante la colocación de sellos oficiales, a fin de impedir que la infracción que se persigue se continúe cometiendo y que la misma sea considerada como grave; en este caso, no será necesario, para imponer la sanción, seguir el procedimiento ordinario previsto en el presente Bando de Policía y Gobierno

Artículo 55.- Las resoluciones que emita el Juzgado Administrativo Municipal, podrán establecer como sanción al incumplimiento de las obligaciones a cargo de los titulares de las licencias a que se refiere el Reglamento, la clausura provisional de los establecimientos o, en su caso, la cancelación de las licencias en las hipótesis siguientes:

La clausura provisional no excederá de 90 días naturales, lo anterior, independientemente de la aplicación de las sanciones de orden económico que correspondan por infracciones en que se haya incurrido.

Artículo 56.- Los inspectores, levantada el acta correspondiente, procederán de inmediato a clausurar provisionalmente, informando de ello dentro de las 24 horas siguientes al Juzgado Administrativo Municipal, los establecimientos en los que se cometan las siguientes conductas:

- I. Homicidio;
- II. Lesiones provocadas con arma blanca o arma de fuego;
- III. Riñas en el interior del lugar;
- IV. Disparo de arma de fuego; y
- V. Distribución, venta y/o consumo de estupefacientes.

SEXTO.- Que mediante notificación realizada el día 23 de enero de 2006, efectuándose con el C. HERNÁN DUEWES AVITIA, en su carácter de responsable de permisos de la empresa mercantil S.I.C.S.A con domicilio en calle Potasio sin numero de la Ciudad Industrial de ésta Ciudad de Durango; se le hizo saber del inicio del Procedimiento Ordinario de Cancelación de Licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 0764, expedida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, con domicilio para su funcionamiento en Blvd. Francisco Villa y Avenida México del Fraccionamiento Guadalupe, con giro de Restaurante bar con horario diario de 08:00 a 02:00 del día siguiente, expedida a favor de la Empresa Servicios Industriales y Comerciales S.A. de C.V., S.I.C.S.A. por sus siglas. Lo anterior, en cumplimiento a las garantías de audiencia y legal procedimiento, tuteladas por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 126, segundo párrafo numeral 2 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, para que comparezca a hacer valer lo que a su derecho convenga, dentro del plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente día de la notificación.

SÉPTIMO.- Que por auto de fecha 8 de febrero del presente año, dentro del expediente No. 01/06 relativo al procedimiento ordinario de cancelación de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas numero 0764, y habiéndose notificado al titular de los derechos de la citada licencia, del inicio del procedimiento de cancelación, para efectos de que en el plazo de ocho días hábiles compareciera a hacer valer lo que a su derecho conviniera y a ofrecer pruebas de su intención; no compareció la parte legítima a ejercer ese derecho, no presentó pruebas que desvirtuaran los hechos que se atribuyen en el procedimiento y; por lo que, al haber transcurrido con exceso el termino establecido, ha lugar a declarar perdido su derecho para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 133, del Código de

Procedimiento Civiles de Durango, aplicado en supletoriedad al Bando de Policía y Gobierno de Durango vigente, por disposición del artículo 135.

OCTAVO.- Que con fecha 20 de febrero de 2003, el Juez Administrativo Municipal, pronuncia resolución definitiva consistente en la CANCELACIÓN DE LA LICENCIA, para ejercer la actividad consistente en venta de bebidas alcohólicas numero 764, expedida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, a nombre de S.I.C.S.A. (Servicios Industriales y Comerciales S.A. de C.V.), con giro de Restaurante bar, otorgada para su explotación mercantil al propietario del establecimiento denominado "GANGAS DRINK'S BAR", en su carácter de comisionista, con domicilio para su funcionamiento en Boulevard Francisco Villa sin número esquina con Avenida México del fraccionamiento Guadalupe de ésta Ciudad. De tal resolución, se comunica al Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento, a fin de que se proceda mediante los trámites administrativos necesarios que correspondan a ejecutar la sanción administrativa que se determina.

NOVENO.- Que la resolución dictada por el Juez Administrativo Municipal, y mencionada en el considerando precedente, se da en base a los argumentos plasmados en el expediente 01/06 de ese Juzgado y con fundamento en los artículos 100,101 y 102 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; artículo 56, fracciones I, II, III, IV y 57 del Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Durango; artículos 1, 2, 4 fracciones I y III, 101 inciso D), 102 fracción VII, 120 fracción IX y 126 del Bando de Policía y Gobierno de Durango y que a continuación se detallan:

Artículo 100.- Para dirimir las controversias que se susciten entre la administración municipal y los particulares, y entre éstos y los terceros afectados, derivadas de los actos y resoluciones de la autoridad municipal y de la aplicación de los ordenamientos jurídicos municipales, se crea el Juzgado Administrativo Municipal dotado de plena autonomía.

El titular del Juzgado deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 99 de la Constitución Política del Estado. Su nombramiento será propuesto por el Presidente Municipal, debiendo ser ratificado por el ayuntamiento.

Artículo 101.- El Juzgado Administrativo Municipal, conocerá de las conductas que presuntamente constituyan faltas o infracciones a las disposiciones normativas municipales e impondrá las sanciones correspondientes mediante un procedimiento breve y simplificado que califique la infracción, mismo que deberá estar considerado en el Bando de Policía y Buen Gobierno.

Será función del Juzgado Administrativo, conocer y resolver los recursos que interpongan los particulares respecto de las determinaciones de las autoridades municipales.

Artículo 102.- Al Juez Administrativo Municipal, corresponderá:

- I. Conocer de las infracciones al Bando de Policía y Buen Gobierno y demás ordenamientos jurídicos municipales respectivos;
- II. Resolver sobre la responsabilidad de los presuntos infractores;
- III. Aplicar las sanciones establecidas en el Bando, los reglamentos municipales y otras disposiciones, cuya aplicación no corresponda a otra autoridad administrativa;

Artículo 56.- Los inspectores, levantada el acta correspondiente, procederán de inmediato a clausurar provisionalmente, informando de ello dentro de las 24 horas siguientes al Juzgado Administrativo Municipal, los establecimientos en los que se cometan las siguientes conductas:

- I. Homicidio;
- II. Lesiones provocadas con arma blanca o arma de fuego;
- III. Riñas en el interior del lugar;
- IV. Disparo de arma de fuego; y
- V. Distribución, venta y/o consumo de estupefacientes.

Artículo 57.- En los casos a que se refiere el artículo anterior, la clausura implica la cancelación definitiva de la licencia respectiva, cuando se desprenda de las investigaciones que los actos cometidos son imputables al propietario o encargado del establecimiento. El Juzgado Administrativo Municipal, tiene atribuciones para ordenar la clausura definitiva de los establecimientos, así como la cancelación de la licencia respectiva por las infracciones cometidas y que señala el artículo precedente.

ARTÍCULO 1.- El presente Bando de Policía y Gobierno de Durango es de orden público, interés social y observancia general en el territorio del Municipio de Durango, Estado de Durango. Tiene por objeto regular la organización política y administrativa del Municipio y establecer los derechos y las obligaciones de sus habitantes, con el carácter legal que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango le atribuyen al Bando de Policía y Gobierno.

Es el principal ordenamiento jurídico del que emanan los diversos reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general necesarios para el cumplimiento de los fines del municipio.

ARTÍCULO 2.- El municipio de Durango está investido de personalidad jurídica propia y tiene competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa, en los términos que fijan las disposiciones legales aplicables y será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa.

ARTÍCULO 4.- Son fines del Gobierno Municipal:

- I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas;
- II. ...;
- III. Ejercer un gobierno de derecho, que actúe en la legalidad, respetando las garantías individuales y los derechos humanos

ARTÍCULO 101.- Son autoridades competentes para la aplicación del presente Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos municipales y las disposiciones administrativas de carácter municipal, las siguientes:

- I. Con el carácter de Autoridades Ordenadoras:
 - a) ...;
 - b) ...;
 - c) ...;
 - d) El Juez Administrativo; ...

ARTÍCULO 102.- Es autoridad competente para conocer de las infracciones al presente Bando de Policía y Gobierno, reglamentos municipales y disposiciones administrativas de carácter municipal, así como para la imposición de sanciones y las medidas para su cumplimiento, el Juzgado Administrativo Municipal.

Son sujetos de responsabilidad y podrán ser sancionadas por infracciones a este Bando de Policía y Gobierno, a los reglamentos municipales y a las disposiciones administrativas de carácter municipal, las personas mayores de dieciséis años y que no se encuentren permanentemente privados de capacidad de discernimiento.

Ante las faltas o infracciones al presente Bando de Policía y Gobierno y a las demás disposiciones de carácter municipal, que cometan los menores de dieciséis años, quienes ejerzan sobre ellos los derechos de patria potestad o tutela deberán responder por su conducta.

Las personas con discapacidad sólo serán sancionadas por las infracciones que cometan, si su insuficiencia no influyó determinadamente sobre su responsabilidad en los hechos.

ARTÍCULO 112.- Las sanciones que podrá imponer el Juzgado Administrativo Municipal y en su caso la Autoridad Municipal son las siguientes:

- I. ...;
- II. ...;
- III. ...;
- IV. ...;
- V. ...;
- VI. ...;
- VII. CANCELACIÓN DE LICENCIA O REVOCACIÓN DE PERMISO: resolución dictada por el Juzgado Administrativo Municipal que establece la pérdida del derecho contenido en la licencia o permiso, previamente obtenido de la Autoridad Municipal, para realizar la actividad que en dichos documentos autorice

ARTÍCULO 120.- Al Juez Administrativo Municipal corresponderá:

- I. ...;
- II. ...;
- III. ...;
- IV. ...;
- V. ...;
- VI. ...;
- VII. ...;
- VIII. ...;
- IX. Conocer y dirimir los procedimientos ordinarios para la cancelación de licencias o permisos y destrucción de bienes; y...

ARTÍCULO 126.- Mediante el procedimiento ordinario se procede la cancelación de licencias o permisos, clausura definitiva y destrucción de bienes, productos e instrumentos directamente relacionados con la infracción, en cualquiera de los casos expresamente señalados en las disposiciones legales y reglamentos municipales vigentes en el municipio, y además procede en los siguientes casos:

I.- Contra las negociaciones que desarrollen alguna actividad económica con licencia o permiso expedido por la autoridad municipal, cuando sean reincidentes en la infracción a la reglamentación municipal, a instancia del propio Juzgado Administrativo, el Ayuntamiento, la Administración Pública Municipal representada por el Presidente Municipal o la Dirección Municipal de Finanzas y Administración. Se entenderá que es reincidencia cuando dentro del lapso de un año, la misma negociación es sancionada por más de tres ocasiones por la misma infracción.

II.- Contra las negociaciones que desarrollen alguna actividad económica con licencia o permiso expedido por la autoridad municipal, cuando sea omisa en cubrir el refrendo anual que corresponda; en este caso, el procedimiento se iniciará por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o la Dirección Municipal de Finanzas y Administración.

III.- Cuando se trate de actividades que de seguirse realizando, ocasionarían graves perjuicios a la comunidad, al poner en riesgo la salud, la tranquilidad o la seguridad de la población; en este caso, tendrá facultad para iniciar el procedimiento ordinario de cancelación o clausura definitiva, la comunidad, núcleo de población o asentamiento humano que se considere perjudicado; en este caso, el Juzgado Administrativo Municipal, de manera discrecional podrá establecer los requisitos que se deberán satisfacer para dar trámite a este procedimiento; y

IV.- Contra negociaciones que operen sin licencia o permiso concedido por parte de la autoridad municipal.

El procedimiento ordinario se llevará a cabo ante el Juzgado Administrativo Municipal, el cual podrá ser iniciado a instancia de la autoridad municipal o personas señaladas en el artículo anterior y se ventilará mediante el siguiente procedimiento:

1. El Juzgado Administrativo Municipal iniciará de oficio o a petición de parte el presente procedimiento ordinario por las causales que se establecen en el

presente Bando de Policía y Gobierno o en las disposiciones jurídicas vigentes en el municipio;

2. El Juzgado Administrativo Municipal citará y emplazará al titular de los derechos que se pretendan afectar o estén afectados, para que comparezcan a juicio a hacer valer lo que a su derecho convenga, mediante cédula de notificación, misma que se podrá realizar con la persona que se encuentre encargada de la negociación o establecimiento en cuestión; en la notificación se le hará saber las causas que han originado la instauración del procedimiento, así mismo se le requerirá para que en un plazo de ocho días comparezca ante el propio juzgado a imponerse de los autos y a ofrecer pruebas de su intención;
3. Son admisibles todo tipo de medio de prueba, excepto la de absolver posiciones y la testimonial de cualquier autoridad municipal, así como las que atenten contra la moral o el derecho. Las pruebas se ofrecerán, se desahogará y valorarán en los términos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado;
4. Para el caso de que el afectado hubiese ofrecido pruebas, se señalará día y hora cierto para que tenga verificativo la audiencia de recepción y desahogo de pruebas y alegatos, la cual deberá de realizarse o fijarse entre los 22 días hábiles siguientes;
5. En el caso de que el titular de los derechos afectados no comparezca sin causa justificada, se tendrán por ciertas las imputaciones que se le hagan;
6. Concluido el desahogo de pruebas y una vez formulados los alegatos, que deberán de rendirse por escrito en la misma diligencia de desahogo de pruebas, el Juzgado Administrativo Municipal dictará resolución, la cual habrá de estar fundada y motivada dentro de los quince días hábiles siguientes, misma que se notificará al interesado;
- 7) Contra la resolución pronunciada no procede recurso alguno.

DÉCIMO.- Que derivado del antecedente segundo del presente dictamen, y estudiado el expediente No. 2853/03 relativo al cambio de domicilio y giro de la licencia No. 744 (numero actual 764), solicitado por el C. Carlos Guerra González, gerente de S.I.C.S.A., se desprende que el titular de la licencia, no acató lo dispuesto en el resolutivo de autorización y el proyecto de campo deportivo y de recreación fue desvirtuado, convirtiéndose en un centro de vicio que fomenta el consumo desmedido de bebidas alcohólicas, pues se expendían bebidas alcohólicas inmoderadamente mediante la venta de bebidas preparadas en contenedores de unícel de litro y además, se permitía la entrada a menores de edad.

DÉCIMO PRIMERO.- Que de lo relatado con anterioridad, se deduce que el interés público fue alterado, pues éste, lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad, que en este caso corresponde a los miembros de la comunidad del

Municipio de Durango, pues la sociedad, tiene interés en el combate al alcoholismo, evitar la comisión de actos delictivos, y en caso de existir éstos, deberán ser atendidos por la autoridad competente mediante el combate al alcoholismo y la prevención de daños al ser humano, y el hecho de que se cometan delitos relacionados con la venta inmoderada de bebidas alcohólicas, es un perjuicio en contra de la Sociedad de Durango. Por lo anterior, se considera que con el homicidio y lesiones causados por disparos de arma de fuego al interior del establecimiento denominado "GANGAS DRINK'S BAR", es evidente que se genera un perjuicio social.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que debido a que las licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, son autorizadas por el Ayuntamiento, resulta indispensable que este órgano colegiado ratifique la resolución del Juzgado Administrativo, toda vez que el sentido de la Suprema Corte de Justicia y la Jurisprudencia que ha emitido, considera que no es suficiente que un órgano unitario como lo es el Juzgado Administrativo Municipal pueda modificar resoluciones tomadas por órganos colegiados como el Ayuntamiento, por lo que se requiere que éste, ratifique la resolución del Juez Administrativo, en los términos señalados por los artículos 15 segundo párrafo y 62 del Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas con alcohólicas del Municipio de Durango que a la letra dicen:

Artículo 15.- El Ayuntamiento, mediante Acuerdo fundado y motivado, podrá ordenar el inicio del procedimiento de la cancelación de licencia, previa comprobación de que el establecimiento ha vulnerado el orden público y el interés social.

Quando se emita la sentencia del Juzgado Administrativo de que es procedente la cancelación de una licencia, el Ayuntamiento, mediante resolutivo hará la cancelación definitiva.

Artículo 62.- El Ayuntamiento, mediante Acuerdo, ordenará el inicio del procedimiento de cancelación de licencia y/o clausura del establecimiento, cuando así lo exija la salud pública, las buenas costumbres, o medie algún motivo de interés general.

De igual manera, cuando exista la sentencia del Juzgado Administrativo de que procede la cancelación de una licencia, el Ayuntamiento mediante resolutivo ordenará su cancelación definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9233

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se decreta la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 0764 (cero setecientos sesenta y cuatro), expedida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, a nombre de S.I.C.S.A. (Servicios Industriales y Comerciales S.A. de C.V.), con giro de Restaurante bar, otorgada para su explotación mercantil al propietario del establecimiento denominado "GANGAS DRINK'S BAR", C. JESÚS GALINDO GAUCÍN, en su carácter de comisionista, con domicilio para su funcionamiento en Boulevard Francisco Villa sin número esquina con Avenida México del fraccionamiento Guadalupe de ésta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran Instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que proceda mediante los trámites administrativos que correspondan a fin de que sea cancelada la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 0764 (cero setecientos sesenta y cuatro).

TERCERO.- Notifíquese al Juzgado Administrativo Municipal, a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración y a los interesados el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de gorditas y refrescos a la C. María de Jesús Ibarra Larreta.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María de Jesús Ibarra Larreta, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle J. Guadalupe Rodríguez N° 313 en una colonia Lucio Cabañas de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María de Jesús Ibarra Larreta, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., con venta de gorditas y refrescos, a ubicarlo en calle Fco. Sarabia N° 1100 atrás de la Ex Biblioteca, en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que la solicitante pretende realizar la actividad en un puesto fijo el cual instalaría en jardín público (área verde), así mismo son calles de la zona Centro. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9234

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María de Jesús Ibarra Larreta, instalar un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., para realizar la venta de gorditas y refrescos, el cual pretendía ubicarlo en calle Francisco Sarabia N° 1100 atrás de la Ex Biblioteca.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de hamburguesas y tacos al C. José Luis Corrales.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Luis Corrales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Rubén Padilla N° 618 en la colonia Valle del Guadiana de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Luis Corrales, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2x2 mts., con venta de hamburguesas y tacos a ubicarlo en calle Rubén Padilla N° 618 en la colonia Valle del Guadiana en un horario de 19:00 a 24:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en calles, que presentan mucho tráfico vehicular y peatonal, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad entorpecería la circulación de área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9235

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Luis Corrales, instalar un puesto semifijo de 2x2 mts., con venta de hamburguesas y tacos, el cual pretendía ubicarlo en calle Rubén Padilla N° 618 en la colonia Valle del Guadiana en un horario de 19:00 a 24:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la instalación temporal en la vía pública de un equipo inflable de los denominados brincolines al C. Alfonso Velázquez Saucedo.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Alfonso Velázquez Saucedo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Bailarinas No. 618 en el Fraccionamiento Roma de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Alfonso Velázquez Saucedo, solicita autorización para la instalación temporal de un equipo inflable de los denominados brincolines, el cual lo pretende colocar en el Jardín la Cruz del Papá ubicado en el Fracc. Jardines de Durango, a un costado del Centro Comercial Soriana, en un espacio a ocupar de 4.50x15 mts., en un horario de 10:00 a 19:00 horas los días sábados y domingos.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad e instalar el brincolin en un jardín público (área verde), así mismo las calles aledañas presentan mucho tráfico vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9236

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Alfonso Velázquez Saucedo, la instalación temporal de un equipo inflable de los denominados brincolines, el cual lo pretendía colocar en el Jardín la Cruz del Papá ubicado en el Fracc. Jardines de Durango, a un costado del Centro Comercial Soriana, en un espacio a ocupar de 4.50x15 mts.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas en la vía pública al C. Marco Aurelio Flores Valdez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Marco Aurelio Flores Valdez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Santa María del Oro N° 102 en el Fraccionamiento Nazas de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Marco Aurelio Flores Valdez, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 1.50x2.30 mts., a ubicarlo en calle Enrique Carrola Antuna esq. con Inde, en un horario de 19:30 a 24:00 horas los días jueves, viernes, sábados y domingos.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en una Av. que presenta flujo vehicular continuo y a velocidades considerables, de manera que no es viable ya que obstruiría el paso de los peatones por la banqueta, teniendo que

descender al cause vehicular poniendo en riesgo su integridad física. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9237

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Marco Aurelio Flores Valdez, realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 1.50x2.30 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Enrique Carrola Antuna esq. con Inde.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de tacos varios en la vía pública al C. José Luis Corrales.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Luis Corrales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Rubén Padilla N° 618 en la colonia Valle del Guadiana de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Luis Corrales, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2x2 mts., con venta de tacos varios, a ubicarlo en el Blvd. de las Rosas N° 100 en la colonia José Ángel Leal entre las calles Felipe Ángeles y Primero de Mayo en un horario de 18:00 a 24:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en un Blvd. que presenta mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad entorpecería la circulación del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9238

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Luis Corrales, instalar un puesto semifijo de 2x2 mts., con venta de tacos varios, el cual pretendía ubicarlo en el Blvd. de las Rosas N° 100 en la colonia José Ángel Leal entre las calles Felipe Ángeles y Primero de Mayo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de cocos en una camioneta al C. Hilario Pulido Nevárez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Hilario Pulido Nevarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Violeta N° 200 en la colonia La Virgen de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Hilario Pulido Nevarez, solicita autorización para realizar la venta de cocos en una camioneta en un espacio a ocupar de 5x4 mts., a ubicarse en el Blvd. Luis Donaldo Colosio casi esq. con el Blvd. Gral. José María Patoni frente al Oxxo en la colonia La Forestal, en un horario de 09:00 a 19:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en Bulevares principales, que presenta mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del mueble y el realizar dicha actividad entorpecería la circulación de área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9239

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Hilario Pulido Nevarez, realizar la venta de cocos en una camioneta en un espacio a ocupar de 5x4 mts., la cual pretendía ubicarse en el Blvd.

Luis Donald Colosio casi esq. con el Blvd. Gral. José María Patoni frente al Oxxo en la colonia La Forestal.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de mariscos en la vía pública al C. Francisco Javier Moreno Serrato.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Francisco Javier Moreno Serrato, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Simón Bolívar N° 236 en la colonia José Revueltas de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Francisco Javier Moreno Serrato, solicita autorización para realizar la venta de mariscos en un triciclo, en un espacio a ocupar de 4x4 mts., a ubicarlo en el Crucero de las calles Independencia y Libramiento San Ignacio en un horario de 09:00 a 17:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en una calle que presenta mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del triciclo y el realizar dicha actividad entorpecería la circulación del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que

implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9240

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Javier Moreno Serrato, realizar la venta de mariscos en un triciclo, en un espacio a ocupar de 4x4 mts., el cual pretendía ubicarlo en el Crucero de las calles Independencia y Libramiento San Ignacio en un horario.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega , realizar la venta de tacos de gran variedad como carnitas, asada y pollo asado en la vía pública al C. José Mario Hernández Escobedo.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Mario Hernández Escobedo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manuel Medina N° 105 en el Fraccionamiento San Marcos de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Mario Hernández Escobedo, solicita autorización para realizar la venta de tacos de gran variedad como carnitas, asada y pollo asado, en un puesto

semifijo a ubicarlo en Carretera al Pueblito Km. 4.5 antes al entronque el Nayar.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad a un costado de la carretera misma que presenta flujo de vehículos continuo, por tal motivo la instalación del mobiliario y el realizar la actividad ocasionaría riesgo tanto para las personas que transitan en el área así como para el comerciante. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9241

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Mario Hernández Escobedo, realizar la venta de tacos de gran variedad como carnitas, asada y pollo asado en un puesto semifijo, el cual pretendía a ubicarlo en Carretera al Pueblito Km. 4.5 antes al entronque el Nayar.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de tacos de carne asada y carnitas en la vía pública al C. Rubén Herrera Reyes.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Rubén Herrera Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Donato Guerra N° 219 en el Fraccionamiento San Marcos de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Rubén Herrera Reyes, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 1.20x2 mts., con venta de tacos de carne asada y carnitas, a ubicarlo en calle México en el Fracc. Guadalupe, en un horario de 21:00 a 02:00 horas los días viernes, sábados y domingos.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en una calle y Blvd. principal que presentan mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad entorpecería la circulación de área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9242

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Rubén Herrera Reyes, instalar un puesto semifijo de 1.20x2 mts., con venta de tacos de carne asada y carnitas, el cual pretendía ubicarlo en calle México en el Fracc. Guadalupe.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de la temporada en la vía pública al C. Donato Chico Soto.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Donato Chico Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 18 de Febrero N° 209 en la colonia Arturo Gámiz de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Donato Chico Soto, solicita autorización para realizar la venta de fruta de la temporada en una motocicleta con tarima de 2.60x2.80 mts., a ubicarla en el Blvd. de las Rosas y calle Jesús García a un costado de las vías, en un horario de 09:00 a 19:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad a un costado del Blvd., el cual presenta mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del mobiliario y el realizar dicha actividad entorpecería la circulación de área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9243

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Donato Chico Soto, realizar la venta de fruta de la temporada en una motocicleta con tarima de 2.60x2.80 mts., la cual pretendía ubicarla en el Blvd. de las Rosas y calle Jesús García a un costado de las vías.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de comida en la vía pública al C. Víctor Hugo De la Torre Rueda.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Víctor Hugo De la Torre Rueda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Boticarios N° 137 en el Fraccionamiento Fidel Velázquez II de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Víctor Hugo De la Torre Rueda, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., con venta de comida (tacos de carne asada), a ubicarse en calle María Bayona y A. Martínez en la colonia Santa Fe, en un horario de 17:00 a 24:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en calles muy transitadas, por tal motivo la instalación del puesto en el arroyo de la calle y el realizar dicha actividad entorpecería la circulación de área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad

económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9244

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Víctor Hugo De la Torre Rueda, instalar un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., con venta de comida (tacos de carne asada), a ubicarse en calle María Bayona y A. Martínez en la colonia Santa Fe, en un horario de 17:00 a 24:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de comida en la vía pública al C. Víctor Hugo De la Torre Rueda.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Víctor Hugo De la Torre Rueda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Boticarios N° 137 en el Fraccionamiento Fidel Velázquez de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Víctor Hugo De la Torre Rueda, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 3x2 mts., con venta de comida (tacos de carnis de maciza), a ubicarse en 5 de febrero entre María Bayona y M. Ávila Camacho en

la colonia Santa Fe, en un horario de 17:00 a 24:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en una Av. que presenta exceso de vehículos a velocidades considerables, por tal motivo la instalación del puesto en el arroyo de la calle y el realizar dicha actividad entorpecería la circulación de área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9245

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Víctor Hugo De la Torre Rueda, instalar un puesto semifijo de 3x2 mts., con venta de comida (tacos de carnis de maciza), el cual pretendía ubicarse en calle 5 de febrero entre María Bayona y M. Ávila Camacho en la colonia Santa Fe, en un horario de 17:00 a 24:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega, instalar instalar mesas y sillas frente a su negocio en la vía pública al C. Jesús Díaz Rivera.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Díaz Rivera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Salvador Nava Rodríguez N° 1105 Ote. en la colonia Real del Prado de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar mesas y sillas en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jesús Díaz Rivera, solicita autorización para instalar tres mesas con sillas en el puesto que ya cuenta con permiso, ubicado en calle Prolongación Pino Suárez s/n esquina con calle las Américas en la colonia Hipódromo frente al Panteón de Ote.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende instalar las mesas y sillas en el puesto que ya cuenta con permiso, por lo que hacemos de su conocimiento que no es viable ya que ocuparía más espacio y esto ocasionaría obstrucción y riesgo por encontrarse en una Av. que presenta mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del mobiliario y el realizar dicha actividad entorpecería la circulación de área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9246

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Díaz Rivera, instalar tres mesas con sillas en el puesto que ya cuenta con permiso, ubicado en calle Prolongación Pino Suárez s/n esquina con calle las Américas en la colonia Hipódromo frente al Panteón de Ote.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo al C. Fernando Millán Carbajal, con venta de hamburguesas denominado "El Pastorcito".

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Fernando Millán Carbajal, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Magistral del Oro N° 221 en el Fraccionamiento Acereros de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Fernando Millán Carbajal, solicita autorización para regularizar su puesto semifijo de 1.50 de 1.00 mts., con venta de hamburguesas denominado "El Pastorcito", ubicado en Av. División Dgo. N° 606 entre calle Doctores y calle Contadores en la colonia 16 de Septiembre, en un horario de 18:00 a 02:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en una Av. que presenta mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del puesto en el arroyo de la calle y el realizar dicha actividad entorpecería la circulación de área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9247

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Fernando Millán Carbajal, instalar un puesto semifijo de 1.50 de 1.00 mts., con venta de hamburguesas denominado "El Pastorcito", el cual pretendía ubicarlo en Av. División Dgo. N° 606 entre calle Doctores y calle Contadores en la colonia 16 de Septiembre, en un horario de 18:00 a 02:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas en un puesto semifijo a la C. Ma. Guadalupe Ochoa Trejo.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ma. Guadalupe Ochoa Trejo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cortes N° 110 Int. 3 en la colonia Maderera de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ma. Guadalupe Ochoa Trejo, solicita autorización para realizar la venta de gorditas en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., a ubicarlo en Prol. Felipe Pescador y Blvd. Dolores del Río en un horario de 08:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que la solicitante pretende realizar la actividad en calles muy transitadas, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad entorpecería la circulación del área y sería muy riesgosa su instalación tanto

para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9248

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Guadalupe Ochoa Trejo, realizar la venta de gorditas en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., el cual pretendía ubicarlo en Prol. Felipe Pescador y Blvd. Dolores del Río en un horario de 08:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de alimentos preparados a la C. Rocío Verónica Vidales Avitia.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Rocío Verónica Vidales Avitia, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tierra y Libertad N° 457 o 307 en la colonia Lucio Cabañas de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Rocío Verónica Vidales Avitia, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 3x1.50 mts., con venta de alimentos preparados, a ubicarlo frente al parque Ecológico Dalila en un horario de 10:00 a 18:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que la solicitante pretende realizar la actividad al exterior del parque ecológico Dalila, el cual se encuentra ubicado en la carretera a México misma que presenta mucho flujo vehicular, así mismo no es viable la instalación de dicho puesto. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9249

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rocío Verónica Vidales Avitia, instalar un puesto semifijo de 3x1.50 mts., con venta de alimentos preparados, el cual pretendía ubicarlo frente al parque Ecológico Dalila en un horario de 10:00 a 18:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos en un puesto ambulante móvil al C. Enrique Velázquez R.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Enrique Velázquez R., con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Centenario N° 714 en la colonia IV Centenario de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Enrique Velázquez R., solicita autorización para realizar la venta de tacos en un puesto ambulante móvil de 1.90x4.00 mts., a ubicarlo a un costado del Blvd. Instituto Politécnico Nacional calle aledaña a la Av. Guadalajara en el Fracc. Huizache I, en un horario de 19:00 a 24:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en la lateral de un Blvd. que presenta mucho tráfico vehicular, así como también existe inconformidad de vecinos, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad entorpecería la circulación de área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9250

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Enrique Velázquez R., realizar la venta de tacos en un puesto ambulante móvil de 1.90x4.00 mts., el cual pretendía ubicarlo a un costado del Blvd. Instituto Politécnico Nacional calle aledaña a la Av. Guadalajara en el Fracc. Huizache I, en un horario de 19:00 a 24:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de hamburguesas denominado "El Pastorcito", al C. Jesús Díaz Rivera.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Díaz Rivera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Salvador Nava Rodríguez N° 1105 Ote. en la colonia Real del Prado de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jesús Díaz Rivera, solicita autorización para regularizar el puesto semifijo 2.50x1.50 mts., con venta de hamburguesas denominado "El Pastorcito" ubicado a un costado de la Academia de Policía frente al Club Rotario Blvd. Durango s/n, en un horario de 18:00 a 02:00 horas de lunes a domingo, cuenta con tres mesas y sillas.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en el Blvd. Durango el cual presenta mucho tráfico constante de vehículos, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad entorpecería la circulación de área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo

123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9251

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Díaz Rivera, instalar un puesto semifijo 2.50x1.50 mts., con venta de hamburguesas denominado "El Pastorcito", el cual pretendía ubicarlo a un costado de la Academia de Policía frente al Club Rotario Blvd. Durango s/n, en un horario de 18:00 a 02:00 horas de lunes a domingo y contaría con tres mesas y sillas.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de tripitas en la vía pública al C. Salvador Alanís Villalobos..

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Salvador Alanís Villalobos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lázaro Cárdenas N° 607-B en la colonia J. Guadalupe Rodríguez de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Salvador Alanís Villalobos, solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo en un espacio a ocupar de 1.5 mts., a ubicarlo en calle María Bayona esquina con Blvd. de la Juventud en la colonia del Maestro, en un horario de 18:00 a 22:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en calles muy transitadas, por tal motivo la instalación del puesto en el arroyo de la calle y el realizar dicha actividad entorpecería la circulación del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9252

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Salvador Alanís Villalobos, realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo en un espacio a ocupar de 1.5 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle María Bayona esquina con Blvd. de la Juventud en la colonia del Maestro, en un horario de 18:00 a 22:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar actividades económicas en el interior del lago del parque Sahuatoba. al C. L.A. José Luis Berumen Alanís.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. L.A. José Luis Berumen Alanís, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Dolores del Río N° 515 en Zona Centro de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en el interior del lago del parque Sahuatoba.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. L.A. José Luis Berumen Alanís, solicita autorización para realizar la actividad económica de alquiler de doce lanchas de cinco personas cada una, así como la apertura y funcionamiento del puesto de frutas, refrescos, jugos y comida rápida, en el interior del lago del parque Sahuatoba, en un horario de 08:00 a 20:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia y en cumplimiento al artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 17 fracción II del Bando de Policía y Gobierno de Durango, damos a usted respuesta: esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, por ser un parque público (área verde) lo cual contraviene lo establecido en el artículo 123 párrafo III del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, de igual manera el artículo 135 fracción II del Reglamento de Servicios Públicos Municipales que a la letra dice: "Queda prohibido a los usuarios de parques y jardines: II Utilizar las zonas decretadas como típicas o históricas, plazas, parques y jardines con fines comerciales, salvo las excepciones que fije el derecho". En tal virtud, es viable no otorgar la autorización correspondiente para la realización de la actividad económica solicitada, hacia el interior del lago del parque Sahuatoba.

TERCERO: Cabe informar a usted que como es del conocimiento de la ciudadanía en general, el parque público donde usted solicita autorización para el ejercicio de la actividad económica, será objeto de obras que conforman la ampliación y modernización del zoológico Sahuatoba por lo que reiteramos que es imposible otorgar licencias y/o permisos para cualquier ejercicio de actividad económica en el lugar de referencia.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9253

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. L.A. José Luis Berumen Alanís, realizar la actividad económica de alquiler de doce lanchas de cinco personas cada una, así como la apertura y funcionamiento del puesto de frutas, refrescos, jugos y comida rápida, en el interior del lago del parque Sahuatoba. Por los razonamientos y fundamentos expresados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la apertura y funcionamiento de un local de video juegos a la C. Luvia Rafaela Hernández Huízar.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Luvia Rafaela Hernández Huízar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Epifanio Zúñiga N° 322 esquina con Av. Zacatecas en la colonia Morgia de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de local de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Luvia Rafaela Hernández Huízar, solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un local de video juegos, mismo que contará con cuatro máquinas, ubicado en calle Epifanio Zúñiga N° 322 esquina con Avenida Zacatecas en la colonia Morgia.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, se obtiene el resultado de que la misma

cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento para el Control y Funcionamiento de Máquinas de Videojuegos y Similares para el Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento. Así mismo la petición en referencia cumple con lo establecido por el artículo 8 fracciones III y IV del citado ordenamiento, referente a los requisitos que deberán de cumplir los establecimientos en donde se pretendan poner en operación máquinas de video juegos y similares.

TERCERO: Así mismo el interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 9, 10 y 13 del Reglamento para el control y funcionamiento de máquinas de videojuegos y similares para el Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9254

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Luvia Rafaela Hernández Huízar, la apertura y funcionamiento de un local de video juegos, mismo que contará con cuatro máquinas, ubicado en calle Epifanio Zúñiga N° 322 esquina con Avenida Zacatecas en la colonia Morgia.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la Municipalización del Fraccionamiento Loma Dorada Diamante.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1926/06, que contiene la

petición del C. Ing. Víctor Sánchez Sariñana, Administrador Único de Inmobiliaria Korian, S. A de C. V., con domicilio para oír y recibir notificación en Calle Zacatecas Lote 1 A Manzana 33 Colonia José María Morelos, quien solicita la Municipalización del Fraccionamiento Loma Dorada Diamante, en cuanto a los servicios de infraestructura urbana.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad, y una vez analizada la solicitud de referencia, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Oficio AMD/DT/APAL/05/06, con fecha del 20 de Febrero del 2006, en donde el Ing. Víctor de la Barrera Frayre, Director General de Aguas del Municipio, emite dictamen técnico, en el cual dicha dependencia hace constar que el Fraccionamiento Loma Dorada Diamante esta en condiciones de ser Municipalizado.

SEGUNDO: Oficio 11/02/06 y 12/02/2006, con fecha del 22 de Febrero del 2006, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos, en el cual se indica que el Fraccionamiento Loma Dorada Diamante se encuentra en condiciones de ser Municipalizado, esto avalado por el Ing. José Guillermo Adame Calderón, Director Municipal de Servicios Públicos.

TERCERO: Oficio 0471/06, con fecha del 20 de Febrero del 2006, en donde el Ing. Roberto Hernández Bruciaga, Director Municipal de Obras Públicas, emite dictamen técnico, en el cual una vez subsanadas las condicionantes, se hace constar que el Fraccionamiento Loma Dorada Diamante, es factible de ser Municipalizado.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su capítulo III, artículo 247, establece que una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización, el Ayuntamiento procederá a la elaboración del dictamen técnico de la ejecución de dichas obras, para los efectos de la Municipalización correspondiente.

SEGUNDO.- Capítulo IV, artículo 262, los adquirentes de lotes en un fraccionamiento podrán constituirse legalmente en una asociación de colonos, la que deberá contar con un reglamento y esta inscrita en el ayuntamiento con el fin de que se le reconozca la personalidad y capacidad de gestión de la correspondiente.

TERCERO: Título VII, artículo 230, el Ayuntamiento respectivo recibirá el Fraccionamiento mediante el levantamiento de un acta administrativa. La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un Fraccionamiento, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al Ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y

adecuadamente permitiendo al Ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados. Intervendrán en este acto el Presidente Municipal, el Director de Obras Públicas Municipales, el Fraccionador y un representante de la Asociación de Colonos si la hubiere, a fin de que previo dictamen técnico jurídico se certifique que el Fraccionador cumplió con todas las obligaciones.

CUARTO: Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su capítulo IV, artículo 65, establece que: "Concluidas totalmente las obras de Urbanización, el Fraccionador deberá entregar al Gobierno Municipal la infraestructura y equipamiento que corresponda a los servicios públicos que se recibirán por conducto de la Dirección Municipal de Obras Públicas, para hacerse cargo de su operación y mantenimiento, mediante resolutivo del Ayuntamiento".

En virtud de lo anterior esta Comisión, somete a la consideración del pleno del H. Cabildo el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9255

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la municipalización del Fraccionamiento Loma Dorada Diamante, ubicado al poniente de la ciudad de Durango.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la Municipalización del Fraccionamiento Rinconada Bugambillas.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1893/06, que contiene la petición del C. Lic. Otniel García Navarro, Director General del Instituto de la Vivienda del Estado de Durango, con domicilio para oír y recibir notificación en Blvd. Domingo Arrieta No. 200, quien solicita la Municipalización del

Fraccionamiento Rinconada Bugambilias, en cuanto a los servicios de infraestructura urbana.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad, y una vez analizada la solicitud de referencia, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Oficio AMD/DT/APAL/06/06, con fecha del 20 de Febrero del 2006, en donde el Ing. Víctor de la Barrera Frayre, Director General de Aguas del Municipio, emite dictamen técnico, en el cual dicha dependencia hace constar que el Fraccionamiento Rinconada Bugambilias esta en condiciones de ser municipalizado.

SEGUNDO: Oficio 10/02/2006, con fecha del 22 de Febrero del 2006, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos, en el cual se indica que el Fraccionamiento Rinconada Bugambilias se encuentra en condiciones de ser municipalizado, esto avalado por el Ing. José Guillermo Adame Calderón, Director Municipal de Servicios Públicos.

TERCERO: Oficio 0475/06, con fecha del 22 de Febrero del 2006, en donde el Ing. Roberto Hernández Bruciaga, Director Municipal de Obras Públicas, emite dictamen técnico, en el cual una vez subsanadas las condicionantes, se hace constar que el Fraccionamiento Rinconada Bugambilias, es factible de ser municipalizado.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su capitulo III, artículo 247, establece que una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización, el Ayuntamiento procederá a la elaboración del dictamen técnico de la ejecución de dichas obras, para los efectos de la municipalización correspondiente.

SEGUNDO.- Capitulo IV, artículo 262, los adquirentes de lotes en un fraccionamiento podrán constituirse legalmente en una asociación de colonos, la que deberá contar con un reglamento y esta inscrita en el ayuntamiento con el fin de que se le reconozca la personalidad y capacidad de gestión de la correspondiente.

TERCERO: Titulo VII, artículo 230, el Ayuntamiento respectivo recibirá el Fraccionamiento mediante el levantamiento de un acta administrativa. La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un Fraccionamiento, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al Ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al Ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados. Intervendrán en este acto el Presidente Municipal, el Director de Obras Públicas Municipales, el Fraccionador y un representante de la Asociación de Colonos si la hubiere, a fin de que previo

dictamen técnico jurídico se certifique que el Fraccionador cumplió con todas las obligaciones.

CUARTO: Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su capitulo IV, artículo 65, establece que: "Concluidas totalmente las obras de Urbanización, el Fraccionador deberá entregar al Gobierno Municipal la infraestructura y equipamiento que corresponda a los servicios públicos que se recibirán por conducto de la Dirección Municipal de Obras Publicas, para hacerse cargo de su operación y mantenimiento, mediante resolutivo del Ayuntamiento".

En virtud de lo anterior esta Comisión, somete a la consideración del pleno del H. Cabildo el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9256

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la municipalización del Fraccionamiento Rinconada Bugambilias, ubicado al Sur de la ciudad de Durango.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la urbanización y construcción del Fraccionamiento Conjunto Residencial Plaza Alejandra al C. Eduardo Tager Rame, Director General de Desarrolladores de Vivienda Inmobiliaria, S. A. de C. V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1635/05, que contiene la petición del C. EDUARDO TAGER RAME, Director General de Desarrolladores de Vivienda Inmobiliaria, S.A. de C. V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Francisco I. Madero 107 Sur de esta ciudad, quien solicita autorización para la urbanización y construcción del fraccionamiento

Conjunto Residencial Plaza Alejandra, que se ubica en calle Lorenzo Garza del fraccionamiento San Ignacio de la capital del Estado de Durango.

En cumplimiento a lo establecido por la fracción I del artículo 82, del Reglamento del Ayuntamiento y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención el presente dictamen, sobre la base de los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha del 15 de Marzo del 2005 mediante Oficio No. 0437/05 donde el Arq. Humberto Rosales Badillo, quien fungía como Subdirector Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emite dictamen de uso del suelo, y marca que el predio ubicado en la Calle Lorenzo Garza del fraccionamiento San Ignacio de esta ciudad, se localiza en la zona A sector No. 10 considerado por el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2000, para uso habitacional unifamiliar de densidad media alta, por lo que el uso de suelo solicitado se autoriza.

SEGUNDO:, Con fecha 11 de Julio del 2005 mediante Oficio No. DPL-XHH-249/05, el C. Ing. Juan Antonio Castaño Villarreal, Superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, notifica la factibilidad de Servicio Eléctrico para el Fraccionamiento Conjunto Residencial Plaza Alejandra, de esta Ciudad.

TERCERO: Con fecha 18 de Agosto del 2005, mediante el Oficio DG-ST-285/05 el Director General de Aguas del Municipio Ing. Víctor de la Barrera Frayre notifica la factibilidad afirmativa para los servicios de agua potable y alcantarillado, en el Fraccionamiento Conjunto Residencial Plaza Alejandra.

CUARTO: El solicitante acompaña los planos de lotificación; equipamiento de área verde; agua potable; drenaje; electrificación y alumbrado; topográfico, vialidad, arquitectónico, estructural.

QUINTO: Oficio de la Comisión de Desarrollo Urbano de fecha 3 de Octubre de 2005, donde se aprueba el Fraccionamiento Conjunto Residencial Plaza Alejandra.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción V, del artículo 11, faculta a los Ayuntamientos autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización, verificando que se hayan cubierto los diversos impuestos, aprovechamientos, derechos o contribuciones fiscales estatales y municipales que les correspondan.

SEGUNDO.- Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130 establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta

Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

TERCERO.- Que el artículo No. 62 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento, previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a la consideración del H. Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9257

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la urbanización y construcción del Fraccionamiento Conjunto Residencial Plaza Alejandra, y que se ubica en la Calle Lorenzo Garza del Fraccionamiento San Ignacio, al C. Eduardo Tager Rame, Director General de Desarrolladores de Vivienda Inmobiliaria, S. A. de C. V.

SEGUNDO.- Que los derechos derivados de la autorización anterior conforme a la Ley de Hacienda de los Municipios y la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, de conformidad a lo establecido son los siguientes:

Supervisión de Urbanización:	\$ 11 494.00
Costo de la Licencia de Urbanización:	\$ 6 883.00
Total	\$ 18 377.00

NOTA: La Licencia de construcción se tramitará de manera individual en la Dirección de Obras Públicas Municipales.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

CUARTO: El incumplimiento en el depósito del 50% del monto de la urbanización en una fianza dejará sin efecto el presente resolutivo.

QUINTO: Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO mediante el cual se formaliza la constitución del Comité de Agua Potable de Morcillo.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Proyecto de dictamen que presenta la Comisión de Servicios Públicos Urbanos del Ayuntamiento de Durango y que contiene propuesta de Punto de Acuerdo mediante el cual se formaliza la constitución del Comité de Agua Potable de Morcillo, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que el H. Ayuntamiento de Durango recibió del Comité de Agua Potable de Morcillo un documento firmado por el C. Ing. Miguel Calderón Arámbula, Gerente Estatal de la Comisión nacional del Agua (CONAGUA) donde les solicita la acreditación de su personalidad jurídica, la cual sólo se puede lograr mediante la formalización de un acta de cabildo de este Ayuntamiento. Este trámite es importante porque los campesinos del Ejido Morcillo solicitan se autorice e inscriba una prórroga por diez años de la concesión de uso de agua por un volumen de 32 mil 987 metros cúbicos anuales y su uso público urbano. Esto es urgente porque tienen un plazo improrrogable para realizar su trámite, que e vence en este mes de marzo.

SEGUNDO.- Que toda acción y trámite administrativo que beneficie a las comunidades rurales de nuestro municipio deben contar con el apoyo expedito y firme de este Gobierno Municipal.

Por todo lo anterior se presenta para su aprobación, la siguiente propuesta de:

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Por medio del presente instrumento el H. Ayuntamiento de Durango reconoce y formaliza la constitución del Comité de Agua Potable de Morcillo, integrado de la siguiente manera:

- Presidente y representante legal: Hugo Morales
- Secretario: Ismael Morales
- Tesorero: Modesto Leyva

Este Comité de Agua Potable de Morcillo, tendrá como objeto cumplir todos aquellos trámites y acciones reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley de Aguas Nacionales, la legislación en materia orgánica de la administración pública federal y

demás ordenamientos aplicables para el cumplimiento de sus fines.

En los particular se extiéndela presente acta para que se prorrogue por diez años más la concesión otorgada mediante el título No. 2DGO102186/11HMGE95 a nombre del Comité de Agua Potable de Morcillo, por un volumen de 32,987.00 metros cúbicos anuales y uso público-urbano.

SEGUNDO.- Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento para cubrir todos los trámites y formalidades necesarias para dar cumplimiento a las peticiones de los integrantes del Comité de Agua Potable de Morcillo y cubrir los requisitos legales que señala la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para tal efecto.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que designa a los integrantes del Comité de Conmemoración del Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Durango.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito Ingeniero Jorge Herrera Delgado, Presidente Municipal, me permito presentar a este Cuerpo Colegiado la propuesta de acuerdo, referente a la designación de los integrantes del Comité de Conmemoración del Aniversario de la fundación de la ciudad de Durango, conforme a lo establecido en el Artículo 12 del Bando de Policía y Gobierno en vigor, y a las disposiciones del Decreto 128 que crea el citado Comité, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante Decreto número 135 publicado en el Periódico Oficial, de fecha 17 de mayo de 1945, se declaró Día de Fiesta en el Estado, el 8 de julio de cada año, en conmemoración de la Fundación de la Ciudad de Durango; asimismo, mediante Decreto número 128, publicado en el Periódico Oficial de fecha 6 de julio de 1969, se estableció que para los festejos de dicho día, se habría de integrar el Comité de Conmemoración del Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Durango, compuesto por un Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Coordinador General, y un Gerente y los Vocales que se estimen necesarios.

SEGUNDO.- Que mediante decreto administrativo del Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial número 50, de fecha 22 de diciembre de 1994, se estableció que a partir de 1995, la designación del Comité de Conmemoración del Aniversario de la Fundación de la Ciudad, se haría por conducto del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango.

TERCERO.- Que desde 1995, ha correspondido al Gobierno Municipal, la organización de los festejos de la fundación de la ciudad, y en ese sentido, las administraciones municipales, han buscado la continuidad del Comité de Festejos, a efecto de aprovechar las experiencias y resultado, que cada uno de esos organismos obtuvieron, en la organización de los eventos a que se refiere la fracción II del Artículo 63 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango.

CUARTO.- Que mediante el decreto número 68, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 13 de junio de 2002, fue reformado el decreto número 128, en sus artículos primero, segundo y sexto, y fueron derogados los artículos: tercero, quinto, y octavo, reforma que implica, una corrección de estilo en el artículo primero; en el segundo, se modifica la duración de los integrantes del Comité reduciéndose de seis a tres años con la posibilidad de prórroga, y la reforma del artículo sexto, amplía el plazo para la rendición del informe de treinta a sesenta días, el cual es fiscalizable en los términos de las leyes y reglamentos respectivos.

QUINTO.- Que el propósito fundamental de la propuesta de acuerdo, es el dar base jurídica al Comité de Festejos, motivar la transparencia de los recursos y propiciar la eficacia en el manejo de los mismos, con la participación de la sociedad civil organizada, dando al Comité de Conmemoración, la representación jurídica que corresponde.

SEXTO.- Que en Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 20 de enero del año en curso fue designado como Presidente del Comité el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana, y al ser aceptada la renuncia de los demás integrantes del anterior Comité, se hace necesario nombrar al resto de los integrantes, proponiendo para ellos a los siguientes profesionistas, quienes tienen el perfil profesional y la experiencia necesaria para ocupar los cargos que se señalan, atendiendo la trayectoria en la administración privada y en su liderazgo y capacidad de organización, reconocida socialmente, en proyectos de gran importancia, y quienes habrán de desempeñar sus cargos de manera honorífica, en los términos de la normatividad aplicable:

Secretario: MG. Eduardo Gamero Ortiz.
Tesorero: C.P. Juan de Dios Rojas Caballero.
Gerente: Lic. Adolfo Cárdenas Rodríguez
Contralor: C.P. María de Lourdes Nápoles Orrante
Coordinador General: Lic. Elba Tinoco Name.

Por lo anterior, me permito someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, la siguiente:

ACUERDO

"EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO 68 Y DEL ARTÍCULO 24 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se designa al Comité de Conmemoración del Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Durango, para quedar de la siguiente manera:

Presidente: Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana
Secretario: MG. Eduardo Gamero Ortiz.
Tesorero: C.P. Juan de Dios Rojas Caballero.
Gerente: Lic. Adolfo Cárdenas Rodríguez
Contralor: C.P. María de Lourdes Nápoles Orrante
Coordinador General: Lic. Elba Tinoco Name.

SEGUNDO.- Los vocales a que se refiere la normatividad seguirán ocupadas por las dependencias municipales y por los organismos empresariales que actualmente ostentan dichos cargos.

TERCERO.- Los cargos que se otorgan mediante el presente acuerdo son honoríficos, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

CUARTO.- Se faculta al Presidente Municipal para que tome la protesta de ley que corresponde, a los funcionarios señalados en el primero de los puntos resolutivos, con excepción del Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana.

QUINTO.- Notifíquese a los interesados y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la realización de la kermés y la venta de bebidas con contenido alcohólico, en las instalaciones de la feria al Sistema DIF Municipal.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de las Comisiones de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal; de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal y de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la L.E.E. María Graciela Vázquez Mota, Directora General del Sistema DIF Municipal, mediante la cual solicita, la anuencia de este Ayuntamiento para la realización de la kermés que tradicionalmente organiza ese Sistema, la cual se llevará a cabo el día 19 de marzo de 2006, petición que incluye

además el permiso correspondiente para la venta de bebidas con contenido alcohólico, peleas de gallos en el palenque de las instalaciones de la feria.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, previo el estudio y análisis de la solicitud de referencia, se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que fue turnada a Comisiones, la solicitud de la L.E.E. María Graciela Vázquez Mota, Directora General del DIF Municipal, por medio de la cual, dicha institución de asistencia social, requiere autorización de este Ayuntamiento para la realización de la tradicional kermés, el día 19 de marzo del año que transcurre y, como parte del programa de festejos, el permiso correspondiente para la presentación de eventos artísticos, peleas de gallos en el palenque y la venta de bebidas alcohólicas.

SEGUNDO.- Que por tratarse de la celebración de un evento que tiene como único objetivo el de recaudar recursos económicos que permitan llevar un poco de felicidad a las familias de nuestro municipio con motivo del día del niño y de la madre, estimamos que esta Honorable representación, puede apoyar en la prestación de las facilidades necesarias a la institución organizadora para la buena marcha y conclusión de la tradicional kermés.

TERCERO.- Que por lo expresado con anterioridad, estas comisiones consideran justificable, el conceder la anuencia solicitada para el permiso de peleas de gallos así como la venta de bebidas con contenido alcohólico en las instalaciones de la feria y que, por tratarse de un evento cuya finalidad es la recaudación de fondos que se destinan a la asistencia social, este Ayuntamiento se solidariza con ese objetivo y, a manera de aportación, determina la exención de los impuestos y derechos municipales que por tal evento se generen.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9259

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza, al Sistema DIF Municipal, la realización de la kermés el día 19 de marzo de 2006, con la presentación de espectáculos artísticos, de peleas de gallos y la venta de bebidas con contenido alcohólico, en las instalaciones de la feria, con horario de 8:00 a 02:00 horas del siguiente día.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento, para que gire el oficio correspondiente a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que

se exente del pago de impuestos y derechos municipales, al Sistema DIF Municipal en la celebración de la kermés del día 19 de marzo de 2006.

TERCERO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 943, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Dgo.; petición referente a la reubicación de la licencia No. 943, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 09 de febrero de 2006, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice la reubicación de la licencia No. 943 con giro de restaurante con venta de cerveza, ubicada actualmente en Blvd. Domingo Arrieta/ Hilario Pérez y Agustín Romero, de la colonia Juan Lira Bracho; para quedar ubicada en Blvd. Dolores del Río No. 514 de la colonia Azcapotzalco.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le

exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita sea reubicada la licencia, se encuentra en zona comercial, se trata de una negociación que lleva como denominación restaurante "Tacopolis", el negocio está estructurado en una cuchilla y cuenta con un área de servicio y cocina, se detectan mesas y sillas para los clientes y en un muro del negocio, a través de un ventanal, se da el servicio de restaurante hacia el exterior; el lugar cuenta con cocina equipada para el servicio que prestan, que en especial venden tacos, cuenta con estupa de cuatro quemadores, trompo para tacos al pastor, parrilla. Se levantó la encuesta diagnóstico correspondiente, con vecinos cercanos al lugar, quienes en su mayoría manifestaron no tener inconveniente en que se otorgue el permiso.

CUARTO.- Que el interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de las Actividades Económicas del Municipio de Durango y por el Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas en lo referente a la autorización de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

QUINTO.- Que dada la naturaleza del establecimiento, en donde se da servicio hacia el exterior, es importante que la empresa titular de la licencia No. 943, cuide los derechos que amparan la venta de bebidas alcohólicas y que el dueño del restaurante cuide la buena imagen del negocio; no permitiendo la venta y consumo de embriagantes fuera del establecimiento o para llevar.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9260

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la reubicación la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 943, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, para quedar ubicada en Blvd. Dolores del Río No. 514 de la colonia Azcapotzalco; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondiente, se expida el documento que ampare la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 943, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al domicilio mencionado en el punto resolutive primero al C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico al C. Ricardo Nevarez Moreno.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ricardo Nevarez Moreno, con domicilio para recibir notificaciones en calle Industrial No. 217, de la colonia Guadalupe; petición referente a la autorización de una licencia para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Ricardo Nevarez Moreno, de fecha 10 de febrero de 2006, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice licencia de funcionamiento para la venta de cerveza, con giro de abarrotes (sic), licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de abarrotes, para queda ubicada en calle Industrial No. 216 de la colonia Guadalupe.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia se ubica en zona habitacional, es la esquina de calle Industrial y Mariano Escobedo, el local no tiene denominación y tiene aproximadamente 11 mesas funcionando con la venta de algunos productos; no cuenta con venta de productos de la

canasta básica, solo contaba con algunos productos de abarrotes y limpieza, cuenta con dos refrigeradores vacíos y los estantes con los que cuenta tiene escasos productos en venta. Se levantó la encuesta diagnóstico correspondiente con los vecinos del lugar, de la que se obtuvieron los siguientes resultados: menos del 50% de los entrevistados tenían conocimiento de que se pretende vender cerveza en calle Industrial No. 216 aunque la mayoría conoce al propietario de la negociación; se detectaron 41 menores de edad en la zona entrevistada; con respecto a la opinión de que se agregue la venta de cerveza en la negociación, la mayoría respondieron no estar de acuerdo en que se otorgue el permiso, manifestando principalmente, que es zona en la que ya existe esa venta y tienen necesidad de otros servicios no de venta de embriagantes, además prefieren evitar problemas.

CUARTO.- Que el Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico, establece que el Ayuntamiento tiene la facultad de determinar áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas, y con la finalidad de combatir el alcoholismo, como manera preventiva, se toman decisiones de no autorizar permisos o licencias en áreas saturadas de puntos de venta de bebidas alcohólicas, zonas en las que la ciudadanía no esta de acuerdo por considerar que son colonias problemáticas y en zonas vulnerables a la delincuencia; lo anterior en base al artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango; 2 y 4 del Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Durango; que establece: "Artículo 2.- Las disposiciones de la presente Ley y los Reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas".

QUINTO.- Que además de lo anterior, por las opiniones recaudadas de los vecinos cercanos a la negociación que solicita la licencia y en aplicación a lo dispuesto por la fracción I. Del Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que establece: "Son fines de Gobierno Municipal: Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas"; La autorización de licencias en zonas vulnerables y con riesgo a que se altere la paz y la tranquilidad de sus habitantes como en la colonia Guadalupe, es improcedente.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9261

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de Tienda de Abarrotes al C. Ricardo Nevarez Moreno; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la instalación puestos para la realización de actividades económicas a las afueras del Templo de San Agustín, con motivo de las festividades de Semana Santa al C. Alejandro Valdespino Ríos, Presidente de la Asociación de Locatarios y Comerciantes del Mercado Gómez Palacio.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fueron turnadas para su estudio y resolución las solicitudes presentadas por los CC. Alejandro Valdespino Ríos, Presidente de la Asociación de Locatarios y Comerciantes del Mercado Gómez Palacio, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la instalación de puestos para la realización de actividades comerciales a ubicarse en las afueras del Templo de San Agustín, con motivo de las festividades de Semana Santa.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la solicitud presentada por el C. Alejandro Valdespino Ríos, Presidente de la Asociación de Locatarios y Comerciantes del Mercado Gómez Palacio, se refiere a que sea otorgada autorización para la instalación de puestos para la realización de actividades comerciales en las afueras del Templo de San Agustín, con motivo de las festividades de Semana Santa, por un período comprendido del 10 al 16 de Abril del año en curso.

SEGUNDO: Que las solicitudes presentadas cumplen con los lineamientos establecidos en el Artículo 62 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, que a la letra dice: Para los propósitos del presente Reglamento, se tendrán por fiestas o ferias populares tradicionales, el conjunto de eventos religiosos o cívicos de carácter económico, comercial, industrial, agrícola, ganadero, artesanal, artístico y cultural que se celebran en fechas tradicionales para conmemorar los aniversarios de fundación de la ciudad o de los centros de población de las juntas Municipales u otro tipo de celebración popular. Estas ferias o fiestas populares tendrán la finalidad de promover los intereses económicos y culturales de cualquiera de las localidades que integren la Municipalidad.

TERCERO: En virtud de lo anterior esta Comisión considera procedente el otorgamiento del permiso ya que es una festividad que tradicionalmente se realiza, así mismo se considera que tal autorización estará sujeta a lo siguiente:

1. Se respetarán a cada una de las organizaciones de comerciantes participantes los espacios que año con año ocupan en dicha romería.
2. Las presentes autorizaciones estarán sujetas a las disposiciones establecidas en el artículo 118 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: " Los permisos para ejercer una actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que expida la autoridad municipal serán de carácter nominativo y no negociable" y artículo 119 del citado Reglamento que a la letra dice: " Los permisos que se expidan sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen, de manera que al dejar de concurrir cualquiera de éstas circunstancias cesará su validez".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9262

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Alejandro Valdespino Ríos, Presidente de la Asociación de Locatarios y Comerciantes del Mercado Gómez Palacio, la instalación de 24 puestos para la realización de actividades económicas a las afueras del Templo de San Agustín, con motivo de las festividades de Semana Santa, por un período comprendido del 10 al 16 de abril del presente año.

SEGUNDO: Se giren instrucciones al Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a efecto de que se proceda a realizar el cobro por el espacio a ocupar

de cada uno de los comerciantes participantes en dicha romería basándose en el padrón existente.

TERCERO: Se giren instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, a efecto de que procedan a verificar la correcta instalación de los puestos en los espacios a ocupar y que cada comerciante cuente con su permiso correspondiente.

CUARTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a efecto de que proceda a implementar el operativo que año con año se realiza en esta área para evitar que el tráfico de vehículos se vea afectado.

QUINTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Servicios Públicos, a efecto de que personal de esta dependencia realice las tareas de limpieza correspondiente.

SEXTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la instalación de puestos para realizar actividades comerciales en las afueras de Catedral, con motivo de las celebraciones del día de San Jorge al C. Alejandro Valdespino Ríos, Presidente de la Asociación de locatarios y comerciantes del Mercado Gómez Palacio.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Alejandro Valdespino Ríos, Presidente de la Asociación de locatarios y comerciantes del Mercado Gómez Palacio, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la instalación de puestos para realizar actividades comerciales en las afueras de Catedral, con motivo de las celebraciones del día de San Jorge, a efectuarse el día 23 de Abril del presente año.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Alejandro Valdespino Ríos, Presidente de la Asociación de locatarios y comerciantes del Mercado Gómez Palacio, solicita autorización para la instalación de puestos para realizar actividades comerciales, en las afueras

de Catedral, con motivo de las celebraciones del día de San Jorge, a efectuarse el día 23 de Abril del año en curso.

SEGUNDO: Que la petición en referencia cumplen con los lineamientos establecidos en el Artículo 62 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, que a la letra dice: para los propósitos del presente Reglamento, se tendrán por fiestas o ferias populares tradicionales, el conjunto de eventos religiosos o cívicos de carácter económico, comercial, industrial, agrícola, ganadero, artesanal, artístico y cultural que se celebran en fechas tradicionales para conmemorar los aniversarios de fundación de la ciudad o de los centros de población de las juntas Municipales u otro tipo de celebración popular. Estas ferias o fiestas populares tendrán la finalidad de promover los intereses económicos y culturales de cualquiera de las localidades que integren la Municipalidad.

TERCERO: En virtud de lo anterior esta Comisión considera procedente el otorgamiento del permiso ya que es una festividad que tradicionalmente se realiza, así mismo se considera que tal autorización estará sujeta a lo siguiente:

a). Se respetará a dicha organización de comerciantes los espacios que año con año ocupan en dicha festividad.

b). La presente autorización estará sujeta a las disposiciones establecidas en el artículo 118 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, que a la letra dice: " Los permisos para ejercer una actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que expida la autoridad municipal serán de carácter nominativo y no negociable" y artículo 119 del citado Reglamento que a la letra dice: " Los permisos que se expidan sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen, de manera que al dejar de concurrir cualquiera de éstas circunstancias cesará su validez".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9263

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Alejandro Valdespino Ríos, Presidente de la Asociación de locatarios y comerciantes del Mercado Gómez Palacio, la instalación de puestos para realizar actividades comerciales, en las afueras de Catedral, con motivo de las celebraciones del día de San Jorge, a efectuarse el día 23 de Abril del año en curso.

SEGUNDO: Se giren instrucciones al departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a efecto de que se proceda a realizar el cobro por el espacio a ocupar de cada uno de los comerciantes integrantes de dicha organización, basándose para ello en el padrón existente.

TERCERO: Se giren instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, a efecto de que procedan a verificar la correcta instalación de los puestos en los espacios a ocupar en dicha festividad y que cada comerciante cuente con su permiso correspondiente.

CUARTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, para que se proceda a implementar el operativo que año con año se realiza en esta área para evitar que el tráfico de vehículos se vea afectado.

QUINTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Servicios Públicos, a efecto de que personal de esta dependencia realice las tareas de limpieza correspondientes. SEXTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega permiso anual para el funcionamiento de un billar denominado "El Búho", al C. Cipriano González Avila.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Cipriano González Avila, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ferrocarril N° 104 en la colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para el funcionamiento de un billar.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Cipriano González Avila, solicita permiso anual para el funcionamiento de un billar denominado "El Búho", el cual cuenta con cinco mesas de billar y una de carambola.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, se obtiene el resultado de que la misma contraviene los requisitos establecidos por el artículo 5 fracción II del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango y que a la letra dice: "contar

con el dictamen de uso de suelo que expida la autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello", lo anterior en virtud de que no se cumple con las restricciones marcadas en el dictamen de uso de suelo que anexa a su solicitud, expedido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con número de oficio 0528/05 de fecha 01 de Abril de 2005, mediante el cual se le condiciona a que deberá presentar comprobante de SIDEAPA con el cambio de giro de habitacional a comercial.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9264

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Cipriano González Avila, permiso anual para el funcionamiento de un billar denominado "El Búho", el cual pretendía contar con cinco mesas de billar y una de carambola.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para la Guardería denominada "KIDS GARDEN" a la C. Daniela Cecilia Valtierra Ortega.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Daniela Cecilia Valtierra Ortega, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cerro Gordo N° 102 en el Fraccionamiento Lomas del Parque de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento de Guardería.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Daniela Cecilia Valtierra Ortega, solicita licencia de funcionamiento para la Guardería denominada "KIDS GARDEN", ubicada en calle Cerro Gordo N° 102 en el Fraccionamiento Lomas del Parque.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y considerando los dictámenes, estudios y opiniones de las Dependencias involucradas en materia de Guarderías: Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, Secretaría de Salud, Dirección Municipal de Protección Civil, Secretaría de Educación, la Dirección de Educación Municipal y la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. Se obtuvo el resultado de que la misma cumple con todos y cada uno de los lineamientos establecidos en los artículos 5, art. 110 fracciones II y IV, art. 111, art. 112, art. 113 y art. 115 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9265

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Daniela Cecilia Valtierra Ortega, licencia de funcionamiento para la Guardería denominada "KIDS GARDEN", ubicada en calle Cerro Gordo N° 102 en el Fraccionamiento Lomas del Parque.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la apertura y funcionamiento de un local de video juegos al C. Juan Carlos Robles Gloria.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Carlos Robles Gloria, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Sinaloa N°

509 en la colonia Morga, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un café Internet y video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Carlos Robles Gloria, solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un café Internet y video juegos, ubicados en calle Guadalupe Victoria N° 100 "A" en la colonia José López Portillo, dicho negocio contará con 6 computadoras y 4 video juegos.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud hacemos del conocimiento del solicitante que en lo referente al funcionamiento del café Internet, esta comisión consideró procedente otorgar la declaración de apertura basándose en los estudios realizados, la cual se le otorgara en el Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única. Y en lo referente al funcionamiento de Video Juegos se obtiene el resultado de que esta no cumple con lo establecido por el artículo 6 fracción I del Reglamento para el Control y funcionamiento de máquinas de videojuegos y similares, para el Municipio de Durango, lo anterior en virtud de que en las restricciones marcadas en el dictamen de uso de suelo expedido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se le condiciona a que deberá presentar comprobante de SIDEAPA con el cambio de giro de habitacional a comercial, así mismo dicho establecimiento se encuentra cerca de un plantel educativo. En virtud de lo anterior se contraviene el Artículo 8 fracción 1 del Reglamento para el Control y funcionamiento de máquinas de videojuegos y similares, para el Municipio de Durango, referente a la distancia que deberán de cumplir los establecimientos con giro de video juegos la cual es de 150 mts., del perímetro exterior de los planteles.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9266

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Carlos Robles Gloria, la apertura y funcionamiento de un local de video juegos, ubicado en calle Guadalupe Victoria N° 100 "A" en la colonia José López Portillo, dicho negocio pretendía contar con 4 video juegos.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas y burritos en un puesto fijo en la vía pública a la C. Araceli Silvestre Monserrath.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Araceli Silvestre Monserrath, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Isabel Almanza N° 103 en la colonia José Martí de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Araceli Silvestre Monserrath, solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burritos en un puesto fijo de 2.00x3.00 mts., a ubicarlo en Priv. Niños Héroes y calle Independencia en el Blvd. José María Patoni, en un horario de 08:00 a 17:00 horas de lunes a sábado

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que la solicitante pretende realizar la actividad en un Blvd. principal el cual presenta mucho tráfico de vehículos, por tal motivo la instalación del puesto de manera permanente y el realizar dicha actividad entorpecería la circulación de área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9267

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Araceli Silvestre Monserrath, realizar la venta de gorditas y burritos en un puesto fijo de 2.00x3.00 mts., el cual pretendía ubicarlo en Priv. Niños Héroe y calle Independencia en el Blvd. José María Patoni, en un horario de 08:00 a 17:00 horas de lunes a sábado

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de comida en la vía pública a la C. Ma. Teresa Ortiz de Esquivel.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ma. Teresa Ortiz de Esquivel, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Sacramento N° 109 en el Fraccionamiento California de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ma. Teresa Ortiz De Esquivel, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con venta de comida como: burritos, gorditas, loches, comida corrida y refrescos, a ubicarse en calle 5 de Febrero y Dr. Mario Herrera en la colonia Silvestre Dorador, frente al Templo de Nuestra Sra. del Socorrito en un horario de 08:00 a 17:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que al solicitante pretende realizar la actividad en un jardín público (área verde). En virtud de lo anteriormente

expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 párrafo III del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes, en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos; frente a edificios de valor histórico y en el área de la ciudad cabecera municipal denominada centro histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9268

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Teresa Ortiz de Esquivel, instalar un puesto semifijo con venta de comida como: burritos, gorditas, loches, comida corrida y refrescos, el cual pretendía ubicarlo en calle 5 de Febrero y Dr. Mario Herrera en la colonia Silvestre Dorador, frente al Templo de Nuestra Sra. del Socorrito en un horario de 08:00 a 17:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo al C. José Rocha López.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Rocha López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pereyra N° 1114 en Zona Centro de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Rocha López, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 1.50x1.50 mts., a ubicarlo en calle Costa esq. con Pereyra en zona Centro en un horario de 19:00 a 24:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en calles de la zona centro, que presentan mucho tráfico vehicular y peatonal, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad entorpecería la circulación de área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9269

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Rocha López, realizar la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 1.50x1.50 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Costa esq. con Pereyra en zona Centro en un horario de 19:00 a 24:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada en una camioneta al C. Andrés Ayala Ayala.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Andrés Ayala Ayala, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Presidio N° 1102 en la colonia Tierra y Libertad de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Andrés Ayala Ayala, solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada en una camioneta, a ubicarse en el Blvd. Guadiana y Av. La Salle Carretera-Mazatlán, en un horario de 10:00 a 20:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en un Blvd., que presentan mucho tráfico vehicular, por tal motivo la realización de la actividad entorpecería la circulación de área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9270

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Andrés Ayala Ayala, realizar la venta de fruta de temporada en una camioneta, la cual

pretendía ubicarse en el Blvd. Guadiana y Av. La Salle Carretera-Mazatlán, en un horario de 10:00 a 20:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frutas, aguas frescas en un puesto semifijo a la C. Laura Perea Matías.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Laura Perea Matías, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Independencia N° 128 en la colonia Morelos Sur de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Laura Perea Matías, solicita autorización para realizar la venta de frutas, aguas frescas en un puesto semifijo de 2x2 mts., a ubicarlo en la presa Guadalupe Victoria en un horario de 09:00 a 18:00 horas los días sábados y domingos.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que la solicitante pretende realizar la actividad en un área propiedad federal, por tal motivo no compete a esta Comisión otorgar el permiso correspondiente y deberá de realizar los trámites ante la estancia correspondiente. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9271

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Laura Perea Matías, realizar la venta de frutas, aguas frescas en un puesto semifijo de 2x2 mts., la cual pretendía ubicarlo en la presa Guadalupe Victoria en un horario de 09:00 a 18:00 horas los días sábados y domingos.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de su permiso de puesto a triciclo, así como tampoco el cambio de ubicación al C. Fidel Razo Rodríguez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Fidel Razo Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Kikapos N° 616 en el Fraccionamiento el Huizache I de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Fidel Razo Rodríguez, solicita autorización para cambiar su permiso de puesto a triciclo con venta de tacos de tripitas, así como cambiarlo de ubicación para quedar en Av. Cuauhtemoc y Andador Mixos en el Fracc. Huizache, en un horario de 19:00 a 23:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en calles que presentan mucho tráfico vehicular y peatonal, por tal motivo la instalación del triciclo y el realizar dicha actividad entorpecería la circulación de área y sería muy

riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9272

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Fidel Razo Rodríguez, el cambio de su permiso de puesto a triciclo, así como tampoco el cambio de ubicación, el cual pretendía quedar en Av. Cuauhtemoc y Andador Mixos en el Fracc. Huizache.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos en la vía pública al C. J. Héctor Cabral.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Héctor Cabral, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santa Cruz N° 212 en el Fraccionamiento La Forestal de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. J. Héctor Cabral, solicita autorización para realizar la venta de alimentos (cóctel de camarón y tostadas de ceviche) en un puesto semifijo de 1.50x1.40 mts., a ubicarlo en calle Lázaro Cárdenas Nte. y calle Luis Donaldo Colosio, en un horario de 09:00 a 16:00 horas los días de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad e instalar el puesto en el arroyo de una Av. la cual presenta mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad entorpecería la circulación de área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9273

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. J. Héctor Cabral, realizar la venta de alimentos (cóctel de camarón y tostadas de ceviche) en un puesto semifijo de 1.50x1.40 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Lázaro Cárdenas Nte. y calle Luis Donaldo Colosio, en un horario de 09:00 a 16:00 horas los días de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas y tamales en la vía pública a la C. Ma. Irene Sierra Carreño.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ma. Irene Sierra Carreño, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Salubridad N° 204 en la colonia Olga Margarita de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ma. Irene Sierra Carreño, solicita autorización para realizar la venta de gorditas y tamales puestas sobre una mesa de 1.50x1.50 mts., a ubicarse en el Registro Civil, Blvd. Francisco Villa en el Fraccionamiento Jardines de Durango entre Haití y Aciano, en un horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que la solicitante pretende realizar la actividad en un Blvd., que presenta mucha afluencia de vehículos, por tal motivo la instalación del mobiliario y el realizar dicha actividad entorpecería la circulación del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9274

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Irene Sierra Carreño, realizar la venta de gorditas y tamales puestas sobre una

mesa de 1.50x1.50 mts., la cual pretendía ubicarse en el Registro Civil, Blvd. Francisco Villa en el Fraccionamiento Jardines de Durango entre Haití y Aciano, en un horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados y refrescos en un puesto semifijo a la C. Cristina Nelly Torres Mejía.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Cristina Nelly Torres Mejía, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Cristóbal N° 112 en el Fraccionamiento Valle de Cristo de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Cristina Nelly Torres Mejía, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados y refrescos en un puesto semifijo de 2x1.50 mts., a ubicarse en Av. Constelaciones en el Fracc. Valle de Cristo al exterior de la carnicería, en un horario de 08:00 a 14:00 y de 19:00 a 23:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en una Av. principal, que presentan mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad entorpecería la circulación del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos

fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9275

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Cristina Nelly Torres Mejía, realizar la venta de alimentos preparados y refrescos en un puesto semifijo de 2x1.50 mts., la cual pretendía ubicarse en Av. Constelaciones en el Fracc. Valle de Cristo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, hot dogs y tacos en un puesto semifijo al C. Román López Ibáñez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Román López Ibáñez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 8 de Julio N° 402 en el Fraccionamiento Guadalupe Victoria Infonavit de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Román López Ibáñez, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, hot

dogs y tacos en un puesto semifijo de 2.50x3.00 mts., a ubicarse en calle 8 de Julio N° 402 en el Fracc. Guadalupe Victoria Infonavit, en un horario de 07:00 a 13:00 y de 18:00 a 24:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad e instalar el puesto en el arroyo de la calle la cual presenta mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad entorpecería la circulación del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9276

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Román López Ibáñez, realizar la venta de hamburguesas, hot dogs y tacos en un puesto semifijo de 2.50x3.00 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle 8 de Julio N° 402 en el Fracc. Guadalupe Victoria Infonavit, en un horario de 07:00 a 13:00 y de 18:00 a 24:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de jugos naturales en un puesto semifijo al C. Modesto Acosta García.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Modesto Acosta García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Venezuela N° 718 en la colonia López Mateos de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Modesto Acosta García, solicita autorización para realizar la venta de jugos naturales en un puesto semifijo de 3.00x1.50 mts., a ubicarlo en Av. Las Américas entre Blvd. Francisco Villa y Av. Río de Janeiro en el Fraccionamiento Guadalupe, en un horario de 6:30 a 11:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento en una Av. y Blvd., que presentan mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad entorpecería la circulación del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9277

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Modesto Acosta García, realizar la venta de jugos naturales en un puesto semifijo de 3.00x1.50 mts., el cual pretendía ubicarlo en Av. Las Américas entre Blvd. Francisco Villa y Av. Río de Janeiro en el Fraccionamiento Guadalupe.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de tripitas, carne asada y refrescos en un puesto semifijo a la C. Ma. del Rosario Labrado González.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ma. del Rosario Labrado González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prol. Bravo N° 1503 en la colonia IV Centenario de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ma. del Rosario Labrado González, solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas, carne asada y refrescos en un puesto semifijo de 1.80x2.80 mts., a ubicarlo en calle Cerro del Mercado y Blvd. Guadalupe Victoria en la colonia Benjamín Méndez, en un horario de 19:00 a 24:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que la solicitante pretende realizar la actividad en calles, que presentan mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad entorpecería la circulación de área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9278

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. del Rosario Labrado González, realizar la venta de tacos de tripitas, carne asada y refrescos en un puesto semifijo de 1.80x2.80 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Cerro del Mercado y Blvd. Guadalupe Victoria en la colonia Benjamín Méndez.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de jugos y cocos en la vía pública a la C. Mónica Raquel Romero Romero.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Mónica Raquel Romero Romero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Mariano Monterde L-12 en la colonia el Refugio de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Mónica Raquel Romero Romero, solicita autorización para realizar la venta de jugos y cocos en un carrito semifijo de 1x.50 mts., a ubicarse en calle Saucos y 5 de febrero esquina con el Hospital General en zona Centro, en un horario de 07:00 a 11:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo

comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en calles principales de la Zona Centro las cuales presentan flujo constante de vehículos y peatones, por tal motivo la instalación del carrito y el realizar dicha actividad entorpecería la circulación de área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9279

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Mónica Raquel Romero Romero, realizar la venta de jugos y cocos en un carrito de 1x.50 mts., la cual pretendía ubicarse en calle Saucos y 5 de febrero esquina con el Hospital General en zona Centro.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elotes en una camioneta en la vía pública al C. Emilio Meza Rodríguez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Emilio Meza Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Elvira Barrantes L-1 M-11 en la colonia Paraíso de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el Emilio Meza Rodríguez, solicita autorización para realizar la venta de elotes en una camioneta, a ubicarse en calle Ex campo Deportivo a espaldas de Coopel, en un horario de 08:00 a 14:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en calles de la zona centro mismas que presentan flujo constante de vehículos y peatones, por tal motivo la instalación del mueble y el realizar dicha actividad entorpecería la circulación del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9280

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Emilio Meza Rodríguez, realizar la venta de elotes en una camioneta, el cual pretendía ubicarse en calle Ex campo Deportivo a espaldas de Coopel.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frutas y verduras de la temporada en una camioneta en la vía pública al C. José Manuel Torres González.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Manuel Torres González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 20 de Marzo N° 203 en la colonia Tierra y Libertad de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Manuel Torres González, solicita autorización para realizar la venta de frutas y verduras de la temporada en una camioneta en un espacio a ocupar de 4x2 mts., a ubicarse en el Libramiento San Ignacio a un lado de las vías del F.F.C.C. en un horario de 09:00 a 18:00 horas.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en una Av. que presenta flujo excesivo de vehículos, por tal motivo la instalación del vehículo y el realizar dicha actividad entorpecería la circulación del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9281

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Manuel Torres González, realizar la venta de frutas y verduras de la

temporada en una camioneta en un espacio a ocupar de 4x2 mts., la cual pretendía ubicarse en el Libramiento San Ignacio a un lado de las vías del F.F.C.C.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas, tacos, hamburguesas, burritos, refrescos, aguas, jugos etc., en la vía pública al C. Jesús Sariñana Medina.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Sariñana Medina, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Carlos Arruza N° 318 en el Fraccionamiento San Ignacio de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jesús Sariñana Medina, solicita autorización para realizar la venta de gorditas, tacos, hamburguesas, burritos, refrescos, aguas, jugos etc., en un puesto fijo de 2.50x2.50 mts., a ubicarlo en el Blvd. Colosio y Lorenzo Garza en el Fracc. San Ignacio, en un horario de 09:00 a 16:00 hrs. de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en un puesto fijo el cual estará de manera permanente en el área, así mismo en la ubicación solicitada no es viable el otorgar dicho permiso, toda vez que el instalar el puesto permanentemente ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la

instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9282

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Sariñana Medina, realizar la venta de gorditas, tacos, hamburguesas, burritos, refrescos, aguas, jugos etc., en un puesto fijo de 2.50x2.50 mts., el cual pretendía ubicarlo en el Blvd. Colosio y Lorenzo Garza en el Fracc. San Ignacio.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Carolina Medina Meraz.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Carolina Medina Meraz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. México N° 701 en la colonia Primero de Mayo de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Carolina Medina Meraz, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto fijo de 2x1.30 mts., a ubicarse por la carretera a Mazatlán por el saltito y colonia Tierra y Libertad (parada de los camiones estrella Blanca) en un horario de 08:00 a 22:00 horas de lunes a sábado y los días domingos de 08:00 a 18:00 horas

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que la solicitante pretende realizar la actividad en un puesto fijo el cual estará de manera permanente en el área, así mismo en la ubicación solicitada no es viable el otorgar dicho permiso, toda vez que el instalar el puesto permanentemente ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9283

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Carolina Medina Meraz, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto fijo de 2x1.30 mts., el cual pretendía ubicarlo por la carretera a Mazatlán por el saltito y colonia Tierra y Libertad (parada de los camiones estrella Blanca).

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de churros, cigarros, dulces y paletas en un triciclo al C. Florentino Mendoza García.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Florentino Mendoza García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Arnulfo Ochoa N° 112 en la colonia Ciénega de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Florentino Mendoza García, solicita autorización para realizar la venta de churros, cigarros, dulces y paletas en un triciclo, a ubicarse a las afueras de la Escuela Preparatoria Colegio de Bachilleres Lomas N° 9 y al exterior del parque Sahuatoba, en un horario de 08:00 a 19:00 horas de lunes a viernes en el Colegio de Bachilleres y los días sábados y domingos en el parque Sahuatoba.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad al exterior de un plantel educativo mismo que manifiesta estar inconforme por la actividad económica que presente realizar el solicitante y en base a los estudios realizados, no es viable el otorgar dicho permiso, de igual manera es un área que presenta en donde diariamente existe movimiento de vehículos y peatones, por tal motivo la instalación del triciclo y el realizar dicha actividad entorpecería la circulación del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9284

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Florentino Mendoza García, realizar la venta de churros, cigarros, dulces y paletas en un triciclo, el cual pretendía ubicarse a las afueras de la Escuela Preparatoria Colegio de Bachilleres Lomas N° 9 y al exterior del parque Sahuatoba, en un horario de 08:00 a 19:00 horas de lunes a viernes en el Colegio de Bachilleres y los días sábados y domingos en el parque Sahuatoba.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la urbanización y construcción del Fraccionamiento Residencial Las Palmas al C. Arq. Miguel Angel Ruvalcaba Martínez, Representante legal de la Empresa Constructora e Inmobiliaria Robasa Durango, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1898/06, que contiene la petición del C. Arq. Miguel Angel Ruvalcaba Martínez, Representante legal de la Empresa Constructora e Inmobiliaria Robasa Durango, S.A. de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Andrés Sarzoza No. 119 del Fracc. San Marcos de esta ciudad, quien solicita autorización para la urbanización y construcción del Fraccionamiento Residencial Las Palmas, que se ubica en prolongación Canelas de la capital del Estado de Durango.

En cumplimiento a lo establecido por la fracción I del artículo 82, del Reglamento del Ayuntamiento y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención el presente dictamen, sobre la base de los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha del 15 de noviembre del 2005 mediante Oficio No. 1729/05 donde el Arq. Roberto Hernández Bruciaga, quien funge como Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emite dictamen de uso del suelo, y marca que el predio ubicado en prolongación Canelas de esta ciudad, se localiza en la zona A sector No. 1 considerado por el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2000, para uso habitacional

unifamiliar de densidad media alta, por lo que el uso de suelo solicitado se autoriza.

SEGUNDO:, Con fecha 30 de noviembre del 2005 mediante Oficio No. DPL-XHH-453/05, el C. Ing. Juan Antonio Castaño Villarreal, Superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, notifica la factibilidad de Servicio Eléctrico para el Fraccionamiento Residencial Las Palmas, de esta Ciudad.

TERCERO: Con fecha 06 de diciembre del 2005, mediante el Oficio DG-ST-404/05 el Director General de Aguas del Municipio Ing. Víctor de la Barrera Frayre notifica la factibilidad afirmativa para los servicios de agua potable y alcantarillado, en el Fraccionamiento Residencial Las Palmas.

CUARTO: El solicitante acompaña los planos de lotificación; equipamiento de área verde; agua potable; drenaje; electrificación y alumbrado; topográfico, vialidad, arquitectónico, estructural.

QUINTO: Oficio de la Comisión de Desarrollo Urbano de fecha 13 de febrero de 2006, donde se aprueba el Fraccionamiento Residencial Las Palmas.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción V, del artículo 11, faculta a los Ayuntamientos autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización, verificando que se hayan cubierto los diversos impuestos, aprovechamientos, derechos o contribuciones fiscales estatales y municipales que les correspondan.

SEGUNDO.- Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130 establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

TERCERO.- Que el artículo No. 62 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento, previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a la consideración del H. Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9285

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la urbanización y construcción del Fraccionamiento Residencial Las Palmas y que se ubica en la prolongación Canelas, al C. Arq. Miguel Angel Ruvalcaba Martínez, Representante legal de la Empresa Constructora e Inmobiliaria Robasa Durango, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Que los derechos derivados de la autorización anterior conforme a la Ley de Hacienda de los Municipios y la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, de conformidad a lo establecido son los siguientes:

Supervisión de Urbanización:	\$ 6,000.00
Costo de la Licencia de Urbanización:	\$ 6,416.00
Total	\$ 12,416.00

NOTA: La Licencia de construcción se tramitará de manera individual en la Dirección de Obras Públicas Municipales.

TERCERO: El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

CUARTO: El incumplimiento en el depósito del 50% del monto de la urbanización en una fianza dejará sin efecto el presente resolutivo.

QUINTO: Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 10 (diez) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que declara Visitantes Distinguidos a los asistentes a la primera jornada por la Transparencia Municipal.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnado para su estudio y análisis la propuesta del Presidente Municipal Ing. Jorge Herrera Delgado con el propósito de realizar la Primera Jornada por la Transparencia Municipal, y atendiendo a la trascendencia del evento y de las personalidades que a él habrán de acudir, esta Comisión considera adecuado declararlos visitantes distinguidos, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el gobierno municipal dentro de los ejes rectores plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo Durango 2004-2007, ha procurado ejercer un gobierno transparente y apegado a una cultura de legalidad, lo cual se caracterizó por la aprobación del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Durango.

SEGUNDO.- Que el Presidente Municipal recibió en días pasados, el primer Premio Nacional de Acceso a la Información Pública en la categoría de servidores públicos otorgado por la asociación LIMAC (Libertad de Información México) y la Fundación Konrad Adenhuarer, lo cual permite dimensionar la importancia que en nuestros días tiene el derecho a la información pública como una de las principales garantías individuales que establece nuestra constitución.

TERCERO.- Que el objetivo general de la Primera Jornada por la Transparencia Municipal es el de propiciar una mayor apertura y compromiso entre las diferentes autoridades municipales y la sociedad, para que la responsabilidad en materia de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas se vuelva una actitud cotidiana entre los servidores públicos, evento al que habrán de acudir más de cuarenta presidentes municipales de diversos estados de la República, así como importantes personalidades de instituciones públicas y privadas en materia de transparencia como lo son el IFAI, LIMAC, Transparencia Mexicana, entre otras.

Por lo que, con todo lo anteriormente expuesto se emite la siguiente:

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, acuerda reconocer como Visitantes Distinguidos a los asistentes a la primera jornada por la Transparencia Municipal.

SEGUNDO.- Se Faculta al C. Ing. Jorge Herrera Delgado, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, para que a nombre del Pueblo y Gobierno del Municipio de Durango, en el evento que considere pertinente haga entrega del reconocimiento otorgado.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de marzo del 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el préstamo de \$ 2'000,000. al Comité de Festejos del 443 Aniversario de la Ciudad de Durango.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana, Presidente del Comité de Festejos del 443 Aniversario de la Ciudad de Durango; referente a que este Ayuntamiento autorice un préstamo al Comité de Festejos de Aniversario de la Ciudad de Durango.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en Sesión Pública Ordinaria de Cabildo celebrada el pasado 20 de enero de 2006, el Ayuntamiento aprueba la Propuesta de Acuerdo presentada por el Ing. Jorge Herrera Delgado, Presidente Municipal, para designar como Presidente del Comité de festejos de Aniversario de la Ciudad de Durango, al Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana, para lo cual, se le toma la protesta de Ley, en Sesión Ordinaria del día 27 de enero de 2006.

SEGUNDO.- Que para conocer el trabajo que se ha realizado desde su designación y tener el acercamiento con el Ayuntamiento a través de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, se le hizo una invitación a la Reunión Ordinaria de Trabajo de ésta, cuyo motivo principal fue, que presentara el equipo de trabajo, los avances en el Presupuesto de Ingresos y Egresos, el manual de operación, así como lo relativo al programa de trabajo y de los festejos mismos.

TERCERO.- Que en su exposición en la reunión de trabajo mencionada con anterioridad, el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana , manifestó que para dar continuidad a los trabajos que se han venido realizando en lo relativo al presupuesto de espectáculos, se requiere de recurso para los anticipos de la contratación de artistas que conformarán el elenco para presentarse en el Teatro del Pueblo y que vendrán a resaltar las festividades de la fundación de la Ciudad.

CUARTO.- Que mediante escrito de fecha 13 de marzo de 2006, signado por el Presidente del Comité de Festejos del 443 Aniversario de la Ciudad de Durango, formaliza la petición, para que el Ayuntamiento de Durango, autorice el préstamo de \$ 2'000,000.00 (son dos millones de pesos 00/100 m.n.), cuyo detalle del gasto es para el pago de Servicios Personales a derogar de marzo a junio de 2006; el

pago de anticipos a artistas, difusión de los espectáculos y los gastos operativos. Asimismo, presenta una calendarización de pagos, los cuales serán, el 14, 21 y 29 de julio y 15 de agosto de 2006, por \$ 500,000.00 (son quinientos mil pesos 00/100 m.n.) cada uno.

QUINTO.- Que actualmente el Comité de Festejos de las Fiestas de la Ciudad no cuenta con los ingresos suficientes para enfrentar las obligaciones que por su naturaleza contrae para la buena marcha de sus compromisos, por lo que esta Comisión estima procedente la aprobación del préstamo solicitado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9286

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA el préstamo de \$ 2'000,000.00 (Son dos millones de pesos 00/100 m.n.) al Comité de FESTEJOS DEL 443 Aniversario de la Ciudad de Durango, para que en un plazo no mayor al 15 de agosto de 2006, sea liquidado.

SEGUNDO.- SE GIRAN INSTRUCCIONES, a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que mediante los trámites administrativos que correspondan se realice el préstamo por la cantidad mencionada en el punto resolutivo anterior y se fijen los plazos de amortización mencionados en considerando cuarto del presente dictamen y soportados mediante los pagarés correspondientes.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de marzo del 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega autoriza licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al C. Juan De la Cruz Soto Silos.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue

turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan de la Cruz Soto Silos, con domicilio para recibir notificaciones en calle Porras No. 303 Sur, de la Zona Centro; petición referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Juan De la Cruz Soto, de fecha 24 de febrero de 2006, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de MINI SUPER, para quedar ubicada en Carretera Durango-Parral Km. 17.5.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia se ubica a pie de carretera, en donde no existen vecinos que se vean afectados con el funcionamiento de esa negociación, se trata de un mini súper denominado "Campestre" en el que se venden productos alimenticios de la canasta básica, además de abarrotes en general, mide aproximadamente 200 metros cuadrados, y se le agregará un cuarto frío, según comentó el encargado quien fue quien lo atendió a Trabajo Social. Se observa que el lugar tiene estacionamiento para más de diez vehículos, y cuenta con dos extintores. No se detectaron negocios cercanos con venta de bebidas alcohólicas.

CUARTO.- Que esta Comisión estima procedente la autorización de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, como complemento a la prestación del servicio de mini súper con venta de abarrotes en general, toda vez que en la construcción y equipamiento del lugar, se hizo una fuerte inversión por gente de la localidad y se generan 5 empleos directos de los que se verán beneficiados igual número de familias duranguenses.

QUINTO.- Que el interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de las Actividades Económicas del Municipio de Durango y por el Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en lo referente a la autorización de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9287

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de mini súper, para quedar ubicada en carretera a Durango-Parral Km. 17.5; al C. Juan De la Cruz Soto Silos; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondiente, se le expida el documento que ampare la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con el giro y domicilio mencionados en el punto resolutivo anterior, al C. JUAN DE LA CRUZ SOTO SILOS.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de marzo del 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico a la C. María del Socorro Enríquez Sequeira.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María del Socorro Enríquez Sequeira, con domicilio para recibir notificaciones en calle General José María Patoni NO. 364 de la colonia Arturo Gámiz; petición referente a la autorización de una licencia para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la C. María del Socorro Enríquez Sequeira, de fecha 17 de febrero de 2006, recibida

con esa misma fecha, se refiere a que se autorice la compra de patente para vinos y licores (sic), licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de mini super con venta de cerveza, vinos y licores; para quedar ubicada en calle General José María Patoni No. 364 de la colonia Arturo Gámiz, en el negocio denominado Mini Super Mabey-D”.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia se ubica sobre una avenida principal, en zona semi comercial, el local se denomina “mini super Mabey-D” y cuenta con productos de la canasta básica; también cuenta con la venta de bebidas con contenido alcohólico, desde hace aproximadamente 7 años, con la licencia No. 767 de una empresa cervecera; se checó el entorno del establecimiento se detectaron dos establecimientos más con venta de bebidas en la zona, uno casi frente al domicilio que ahora nos ocupa, dentro de una gasolinera; se hizo la encuesta diagnóstica correspondiente con los vecinos cercanos al lugar, pues el giro de mini super implica además de la venta de cerveza, los vinos y licores en general; y en su mayoría manifestaron su inconformidad por la saturación de negocios con venta de embriagantes en la zona.

CUARTO.- Que el Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico, establece que el Ayuntamiento tiene la facultad de determinar áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas, y con la finalidad de combatir el alcoholismo, como manera preventiva, se toman decisiones de no autorizar permisos o licencias en lugares en donde ya se cuenta con la venta de bebidas alcohólicas, sobre todo en razón, de que la autorización de una licencia nueva, implica que el titular de la licencia 767, solicite el cambio de domicilio y se abra un punto de venta más en la ciudad y a juicio de esta Comisión, es suficiente la venta de embriagantes en el Municipio; lo anterior en base al artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango; que establece: “Artículo 2.- Las disposiciones de la presente Ley y los Reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas”.

QUINTO.- Que además de lo anterior, en aplicación a lo dispuesto por la fracción I. Del Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que establece: “Son fines de Gobierno Municipal: Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas”; La autorización de licencias en establecimientos que ya cuentan con licencia de funcionamiento es improcedente, sobre todo para evitar la apertura de puntos de venta en la ciudad.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9288

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de minisuper a la C. María del Socorro Enríquez Sequeira; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de marzo del 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al C. Osvaldo Corral Cháidez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Osvaldo Corral Cháidez, con domicilio para recibir notificaciones en Blvd. De las Rosas No. 163 del fraccionamiento Jardines de Durango, petición referente a la autorización de una licencia para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Osvaldo Corral Cháidez, de fecha 17 de febrero de 2006, recibida con fecha 22 de febrero del mismo año, se refiere a que se autorice obtener licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de restaurant bar, salón de eventos y rodeo (sic), licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de restaurante bar y salón de eventos, para quedar ubicada en carretera a Parral Km 11 de la colonia Campestre las Granjas.

SEGUNDO.- Que analizando la solicitud y la documentación que la acompaña, se detecta que el peticionario pide autorización de una licencia con giro de "Restaurante bar, salón de eventos y rodeo", y la reglamentación aplicable solo contempla el giro de "Restaurante bar y salón de eventos sociales"; además, el dictamen de uso de suelo expedido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, no se encuentra vigente, pues este esta pedido con fecha 30 de junio de 2005, y su validez es de seis meses a partir e la fecha de emisión. No presenta además, lo establecido por la fracción IX del Artículo 18 del Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Durango que establece: "Artículo 18.- A la solicitud a que se refiere el artículo anterior, además de los requisitos que se establezcan en el presente Reglamento, deberá acompañarse: IX. La capacidad y plano general del establecimiento especificado áreas de utilización según el giro, ubicación de extintores y salidas de emergencia, avalados por la Dirección Municipal de Protección Civil". Lo anterior, en razón de que el giro solicitado es para salón de eventos y la naturaleza de éstos es la asistencia de gran número de personas.

TERCERO.- Que aún con lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

CUARTO.- Que el lugar en que se solicita la licencia se ubica a pie de carretera, no se detectaron casas habitación cercanas, el estudio diagnóstico se concreto en el inmueble en que se solicita la licencia con giro de restaurante bar, se trata de una finca en la que se observa un área e juegos infantiles y otra techada, en el lugar no se encontró a nadie que pudiera mostrar el interior, pero se observa desde el exterior las áreas mencionadas y bastante terreno; no se observó mobiliario y/o equipo para el giro solicitado.

QUINTO.- Que el solicitante contraviene a lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 5 del Reglamento de las Actividades Económicas del Municipio de Durango, que a la letra dice: "ARTICULO 5.- Todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características,

deberán satisfacer los siguientes requisitos para su funcionamiento: I. Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas; II. Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca, que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata, es apto para ello, y..."

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9289

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de restaurante bar, salón de eventos sociales y rodeo, al C. Osvaldo Corral Cháidez; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de marzo del 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia No. 551, al C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Dgo.; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 551, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 24 de febrero de 2006, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 551, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de mini super ubicada actualmente en calle Luna 104 del Barrio de Tierra Blanca, para quedar ubicada en calle Luna 119 del Barrio de Tierra Blanca.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que se acudió al domicilio señalado por el solicitante, el cual, se ubica en zona semi comercial; los vecinos entrevistados manifestaron que no abren el lugar de forma regular; se procedió a checar el establecimiento en su interior, se trata de parte de una vivienda, cuya cochera acondicionaron para montar el negocio, mide aproximadamente 16 metros cuadrados, tiene dos metros y un estante con escasa mercancía de abarrote, no cuenta con productos de la canasta básica y no cuenta con infraestructura para el giro de la licencia ni con medidas de seguridad.

CUARTO.- Que el solicitante contraviene a lo dispuesto por las fracciones I y III del artículo 5 del Reglamento de las Actividades Económicas del Municipio de Durango, que a la letra dice: "ARTICULO 5.- Todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán satisfacer los siguientes requisitos para su funcionamiento: I. Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas; II... III.- No tener comunicación interior con cualquier otro local ajeno por su uso a la negociación".

QUINTO.- Que el local no se ajusta a la definición del giro de mini super que establece el Artículo 11 fracción XXI del Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Durango que a la letra dice:

"Artículo 11.- Para el otorgamiento de las licencias respectivas y la definición de los giros, se entiende por: XXI. MINISUPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición, de bebidas alcohólicas, no podrán exceder del 10% del área total de venta del negocio".

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9290

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 551, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de mini super al C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de marzo del 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de giro de la licencia No. 862, al C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Dgo.; petición referente a la autorización de cambio de giro de la licencia No. 862, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 24 de febrero de 2006, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 862, con giro de tienda de abarrotes, ubicada actualmente en Avenida 16 de Septiembre y calle 10 de Abril L-17, de la colonia Tierra y Libertad, para quedar con giro de depósito de cerveza.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se ubica la licencia de la cual se está solicitando el cambio de giro y; para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia sea cambiado el giro de la licencia, se trata de una miscelánea denominada "Everest", en donde se entrevistó a la propietaria del establecimiento, quien manifestó que el negocio le pertenece desde hace muchos años y no piensa cambiar el giro de su establecimiento para vender únicamente cerveza y no piensa dejar de vender abarrotes para que el local se convierta como depósito de cerveza; y cree que probablemente los titulares de la licencia estén confundidos, pues ella nunca les ha solicitado el cambio de giro.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9291

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 862, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de mini super al C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de marzo del 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que se autoriza la instalación de puestos para la realización de actividades económicas a las afueras del Templo de San Agustín, con motivo de las festividades de Semana Santa a la C. Maria del Refugio Hernández Arreola; Secretaria General de la Unión de Comerciantes de Puestos Fijos y Semifijos.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fueron turnadas para su estudio y resolución las solicitudes presentadas por la C. Maria del Refugio Hernández Arreola, Secretaria General de la Unión de Comerciantes de Puestos Fijos y Semifijos, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la instalación de puestos para la realización de actividades comerciales a ubicarse en las afueras del Templo de San Agustín, con motivo de las festividades de Semana Santa.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la solicitud presentada por la C. Maria del Refugio Hernández Arreola; Secretaria General de la Unión de Comerciantes de Puestos Fijos y Semifijos, se refiere a que sea otorgada autorización para la instalación de puestos para la realización de actividades comerciales en las afueras del Templo de San Agustín, con motivo de las festividades de Semana Santa, por un período comprendido del 10 al 15 de Abril del año en curso.

SEGUNDO: Que las solicitudes presentadas cumplen con los lineamientos establecidos en el Artículo 62 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, que a la letra dice: Para los propósitos del presente Reglamento, se tendrán por fiestas o ferias populares tradicionales, el conjunto de eventos religiosos o cívicos de carácter económico, comercial, industrial, agrícola, ganadero, artesanal, artístico y cultural que se celebran en fechas tradicionales para conmemorar los aniversarios de fundación de la ciudad o de los centros de población de las juntas Municipales u otro tipo de

celebración popular. Estas ferias o fiestas populares tendrán la finalidad de promover los intereses económicos y culturales de cualquiera de las localidades que integren la Municipalidad.

TERCERO: En virtud de lo anterior esta Comisión considera procedente el otorgamiento del permiso ya que es una festividad que tradicionalmente se realiza, así mismo se considera que tal autorización estará sujeta a lo siguiente:

3. Se respetarán a cada una de las organizaciones de comerciantes participantes los espacios que año con año ocupan en dicha romería.

4. Las presentes autorizaciones estarán sujetas a las disposiciones establecidas en el artículo 118 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: " Los permisos para ejercer una actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que expida la autoridad municipal serán de carácter nominativo y no negociable" y artículo 119 del citado Reglamento que a la letra dice: " Los permisos que se expidan sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen, de manera que al dejar de concurrir cualquiera de éstas circunstancias cesará su validez".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9292

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Maria del Refugio Hernández Arreola; Secretaria General de la Unión de Comerciantes de Puestos Fijos y Semifijos, la instalación de 18 puestos para la realización de actividades económicas a las afueras del Templo de San Agustín, con motivo de las festividades de Semana Santa, por un periodo comprendido del 10 al 16 de abril del presente año.

SEGUNDO: Se giren instrucciones al departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a efecto de que se proceda a realizar el cobro por el espacio a ocupar de cada uno de los comerciantes participantes en dicha romería basándose en el padrón existente.

TERCERO: Se giren instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, a efecto de que procedan a verificar la correcta instalación de los puestos en los espacios a ocupar y que cada comerciante cuente con su permiso correspondiente.

CUARTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a efecto de que proceda a implementar el

operativo que año con año se realiza en esta área para evitar que el tráfico de vehículos se vea afectado.

QUINTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Servicios Públicos, a efecto de que personal de esta dependencia realice las tareas de limpieza correspondiente.

SEXTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de marzo del 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles denominado "Divertido", a la C. Alicia Fernández Martínez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Alicia Fernández Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Negrete N° 316 Ote., quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Alicia Fernández Martínez, solicita licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles denominado "Divertido", ubicado en calle Negrete N° 316 Ote.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, se obtiene el resultado de que la misma cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 5 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice:

- I. Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las

disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;

- II. Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello, y;
- III. No tener comunicación interior con cualquier otro local ajeno por su uso a la negociación.

TERCERO: No omitimos informarle a usted que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, particularmente respecto al área de estacionamiento con la cual goza su negocio, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio, haciendo de su conocimiento que en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la Reglamentación Municipal vigente aplicables al caso concreto, así mismo la Comisión consideró otorgarle un horario de funcionamiento de 09:00 a 21:00 horas.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9293

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Alicia Fernández Martínez, licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles denominado "Divertido", ubicado en calle Negrete N° 316 Ote., en un horario de 09:00 a 21:00 horas, debiendo cumplir las disposiciones reglamentarias en materia de estacionamiento.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de marzo del 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frutas de temporada en una camioneta al C. Manuel Durón Alonso.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Manuel Durón Alonso, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nogal N° 417 en la colonia Santa María de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Manuel Durón Alonso, solicita autorización para realizar la venta de frutas de temporada en una camioneta (espacio a ocupar de 4x2 mts.), a ubicarse en Av. Carrola Antuna al exterior del C.C.H., en un horario de 08:00 A 19:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que la solicitante pretende realizar la actividad en una Av. principal la cual presenta mucha afluencia de vehículos, por tal motivo la instalación del vehículo y el realizar dicha actividad económica entorpecería la circulación del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9294

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Durón Alonso, realizar la venta de frutas de temporada en una camioneta (espacio a ocupar de 4x2 mts.), el cual pretendía ubicarse en Av. Carrola Antuna al exterior del C.C.H.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de marzo del 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de hamburguesas en la vía pública a la C. Carolina Regis Garvalena.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Carolina Regis Garvalena, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco I Madero N° 610 en la colonia J. Guadalupe Rodríguez de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Carolina Regis Garvalena, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., con venta de hamburguesas, a ubicarlo en Francisco I Madero exterior N° 610 en la colonia J. Gpe. Rodríguez entre las calle Ricardo Flores Magón y Emiliano Zapata, en un horario de 18:00 a 03:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que la solicitante pretende realizar la actividad en una calle que presenta mucho tráfico de vehículos, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad entorpecería la circulación del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad

económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9295

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Carolina Regis Garvalena, instalar un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., con venta de hamburguesas, el cual pretendía ubicarlo en Francisco I Madero exterior N° 610 en la colonia J. Gpe. Rodríguez entre las calle Ricardo Flores Magón y Emiliano Zapata.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de marzo del 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas en un puesto semifijo en la vía pública al C. Gilberto Sánchez Freyre.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Gilberto Sánchez Freyre, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Felipe Ángeles N° 114-B en la colonia J. Gpe. Rodríguez de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Gilberto Sánchez Freyre, solicita autorización para realizar la venta de gorditas en un puesto semifijo de 1.30x2.20 mts., a ubicarlo en Prolongación Pino Suárez entre las calles de Catarino Herrera y Domingo

Arrieta en la colonia J. Guadalupe Rodríguez, en un horario de 08:00 a 14:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que la solicitante pretende realizar la actividad en una Av. que presenta flujo constante de vehículos, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad entorpecería la circulación del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9296

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gilberto Sánchez Freyre, realizar la venta de gorditas en un puesto semifijo de 1.30x2.20 mts., el cual pretendía ubicarlo en Prolongación Pino Suárez entre las calles de Catarino Herrera y Domingo Arrieta en la colonia J. Guadalupe Rodríguez.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de marzo del 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de carne asada, "mulitas" de carne asada, tacos de tripitas y refrescos al C. Rodrigo Chaparro Sánchez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Rodrigo Chaparro Sánchez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Villa Ahumada N° 129 en el Fraccionamiento Villas del Carmen de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Rodrigo Chaparro Sánchez, solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne asada, "mulitas" de carne asada, tacos de tripitas y refrescos, en un puesto semifijo de 1.80x2.80 mts., a ubicarlo en calle Estroncio y Blvd. Francisco Villa, en un horario de 19:00 a 24:00 horas de martes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que la solicitante pretende realizar la actividad por una calle y Blvd. principal que presentan mucha afluencia de vehículos, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad entorpecería la circulación del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9297

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Rodrigo Chaparro Sánchez, realizar la venta de tacos de carne asada, "mulitas" de carne asada, tacos de tripitas y refrescos, en un puesto semifijo de 1.80x2.80 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Estroncio y Blvd. Francisco Villa.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de marzo del 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas en un puesto semifijo a la C. María Guadalupe Ochoa Trejo.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Guadalupe Ochoa Trejo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cortez N° 110 Int. 5 en la colonia Maderera de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Guadalupe Ochoa Trejo, solicita autorización para realizar la venta de gorditas en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., a ubicarlo en Prol. Felipe Pescador y Priv. de Arroyo en un horario de 08:00 a 17:00 horas de lunes a viernes

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que la solicitante pretende realizar la actividad en un área que presenta mucho tráfico de vehículos, colindando con un Blvd. principal por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad entorpecería la circulación del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción

de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9298

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Guadalupe Ochoa Trejo, realizar la venta de gorditas en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., el cual pretendía ubicarlo en Prol. Felipe Pescador y Priv. de Arroyo, en un horario de 08:00 a 17:00 horas de lunes a viernes

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de marzo del 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Martín Medrano Zamudio.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Martín Medrano Zamudio, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Tungsteno N° 122 en el Fracc. Real de Villas de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Martín Medrano Zamudio, solicita autorización para realizar la venta de burritos y tortas en un puesto ambulante semifijo de 1.30x.55 mts., a ubicarlo en Av. Fidel Velázquez entre Blvd. Fco. Villa y calle Platino (frente a la farmacia Guadalajara) en el Fracc. Fidel

Velázquez I, en un horario de 19:00 a 23:30 horas de lunes a sábado

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que la solicitante pretende realizar la actividad en una Av. y Blvd. principal los cuales presentan mucho tráfico de vehículos, por tal motivo la instalación del puesto de manera permanente y el realizar dicha actividad entorpecería la circulación del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9299

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Martín Medrano Zamudio, realizar la venta de burritos y tortas en un puesto semifijo de 1.30x.55 mts., el cual pretendía ubicarlo en Av. Fidel Velázquez entre Blvd. Fco. Villa y calle Platino (frente a la farmacia Guadalajara) en el Fracc. Fidel Velázquez I.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de marzo del 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Juan Antonio Gurrola Mireles.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la

solicitud presentada por el C. Juan Antonio Gurrola Mireles, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 5 de Mayo N° 445 en la colonia José Revueltas de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Antonio Gurrola Mireles, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, hot dogs, tacos de asada y otros productos en un puesto semifijo tipo carro de 2.50x1.50 mts., a ubicarlo en Av. Constelaciones N° 141 en el Fraccionamiento Villas del Guadiana I, en un horario de 19:00 a 01:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que la solicitante pretende realizar la actividad en una Av. principal la cual presenta mucho tráfico de vehículos, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad entorpecería la circulación del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9300

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Antonio Gurrola Mireles, realizar la venta de hamburguesas, hot dogs, tacos de asada y otros productos en un puesto semifijo tipo carro de 2.50x1.50 mts., el cual pretendía ubicarlo en Av. Constelaciones N° 141 en el Fraccionamiento Villas del Guadiana I.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de marzo del 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Ma. de Jesús Estrada Carrisoza.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ma. de Jesús Estrada Carrisoza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Tamazula N° 513 en la colonia Valle del Sur de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ma. de Jesús Estrada Carrisoza, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto fijo de 3x2.50 mts., a ubicarlo en Francisco Sarabia al ext. del N° 1001 (espaldas de la antes biblioteca pública) en un horario de 9:30 a 16:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que la solicitante pretende realizar la actividad en calles de la zona Centro, ocuparía área amarilla en donde el puesto permanecería de manera permanente, lo que ocasionaría obstrucción permanente del paso peatonal y vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9301

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. de Jesús Estrada Carrisoza, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto fijo de 3x2.50 mts., el cual pretendía ubicarlo en Francisco Sarabia al ext. del N° 1001 (espaldas de la antes biblioteca pública).

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de marzo del 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas en la vía pública al C. Juan Ituarte Silva.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Ituarte Silva, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ruperto Mier N° 711 en la colonia IV Centenario de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Ituarte Silva, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 1.50x.80 mts., a ubicarlo en calle Paseo de los Flamings y Av. IV Centenario en el Fracc. Silvestre Revueltas, en un horario de 19:00 a 23:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que la solicitante pretende realizar la actividad en una calle que presenta mucho tráfico de vehículos, así mismo es ruta de transporte urbano por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad entorpecería la circulación del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9302

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Ituarte Silva, realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 1.50x.80 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Paseo de los Flamings y Av. IV Centenario en el Fracc. Silvestre Revueltas.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de marzo del 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Jesús Manuel Rivera Martínez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Manuel Rivera Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tauro N° 101 en el Fracc. SAHOP de esta ciudad,

quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jesús Manuel Rivera Martínez, solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros en un puesto semifijo de .71x1.07 mts., a ubicarlo en Blvd. Domingo Arrieta, en un horario de 18:00 a 23:00 horas los días de lunes a sábado. (según croquis anexo).

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que la solicitante pretende realizar la actividad en un Blvd. principal el cual presenta mucho tráfico de vehículos, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad entorpecería la circulación del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9303

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Manuel Rivera Martínez, realizar la venta de tacos y burros en un puesto semifijo de .71x1.07 mts., el cual pretendía ubicarlo en Blvd. Domingo Arrieta entre calle Escorpión y calle Géminis.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de marzo del 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Domitila Lares Quintero.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Domitila Lares Quintero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 2 de Octubre N° 412 en la colonia Tierra y Libertad de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Domitila Lares Quintero, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.50x1.80 mts., con venta de hamburguesas hot dogs y tacos dorados, a ubicarse en calle 2 de Octubre al exterior del N° 412 en la colonia Tierra y Libertad en un horario de 19:00 a 24:00 horas los días viernes, sábados y domingos.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que la solicitante instala el puesto en propiedad privada, por lo tanto no compete a esta Comisión otorgar el permiso solicitado, y la solicitante deberá acudir al Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única a realizar el trámite correspondiente. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9304

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Domitila Lares Quintero, instalar un puesto semifijo de 2.50x1.80 mts., con venta de hamburguesas hot dogs y tacos dorados, el cual pretendía ubicarse en calle 2 de Octubre al exterior del N° 412 en la colonia Tierra y Libertad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de marzo del 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de hamburguesas en la vía pública al C. Moisés Ramírez Villarreal..

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Moisés Ramírez Villarreal, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Encino N° 1136 en el Fraccionamiento La Pradera de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Moisés Ramírez Villarreal, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 1.20 x1.25 mts., con venta de hamburguesas a ubicarlo en calle Encino al exterior del N° 104 en el Fracc. La Pradera en un horario de 20:00 a 24:00 horas

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en una que presenta mucho tráfico de vehículos, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad entorpecería la circulación del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que

implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9305

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Moisés Ramírez Villarreal, instalar un puesto semifijo de 1.20 x1.25 mts., con venta de hamburguesas, el cual pretendía ubicarlo en calle Encino al exterior del N° 104 en el Fracc. La Pradera.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de marzo del 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Ramón Alberto Sánchez Arellano.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ramón Alberto Sánchez Arellano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Parque de los Recuerdos N° 209 en la colonia Armando del Castillo Franco de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Ramón Alberto Sánchez Arellano, solicita autorización para realizar la venta de tacos, hamburguesas, hot dogs y pizzas en un puesto semifijo, a ubicarlo en el Blvd. Durango N° 107-B entre Río Sixtin y

Blvd. Guadiana en la colonia S.A.R.H., en un horario de 19:00 a 02:00 horas (al exterior de la carnicería)

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que la solicitante pretende realizar la actividad en un Blvd. principal el cual presenta mucho tráfico de vehículos, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad entorpecería la circulación del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9306

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ramón Alberto Sánchez Arellano, realizar la venta de tacos, hamburguesas, hot dogs y pizzas en un puesto semifijo, el cual pretendía ubicarlo en el Blvd. Durango N° 107-B entre Río Sixtin y Blvd. Guadiana en la colonia S.A.R.H., en un horario de 19:00 a 02:00 horas

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de marzo del 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega lavar carros en los Blvd. Luis Donald Colosio y José María Patoni, al C. Juan Carlos Rivas.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Carlos Rivas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santo Niño y Animas M-6 L-10 en la colonia La Ponderosa de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Carlos Rivas, solicita autorización para lavar carros en los Blvd. Luis Donaldo Colosio y José María Patoni, en un horario de 08:00 a 14:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que según la ubicación que menciona no existe un área adecuada para realizar este tipo de actividad, es una Av. y Blvd. que presenta mucho tráfico de vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad entorpecería la circulación del área y sería muy riesgoso para el solicitante. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9307

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Carlos Rivas, lavar carros en los Blvd. Luis Donaldo Colosio y José María Patoni, en un horario de 08:00 a 14:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de marzo del 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que ratifica la licencia otorgada por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Publicas para la colocación de siete pantallas electrónicas y de sus fuentes de generación de energía a la empresa Espectaculares Televisivos de Alta Definición S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano nos fue turnada para su estudio y ratificación, la licencia de instalación de anuncios y colocación de fuentes de abastecimiento de energía y el Contrato Administrativo celebrado entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango y la empresa denominada Espectaculares Televisivos de Alta Definición S.A. de C.V., consistente en la autorización de la instalación de siete pantallas electrónicas, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en la reglamentación municipal, las cuales se habrán de ubicar en los lugares que determine la autoridad municipal, sin más compromiso para el gobierno municipal, que otorgar las facilidades administrativas que sean precedentes, para la instalación de esas pantallas, a cambio de la transmisión de 360 (trescientos sesenta) spots diarios, por pantalla, para difundir información del gobierno municipal; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Gobierno Municipal tiene facultades para celebrar contratos de la naturaleza del que ahora se analicen, atento a lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 105 y 112 de la Constitución Política del estado y 2, 15, 27 y 42 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Que el Reglamento de anuncios del Municipio de Durango en su artículo 7, establece la facultad de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Publicas para expedir, con la autorización del Ayuntamiento, licencias o permisos para la instalación, fijación o colocación y retiro de los anuncios a que se refiere el citado ordenamiento .

TERCERO.- Que el fecha 05 de junio fue presentada la solicitud por el C. LIC. JOAQUIN MARTINEZ GARZA, representante legal de la empresa arriba mencionada, para la instalación de 7 pantallas electrónicas, satisfaciendo los requisitos previstos en los artículos 33 al 37 del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, para lo que, una vez realizados todos los dictámenes favorables de las Direcciones Municipales de Protección Civil, de Servicios Públicos, de Desarrollo Urbano y Obras Publicas, de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, en específico de la Subdirección de Transito y la revisión de la propuesta de

contrato por la Subsecretaría Jurídica del Municipio de Durango, con fecha 01 de diciembre, las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la de Servicios Públicos otorgaron el permiso correspondiente, condicionándolos al pago de los derechos correspondientes.

CUARTO.- Que con fecha 26 de enero de 2006, se celebró el contrato administrativo, al que se hace referencia en el proemio del presente dictamen, el cual es jurídicamente válido y aplicable, excepto de la fracción decimotercera, que establece una duración de 10 años del contrato, el cual si bien no contiene obligaciones que comprometan al municipio por un lapso mayor al de su periodo, consideramos prudente que se reduzca su duración al periodo constitucional de esta administración municipal, es decir al 31 de agosto de 2007, otorgándose de manera expresa, la posibilidad de ser ratificado por las próximas administraciones.

Que en virtud de que se ha dado cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones previstas en la normatividad vigente, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9308

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se ratifica la licencia otorgada por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Publicas de fecha 01 de diciembre de 2005, para la colocación de siete pantallas electrónicas en los lugares descritos en los anexos correspondientes y de sus fuentes de generación de energía a la empresa Espectaculares Televisivos de Alta Definición S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Se ratifica el convenio celebrado por la citada empresa, de fecha 26 de enero de 2006, salvo la modificación de la cláusula decimotercera relacionada con la duración del contrato, siendo esta hasta el 31 de agosto de 2007 con la posibilidad de ratificación de las siguientes administraciones.

TERCERO.- El seguro a que se refiere la cláusula décimo primera, deberá contratarse antes de tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la aprobación del presente resolutivo.

CUARTO.- En un lapso que no exceda de 30 días naturales la empresa deberá realizar todas las acciones de rehabilitación del equipamiento urbano que haya sido dañado, por la instalación de las pantallas materia del presente resolutivo.

QUINTO.- Que el contrato que es ratificado en el presente dictamen estará sujeto a la realización de obras públicas o a la prestación de los servicios públicos a cargo del municipio, por lo que, en el caso de que así se requiera, se podrá modificar los lugares de instalación, o en su caso, el retiro

provisional de alguna de las pantallas, con el sólo propósito de realizar la obra o prestar el servicio público que se requiera.

SEXTO.- Notifíquese al interesado la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de marzo del 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que ratifica la destitución y por consecuencia el cese definitivo de sus funciones en la Dirección Municipal de Seguridad Pública al C. Carlos Almaraz Luna.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Seguridad Pública nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, en expediente 1535/05, relativo al oficio No. DMSP/0177/2055 remitido al H. Ayuntamiento por el Lic. Roberto Bravo Ontiveros, Director Municipal de Seguridad Pública, solicitando la destitución de su cargo al C. Carlos Almaraz Luna, con base en la resolución del procedimiento administrativo a que fue sujeto el citado servidor público, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, es competente para conocer y resolver la situación jurídico-administrativa del C. Carlos Almaraz Luna, atento a lo dispuesto en la tesis de jurisprudencia que a continuación se transcribe:

POLICIAS MUNICIPALES Y JUDICIALES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS MUNICIPIOS. SU RELACIÓN JURÍDICA ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA. La relación Estado-empleado fue, en principio de naturaleza administrativa, pero en derecho positivo mexicano, en beneficio y protección de los empleados, ha transformado la naturaleza de dicha relación equiparándola a una de carácter laboral y ha considerado al Estado como un patrón sui generis. Sin embargo, de dicho tratamiento general se encuentra excluido cuatro grupos a saber: los militares, los marinos, los cuerpos de seguridad pública y el personal del servicio exterior, para los cuales la relación sigue siendo de orden administrativo y, el Estado, autoridad. Por tanto, si los miembros de la policía municipal o judicial del Estado de México, constituyen un cuerpo de seguridad pública, están excluidos por la fracción XIII Apartado B del artículo 123, en

relación con los artículos 115, fracción VIII, segundo párrafo y 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la determinación jurídica que considera la relación del servicio asimilada a la de trabajo y al Estado equiparado a un patrón, de donde se concluye que la relación que guardan con el Gobierno del Estado o del Municipio, es de naturaleza administrativa y se rige por las normas también administrativas de la ley y reglamentos que les correspondan y que, por lo tanto, las determinaciones que dichas entidades tomen en torno a ésta no constituyen actos de particulares, sino de una autoridad, que en el caso particular referente a la orden de baja del servicio, hace procedente el juicio de amparo ante el Juez de Distrito. CONTRADICCIÓN DE TESIS 11/94. Entre las sustentadas por el Primero y el Segundo Tribunales Colegiados del Segundo Circuito. 21 de agosto de 1995. Unanimidad de once votos.

En este sentido, al constituir la Seguridad Pública Municipal una función a cargo del Municipio, en los términos del inciso h), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus dos vertientes: policía preventiva y tránsito ES EVIDENTE, QUE TODAS LAS CUESTIONES RELACIONADAS CON EL NOMBRAMIENTO Y DESTITUCIÓN DE LOS ELEMENTOS DE ESAS CORPORACIONES POLICÍACAS SON COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO, no obstante que el mando operativo lo detente el Presidente Municipal en los términos de la fracción VII del citado precepto constitucional, pues en este caso, la Carta Fundamental se refiere a los aspectos propios del mando, con la emisión de las órdenes consecuentes para un adecuado ejercicio de la función, sin embargo ésta, corresponde y la tiene a su cargo el Municipio, el cual es gobernado por un Ayuntamiento que, como cuerpo colegiado delibera, decide y toma acuerdos, correspondiendo su ejecución al Presidente Municipal.

Ahora bien, en el Municipio de Durango está vigente el Reglamento Interno de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, publicado en la Gaceta Municipal número 41, de fecha 16 de enero de 1998, en el que se establecen disposiciones legales relativas a las Bajas (ceses) de los miembros de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, previendo su artículo 89 que: "La baja de un miembro de la Dirección Municipal se producirá por: II.- Haber sido cesado, como resultado de violaciones cometidas a las leyes o reglamentos aplicables".

A su vez los artículos 72, 73 y 78 del citado reglamento municipal, establecen la facultad de la autoridades de la Dirección Municipal para imponer sanciones y medidas disciplinarias, estableciendo como un correctivo disciplinario aplicable a cualquier miembro de la Dirección Municipal, que en el servicio incurra en faltas u omisiones que no constituyan delito, al cese de sus funciones.

A su vez el artículo 80 establece las causas que ameritan el cese de un elemento, artículo que por su relevancia se reproduce a continuación:

ARTÍCULO 80.- Será cesado el miembro de la corporación que incurra en cualquiera de las faltas siguientes:

- I. Reincidir en la falta que amerite una suspensión;
- II. Faltar por más de tres días continuos, o cinco discontinuos en un término de treinta días, a sus labores sin causa justificada;
- III. Solicitar o aceptar, personalmente o por interpósita persona, para sí o para otro, dádivas o prestaciones que representen un beneficio de cualquier tipo, por hacer o dejar de hacer el servicio;
- IV. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez, ingerir bebidas alcohólicas al desempeñarlo o encontrarse bajo la influencia de sustancias enervantes o psicotrópicas.
- V. Ejercer presión, en uso de su autoridad, para obtener de sus subalternos prestaciones o la realización de actos u omisiones que le representen un beneficio de cualquier tipo o un perjuicio para éstos;
- VI. Incurrir en el desempeño de su trabajo en cualquier falta de probidad y honradez;
- VII. Realizar actos de violencia, amagos, injurias, malos tratos o faltas de respeto contra superiores, compañeros o subordinados dentro o fuera de las horas de servicio;
- VIII. Vejar o insultar a particulares en el desarrollo de sus funciones;
- IX. Causar intencionalmente, en forma injustificada, daños materiales durante el desempeño de sus funciones a bienes propiedad del Municipio o terceros;
- X. Aplicar u ordenar que se realicen medidas contrarias a la ley o reglamentos;
- XI. Revelar asuntos secretos o reservados a que tenga acceso, con motivo del ejercicio de sus funciones; y
- XII. Los demás que perjudiquen gravemente a la corporación, al servicio o a los derechos humanos de los ciudadanos.

El artículo 81 establece que: "Las causas contenidas en las fracciones I y II del artículo anterior, serán motivo de cese inmediato. Los casos señalados en las fracciones restantes, serán sometidos a la consideración de la Comisión de Honor y Justicia".

Esto es, si un elemento reincide en la comisión de faltas que ameriten suspensión o si falta por más de tres días continuos o cinco discontinuos en un término de treinta días, a sus labores sin causa justificada, opera el cese inmediato; pero si comete alguna de las causas previstas en las fracciones III a XII, es menester someterlas a la consideración de la Comisión de Honor y Justicia.

Asimismo el artículo 83 señala que no se podrán aplicar las sanciones señaladas en el Reglamento si antes no se

escucha en audiencia y se le otorga el derecho de defensa al presunto infractor.

En este sentido, la Comisión de Honor y Justicia, prevista en el capítulo IX del multicitado ordenamiento, tiene facultades de "Proponer conforme a derecho, al Director Municipal, las sanciones que deban aplicarse a los miembros de la Dirección Municipal cuyos casos sean analizados"; los artículos del 56 al 64 establecen la forma de sustanciar los procedimientos relacionados con la evaluación de: méritos del personal, las irregularidades del personal, así como las quejas contra estos, debiendo resolver mediante el acta correspondiente que determine la sanción aplicable, entregando el expediente al Director Municipal para su correspondiente ejecución.

En este sentido, la reglamentación municipal, parece darle facultades a la Dirección de Seguridad Pública para que, previo el procedimiento ante la Comisión de Honor y Justicia, aquel pueda determinar el cese de un miembro de la corporación policiaca.

Sin embargo, y dada la naturaleza de la relación jurídica que surge entre el Municipio y los elementos de la Policía Preventiva Municipal, y atendiendo a una interpretación sistemática e integral de la normatividad que rige al Gobierno Municipal, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Durango, establece con toda precisión que el Ayuntamiento se constituye en superior jerárquico en las relaciones jurídico-laborales y en las jurídico-administrativas.

Esto es así, porque, precisamente, las relaciones jurídicas que surgen con el Municipio, en su carácter de persona moral, se entiende que se ejercen con el órgano que lo representa, en éste caso, por mandato constitucional, es el Ayuntamiento, en tal sentido lo establece el artículo 4 de la Ley de Responsabilidades al señalar: "Artículo 4.- Para los mismos efectos, se entenderá por superior jerárquico, al titular de la dependencia, organismo, entidad o coordinador correspondiente, el cual aplicara las sanciones cuya imposición se le atribuya a través del órgano de control interno. En el ámbito municipal, se entenderá por superior jerárquico al Ayuntamiento."

Lo anterior se robustece con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Durango, el cual en su parte conducente señala:

"Artículo 59.- El órgano de control interno de cada dependencia, organismo o entidad, será competente para imponer sanciones disciplinarias por acuerdo del superior jerárquico, excepto las económicas cuyo monto sea superior a cien veces el salario mínimo diario vigente en la zona económica respectiva, las que están reservadas exclusivamente a la Secretaría que comunicará los resultados del procedimiento al titular de la dependencia, organismo o entidad correspondiente.

En este último caso, el órgano de control interno, previo informe al superior jerárquico, turnará el asunto a la Secretaría.

Tratándose de servidores públicos municipales, el presidente municipal será competente para imponerlas por acuerdo del Ayuntamiento, independientemente del monto de las sanciones".

SEGUNDO.- Ahora bien, derivado de una interpretación teleológica de la reglamentación municipal y en estrecha concordancia con la legislación estatal, teniendo como referencia al artículo 14 de la Constitución General de la República que establece las garantías de debido proceso legal, en contra de actos de privación, es menester determinar si el elemento de Seguridad Pública cuyo expediente se analiza fue oído y vencido en un procedimiento administrativo imparcial, igualdad, publicidad, audiencia e igualdad.

En este sentido, al haber determinado la Comisión de Seguridad Pública la probable responsabilidad del C Carlos Almaraz Luna, sugirió, en los términos del Reglamento Interno, al Director a destitución y por consecuencia e cese del citado elemento policiaco. Para ello se agotó un procedimiento en el cual se respetaron las formalidades esenciales del procedimiento, se citó y emplazó al interesado de manera personal, se ofrecieron y desahogaron pruebas, se rindieron alegatos y se dictó resolución.

Es menester determinar si es necesario o no, agotar el procedimiento que establece el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Durango, el cual establece lo siguiente:

ARTICULO 63o.- La Secretaría y el Ayuntamiento impondrán las sanciones administrativas a que se refiere este Capítulo mediante el siguiente procedimiento:

I.- Citará al presunto responsable a una audiencia, haciéndole saber la responsabilidad o responsabilidades que se le imputen, el lugar, día y hora en que tendrá verificativo dicha audiencia y su derecho a ofrecer pruebas y alegar en la misma lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de un defensor.

También asistirá a la audiencia el representante de la dependencia, organismo, entidad o del organismo municipal de que se trate, que para tal efecto se designe.

Entre la fecha de la citación y la de la audiencia deberá mediar un plazo no menor de cinco ni mayor de quince días hábiles;

II.- Al concluir la audiencia o dentro de los tres días hábiles siguientes, la Secretaría resolverá sobre la inexistencia de responsabilidad o imponiendo al infractor las sanciones administrativas correspondientes y notificará la resolución dentro de las veinticuatro horas siguientes, al interesado, su jefe inmediato, al representante designado y al superior jerárquico.

III.- Si en la audiencia la Secretaría o el Ayuntamiento encontrara que no cuenta con elementos suficientes para resolver, o advierta elementos que impliquen nueva responsabilidad administrativa a cargo del presunto responsable o de otras personas, podrá disponer la práctica de investigaciones y citar para otra u otras audiencias; y

IV.- En cualquier momento, previa o posteriormente al citatorio al que se refiere la Fracción I del presente Artículo, la Secretaría o el Ayuntamiento podrá determinar la suspensión temporal de los presuntos responsables, de sus cargos, empleos o comisiones, si a su juicio así conviene para la conducción o continuación de las investigaciones. La suspensión temporal no prejuzga sobre la responsabilidad que se impute. La determinación de la Secretaría o del Ayuntamiento hará constar expresamente ésta salvedad....

Si los servidores suspendidos temporalmente no resultaren responsables de la falta que se les imputa, serán restituidos en el goce de sus derechos y se les cubrirán las percepciones que debieran percibir durante el tiempo en que se hallaron suspendidos.

En este sentido, el establecer la Reglamentación Municipal un método específico para resolver la situación jurídica de los servidores públicos de las fuerzas policiacas, los cuales son sustanciados y resueltos por sus pares (dada la integración de la Comisión de Honor y Justicia), y ratificada la sanción por el Director Municipal de Seguridad Pública en ejercicio de su cargo, y revisada la misma por la Comisión de Seguridad Pública del Ayuntamiento, la cual elabora y presenta al Pleno del Ayuntamiento la propuesta de acuerdo correspondiente, para su votación, es obvio que la garantía constitucional de debido proceso fue cabalmente observada, correspondiendo en todo momento al Ayuntamiento la decisión final del cese, toda vez que el procedimiento en su conjunto emana de órganos que representan al Ayuntamiento en los términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre y del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

A su vez el Reglamento de la Administración Pública establece que: "el Gobierno Municipal de Durango está depositado en el Ayuntamiento o Cabildo. Compete al Presidente Municipal ejecutar los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento", de esta manera, el Presidente Municipal, para ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento, entre las que se incluyen la aplicación de la Reglamentación Municipal, se apoya de una Administración Pública, constituida por el conjunto de dependencias administrativas que ejercen las facultades que la Reglamentación les otorga, en el presente caso, a la Dirección Municipal de Seguridad Pública le corresponde aplicar las determinaciones del Ayuntamiento en esta materia.

En este sentido, es imposible desvincular las actuaciones del Ayuntamiento de las que realizan las distintas dependencias que integran a la Administración Pública

Municipal, sea esta centralizada o descentralizada. Es decir, el Ayuntamiento actúa por conducto de la administración, esta ejecuta los acuerdos y resoluciones de aquél.

Por todo lo anterior esta Comisión de Seguridad Pública considera que Carlos Almaraz Luna fue oído y vencido en un procedimiento administrativo, por lo que proceder dictar resolución.

TERCERO.- Que obra en el expediente las siguientes constancias:

- a) A foja uno, dos y tres, el auto de admisión y presentación de la queja presentada por el C. Enrique Chávez Ontiveros, en la que hace referencia a la comisión de actos presuntamente irregulares cometidos por Carlos Almaraz Luna.
- b) Obra a foja cuatro la comparencia del C. Enrique Chávez Ontiveros en donde ratifica su queja original.
- c) Obra a foja 4 el emplazamiento y citatorio al C. Carlos Almaraz Luna, en donde se le hace conocer el motivo del procedimiento y se señala día y hora para el ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas.
- d) Obra a foja 45 el acta levantada en la audiencia de pruebas y el desahogo de las mismas.
- e) Obra a foja 53 la resolución de la Comisión de Honor y Justicia en la que se determina el cese definitivo del C. Carlos Almaraz Luna.
- f) Obra en autos el oficio DMSP/0177/2005 por el cual solicita al Ayuntamiento el cese y destitución del C. Carlos Almaraz Luna.

CUARTO.- Que con fecha 23 de enero de 2006, en Sesión Pública Ordinaria el H. Ayuntamiento ordenó el inicio del procedimiento que señala el Artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Durango, ordenándose la citación en los términos de la ley del C. Carlos Almaraz Luna y se facultó a esta Comisión de Seguridad Pública para sustanciar y desahogar el procedimiento de ley.

QUINTO.- Que con fecha seis de febrero de 2006, fue citado personalmente el C. Carlos Almaraz Luna, fijándose las 10:00 horas del día 27 de febrero de 2006, en la Sala de los Cabildos para que tuviera lugar la audiencia de pruebas y alegatos, habiéndose citado en los términos de ley como obra en el expediente que ahora se resuelve:

SEXTO.- Que el 27 de febrero de 2006, a las 10:00 horas tuvo lugar la audiencia respectiva en la cual el C. Carlos Almaraz Luna manifestó lo que a su derecho convino, con lo cual esta Comisión está en posibilidad de dictar resolución.

SÉPTIMO.- Que al no haber presentado prueba alguna que desvirtuara los hechos y circunstancias que motivaron el inicio del presente procedimiento, y al haberse otorgado la garantía de debido proceso legal, esta Comisión confirma la

resolución de la Comisión de Honor y Justicia y la solicitud del C. Director Municipal de Seguridad Pública.

Por todo lo expuesto sometemos a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente:

ACUERDO

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, 59, 63 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE DURANGO, 72, 73, 80 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ACUERDA:

PRIMERO.- Se ratifica la destitución y por consecuencia el cese definitivo de sus funciones en la Dirección Municipal de Seguridad Pública al C. Carlos Almaraz Luna, por las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, para que gire las indicaciones que correspondan al área competente de la Administración Pública Municipal, a efecto de que se dé el debido cumplimiento a la presente resolución.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de marzo del 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Durango, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2005.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos ha sido turnado por parte de la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, el informe financiero de este Municipio, correspondiente al ejercicio del 1 de Enero al 31 de Diciembre del año 2005 y Transferencias al presupuesto de Egresos del mismo periodo.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27, inciso c), fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que se realizó el presente estudio y dictamen para dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 27, inciso C) fracciones III, V, XI, XII, XIV; 50, fracción III y VII, 136 y 143 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Durango y artículos 44 y 47 del Bando de Policía y Gobierno de Durango y; artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Que para los efectos de este estudio y dictamen, se toma en consideración la Ley de Ingresos aprobada por el H. Congreso del Estado en fecha 14 de diciembre de 2004 y publicada en el Periódico Oficial No. 50, Tomo CCXI, de fecha 19 de diciembre de 2004, así como el Presupuesto de Egresos para el mismo ejercicio, autorizado por el Ayuntamiento de Durango.

TERCERO.- Que de igual manera, se toma como base las modificaciones presupuestales, aprobadas por este Ayuntamiento en fechas 24 de junio, 05 de agosto y 18 de noviembre de 2005, mediante los resolutivos números 8602, 8603, 8693 y 9010, publicados en las Gacetas Municipales números 144, 146 y 151, de fechas 8 de julio, 12 de agosto y 9 de diciembre de 2005, respectivamente.

CUARTO.- Que la Dirección Municipal de Finanzas y Administración de manera conjunta a los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2005, informa de las nuevas Transferencias al Presupuesto de Egresos, las cuales fueron aplicadas de la siguiente manera:

TRANSFERENCIAS

EGRESOS	PRESUPUESTO AUTORIZADO	TRANSFERENCIAS		PRESUPUESTO MODIFICADO
		INCREMENTO	DISMINUCIÓN	

SERVICIOS PERSONALES	283'989,408.23	6'470,511.67	6'566,529.18	283'893,390.72
SERVICIOS GENERALES	115'795,936.85	14'515,026.23	2'183,420.59	128'127,542.49
MATERIALES Y SUMINISTROS	49'707,557.75	958,456.97	6'507,855.50	44'158,159.22
INV. EN ACTIVO FIJO	20'110,472.77	0.00	2'265,449.37	17'845,023.40
OBRA PÚBLICA	167'104,057.69	24'746,174.22	2'000,000.00	189'850,231.91
TRANSF. Y SUBSIDIOS	73'639,033.80	0.00	1'269,037.70	72'369,996.10
DEUDA PÚBLICA	32'104,629.87	0.00	613,261.39	31'491,368.48
AMORT. CRED. DIRECTO	10'000,000.00	48'000,000.00	0.00	58'000,000.00
	752'451,096.96	94'690,169.09	21'405,553.73	825'735,712.32

QUINTO.- Que en el análisis del comparativo presupuestal de ingresos del ejercicio 2005, fueron presupuestados \$ 752'451,097.00 (Son setecientos cincuenta y dos millones, cuatrocientos cincuenta y un mil, noventa y siete pesos 00/100 m.n.); que, comparado con lo recaudado que fueron \$ 851'113,623.41 (Son ochocientos cincuenta y un millones, ciento trece mil, seiscientos veintitrés pesos 41/100 m.n.); lo que arroja una diferencia de \$ 98'662,526.41 (Son noventa y ocho millones, seiscientos sesenta y dos mil, quinientos veintiséis pesos 41/100 m.n.); habiéndose recaudado más de lo presupuestado, lo que representa una variación positiva de 13.11 %.

INGRESOS

1.- ANÁLISIS TOTAL DE INGRESOS

NOTA: En el análisis presupuestal de Ingresos los signos en la variación se interpreta como sigue:

- Variación negativa (-) que significa mayor sobre lo presupuestado
- Variación positiva + que significa menor sobre lo presupuestado.

INGRESOS 2005	RECAUDACIÓN REAL	VARIACIÓN
\$ 752'451,097.00	\$ 851'113,623.41	(\$ 98'662,526.41)

2.- ANÁLISIS POR CUENTA

CONCEPTO	INGRESOS	RECAUDADO	VARIACIÓN
IMPUESTOS	\$ 88'031,266.00	\$ 91'191,541.72	(\$ 3'160,275.72)
DERECHOS	\$ 51'352,061.00	\$ 54'440,879.65	(\$ 3'088,818.65)
PRODUCTOS	\$ 9'778,986.00	\$ 7'748,235.05	\$ 2'030,750.95
APROVECHAM.	\$ 31'753,678.00	\$ 33'517,641.42	(\$ 1'763,963.42)
INGRESOS EXT.	\$ 237'819,358.00	\$ 259'859,064.98	(\$ 22'039,706.98)
PARTICIPACIONES	\$ 303'715,748.00	\$ 317'998,027.43	(\$ 14'282,279.43)
INGR. POR FINANC.	\$ 30'000,000.00	\$ 28'358,233.16	\$ 1'641,766.84
FINANC. CRÉDITO DIRECTO	\$ 0.00	\$ 58'000,000.00	(\$ 58'000,000.00)

SEXTO.- El presupuesto de Egresos para el año del 2005 fue de \$ 752'451,096.96 (Son setecientos cincuenta y dos millones, cuatrocientos cincuenta y un mil, noventa y seis pesos 96/100 m.n.); mientras que lo ejercido al 31 de Diciembre de ese mismo año, asciende a la cantidad de \$ 825'735,712.32 (Son ochocientos veinticinco millones, setecientos treinta y cinco mil, setecientos doce pesos 32/100 m.n.); obteniendo una diferencia de \$ 73'284,615.36 (Son setenta y tres millones, doscientos ochenta y cuatro mil, seiscientos quince pesos 36/100 m.n.).

EGRESOS

1.- ANÁLISIS TOTAL DE EGRESOS

NOTA: En el análisis presupuestal de Egresos los signos en la variación se interpreta como sigue:

- a) Variación positiva + que significa ahorro en el ejercicio del gasto.
- b) Variación negativa (-) que significa insuficiencia presupuestal en el ejercicio del gasto.

PRESUPUESTO 2005	EJERCICIO REAL	VARIACIÓN
\$ 752'451,096.96	\$ 825'735,712.32	(\$73'284,615.36)

2.- ANÁLISIS POR CUENTA

CONCEPTO	PRESUPUESTO	EJERCIDO	VARIACIÓN
SERV. PERS.	\$ 283'989,408.23	\$ 283'893,390.72	\$ 96,017.51
SERV. GEN.	\$ 115'795,936.85	\$128'127542.49	(\$ 12'331,605.64)
MAT. Y SUM.	\$ 49'707,557.75	\$ 44'158,159.22	\$ 5'549,398.53
INV. EN ACT. FIJO	\$ 20'110,472.77	\$ 17'845,023.40	\$ 2'265,449.37
OBRA PÚBLICA	\$ 137'104,057.69	\$161'850,231.91	(\$ 24'746,174.22)
OBRAS POR FINANC.	\$ 30'000,000.00	\$ 28'000,000.00	\$ 2'000,000.00
TRANS. Y SUBS.	\$ 73'639,033.80	\$ 72'369,996.10	\$ 1'269,037.70
DEUDA PÚBLICA	\$ 32'104,629.87	\$ 31'491,368.48	\$ 613,261.39
AMORT. CREDITO DIREC	\$ 10'000,000.00	\$ 58'000,000.00	(\$ 48'000,000.00)

SEPTIMO.- Que en el Estado de Ingresos y Egresos, del Ejercicio Fiscal 2005, hubo Ingresos por \$ 851'113,623.41 (Son ochocientos cincuenta y un millones, ciento trece mil, seiscientos veintitrés pesos 41/100 m.n); que comparado con los Egresos, que fueron ejercidos por \$ 825'735,712.32 (Son ochocientos veinticinco millones, setecientos treinta y cinco mil, setecientos doce pesos 32/100 m.n); nos da una variación presupuestal de \$ 25'377,911.09 (son veinticinco millones, trescientos setenta y siete mil, novecientos once pesos 09/100 m.n.).

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9309

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de Durango, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2005, contenida en lo siguiente:

- a) Transferencias y Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2005;
- b) Estado Financiero de Ingresos y Egresos:
 - Comparativo Presupuestal de Ingresos
 - Comparativo Presupuestal de Egresos
 - Comparativo mensual 2005
 - Estado de Deuda Pública
 - Estado de Situación Financiera
 - Estado de Recursos Recaudados y Ejercidos.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.”

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que suspende la realización de cualquier tipo de difusión de los programas de obra pública o de desarrollo social durante los cuarenta días naturales previos a la jornada electoral federal.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, con base en:

- a) Las propuestas e iniciativas que en materia de blindaje electoral, ha presentado y ejecutado el Ing. Jorge Herrera Delgado, Presidente Municipal;
- b) El acuerdo celebrado por los Coordinadores de las fracciones partidarias del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Acción Nacional y del representante de los regidores del Partido del Trabajo;
- c) La iniciativa presentada conjuntamente por los regidores del Partido Acción Nacional y del Partido del Trabajo en materia de blindaje electoral; y
- d) Las acciones que en esta materia ha instrumentado el Gobierno Municipal.

Que en conjunto nos fueron presentadas para su estudio y análisis; y

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Artículo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) señala de manera genérica como responsabilidad de las autoridades federales, estatales y municipales brindar apoyo y colaboración a las autoridades electorales para el buen desempeño de sus funciones. En este sentido el Gobierno del Municipio es autoridad coadyuvante en el Proceso Electoral Federal para elegir Presidente de la Republica y renovar el Congreso de la unión.

Corresponde de manera específica a la autoridad municipal, entre otras responsabilidades no menos importantes relacionadas con las elecciones, determinar conjuntamente con el Instituto Federal Electoral los lugares de uso común y el equipamiento urbano disponibles para la colocación de propaganda de los partidos políticos y sus candidatos; preservar el orden y la seguridad para el libre desarrollo de reuniones públicas de proselitismo durante las campañas políticas, y el día de la jornada electoral coadyuvar junto con las autoridades estatales federales para garantizar el orden público, a fin de que los funcionarios electorales y los representantes acreditados por los partidos efectúen con plena autonomía la instalación de las casillas de recepción y cómputo de la votación en donde las y los ciudadanos pueden acudir a sufragar su voto con absoluta libertad.

SEGUNDO.- Para preservar que en el ejercicio de sus atribuciones los servidores públicos federales, estatales y municipales se desempeñen con absoluto respeto a las leyes y reglas que rigen el proceso electoral, el Instituto

Federal Electoral emitió el pasado 19 de febrero del presente año el acuerdo que contiene una serie de reglas de neutralidad para que sean atendidas por los funcionarios de los tres ámbitos de gobierno y con las cuales se precisa y delimita su actuación durante las campañas electorales hasta el día de la jornada de votación.

Las reglas de neutralidad emitidas por el IFE tienen como propósito central evitar que los recursos públicos se desvíen de su destino social hacia las campañas de los partidos políticos y sus candidatos, y no permitir en modo alguno se brinde apoyos gubernamentales de cualquier clase distintos a los permitidos por la legislación electoral, garantizando al mismo tiempo que los servidores públicos, en su calidad de ciudadanos, pueden ejercer sus derechos políticos.

TERCERO.- Para cumplir con las facultades y obligaciones que reserva a las autoridades municipales la legislación electoral federal y observar las restricciones impuestas por el IFE a los servidores públicos, el gobierno del Municipio de Durango ha realizado diversas acciones desde que dio inicio el proceso electoral federal, algunas de las cuales desahoga lo expuesto en la propuesta de punto de acuerdo:

1.- Convenio de colaboración con las Juntas Distritales Ejecutivas de los Distritos 01 y 04 Electorales Federales y el H. Ayuntamiento de Durango, celebrado con fecha 25 de Noviembre de 2005, en el cual se determinan los lugares de uso común para la colaboración y fijación de la propaganda electoral dentro del territorio municipal.

2.- Acuerdo de la Sesión Pública Ordinaria del H. Ayuntamiento de Durango celebrada el 13 de Enero de 2006, mediante el cual el Gobierno del Municipio acepta y hace suyo el exhorto del Senado de la Republica para garantizar la aplicación de las leyes y evitar el uso indebido de programas sociales y recursos públicos a favor de cualquier partido político o candidato durante las campañas electorales.

3.- Circular de fecha 30 de enero de 2006, emitida por el C. Presidente Municipal a las y los Directores de las Dependencias y Organismos de la Administración Municipal, mediante el cual se reiteran las políticas de transparencia, de cultura de la legalidad, y se instruye para que en el ejercicio de sus atribuciones como servidores públicos se actué con irrestricto apego a la legalidad electoral.

4.- Adhesión del Municipio de Durango al Convenio de Colaboración signado entre la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Procuraduría General de la Republica y el Gobierno del Estado en esta ciudad capital, el 3 de febrero de 2006.

5.- Curso sobre Delitos Electorales Federales, dirigido a Regidores, Directores y Subdirectores de la Administración Pública Municipal 2004-2007, que fue impartido el 18 de febrero de 2006, por el Lic. Miguel Ángel Rodríguez Montiel, Ministerio Público de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Procuraduría General de la Republica.

6.- Acuerdo de la junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Durango, de fecha 23 de febrero de 2006, mediante el cual se establecen medidas concretas para el blindaje político-electoral en la aplicación de los recursos presupuestales y programas asistencias a cargo de ese Organismo

7.- Remisión por el C. Presidente Municipal del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el cual se emiten las REGLAS DE NEUTRALIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, exhortando a los integrantes del H. Ayuntamiento y Directores de las Dependencias y Organismos de las Administración Municipal a cumplirlo a plenitud.

CUARTO.- Durante el Desarrollo del proceso electoral federal en curso, la responsabilidad fundamental del Gobierno del Municipio es garantizar que los programas y acciones de gobierno previstos en el Programa de Trabajo del presente año no se interrumpan o contaminen y se ejerzan con toda normalidad, que el calendario de obra pública se cumpla y que los servicios públicos se presten a la ciudadanía con eficiencia y puntualidad, cuidando que en el cumplimiento de sus respectivas funciones los servidores públicos municipales actúen con neutralidad para coadyuvar a que el ejercicio democrático que vive el país resulte auténtico y participativo y que de ninguna manera los recursos públicos y las acciones del gobierno se utilicen para favorecer a partido político o candidato alguno.

QUINTO.- Que en este sentido cobra especial relevancia el interés que el Presidente Municipal, los Coordinadores y Representantes de las fuerzas políticas representadas en el Ayuntamiento y de la iniciativa que en lo particular presentaron las fracciones partidarias del Partido Acción Nacional y del Partido del Trabajo en esta importante materia de blindaje electoral.

Por lo anterior, se somete a la consideración de este H. Órgano Colegiado la siguiente:

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se suspende la realización de cualquier tipo de difusión de los programas de obra pública o de desarrollo social durante los cuarenta días naturales previos a la jornada electoral federal que tendrá lugar el 2 de julio del presente año.

Se exceptúa de dicha suspensión la comunicación de medidas urgentes o acciones relacionadas con protección civil y con programas de salud por emergencias, servicios y atención a la comunidad por causas graves.

SEGUNDO.- Se suspende la entrega de despensas alimenticias y materiales de construcción a beneficiarios de los programas de asistencia social y el ejercicio de la partida

de asistencia social, durante los treinta días naturales previos a la jornada electoral federal.

TERCERO.- Se instruye a los titulares de las Dependencias Municipales responsables del cumplimiento del Convenio de Colaboración celebrado con el Instituto Federal Electoral para la utilización de lugares de uso común para la colocación y fijación de la propaganda electoral, disponer de las medidas administrativas adecuadas para impedir la colocación de propaganda dentro del perímetro del centro histórico de la ciudad y proteger las áreas verdes y el equipamiento urbano.

CUARTO.- Se acuerda, por todos los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, un pacto de civilidad política, que genere certidumbre y confianza en el proceso y en las autoridades electorales, bajo el compromiso de: a) Evitar las descalificaciones, b) Cumplir la ley, apegados al principio de legalidad emanado de la normatividad electoral, como elemento favorable del clima político en nuestro municipio; y c) Plano respeto a la conformación plural del cabildo.

Asimismo se comprometen a que las declaraciones, que en ejercicio de sus funciones hagan los miembros del Ayuntamiento estarán sustentadas en elementos objetivos, que fomenten la participación ciudadana en el proceso electoral y aumenten la confianza en el trabajo del Gobierno Municipal.

QUINTO.- Comuníquese el presente Acuerdo al Consejo Local del Instituto Federal Electoral del Estado de Durango y a los partidos políticos y coaliciones que participan en el proceso electoral.

SEXTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia No. 490, al C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de

C.V.con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 490, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte S.A. de C.V., de fecha 16 de febrero de 2006, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice el cambio y/o reubicación de la licencia No. 490, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de tienda de abarrotes, ubicada actualmente en calle Supremo Tribunal # 307 de la colonia 16 de septiembre, para quedar ubicada en calle Romualdo Velásquez # 512 de la colonia Morelos Norte.

SEGUNDO.- Que analizando la documentación presentada por el peticionario, se encontró ambigüedad, pues el cambio o reubicación de la licencia lo solicita a calle Romualdo Velásquez # 512 de la colonia Morelos Norte y el croquis de localización, el dictamen de técnico de salud, la constancia de no adeudo de multas y el dictamen técnico de protección civil, están expedidos el domicilio ubicado en calle Romualdo Velásquez No. 512 de la colonia Morelos Sur.

TERCERO.- Que aún con lo anterior, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

CUARTO.- Que el estudio de Trabajo social, se enfoco hacia la calle Romualdo Velásquez # 512 de la colonia Morelos Norte, domicilio que señala en la solicitud, solo que la numeración del establecimiento no es la correcta, pues el número que el solicitante especifica en su solicitud corresponde al de calle Ricardo Vázquez, y si bien es cierto que en esta esquina se ubica el local comercial, éste no tiene numeración; el establecimiento se encuentra sin funcionar, cuenta con cortina metálica, sobre una vialidad principal en la colonia, se detectó a una cuadra del lugar, una institución educativa, se trata de la escuela Secundaria No. 6, "México", se realizó la encuesta diagnóstica con los vecinos del lugar, ninguna tenía conocimiento de que en ese lugar se pretende instalar una tienda de abarrotes con venta de cerveza, no conocen al propietario del lugar y solo coincidieron que anteriormente el local era una carpintería; la

mayoría de los entrevistados no están de acuerdo en que se otorgue el permiso por considerar que esa colonia es conflictiva, que existen casas en construcción, lo que los vándalos aprovechan para meterse en ellas y consumir bebidas alcohólicas; manifiesta que la venta de bebidas en esa colonia es un problema.

QUINTO.- Que el Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico, establece que el Ayuntamiento tiene la facultad de determinar áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas, y con la finalidad de combatir el alcoholismo, como manera preventiva, se toman decisiones de no autorizar permisos o licencias en lugares en donde la población no está de acuerdo, por considerar que esa venta es perjudicial y la zona es conflictiva; lo anterior, en base al artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango; que establece: "Artículo 2.- Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas".

SEXTO.- Que además de lo anterior, en aplicación a lo dispuesto por la fracción I, del Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que establece: "Son fines del Gobierno Municipal: Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas"; la autorización de licencias en zonas conflictivas y en donde la población no esta de acuerdo, es improcedente.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9310

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 490, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de abarrotes al C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte S.A. de C.V.; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO,

SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia No. 500, al C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potosio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 500, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., de fecha 16 de febrero de 2006, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice el cambio y/o reubicación de la licencia No. 500, con giro de tienda de abarrotes, ubicada actualmente en calle 12 de Octubre # 515 de la Colonia IV Centenario; para quedar ubicada en calle Crisantemo # 911 esquina Flor de Azahar de la Col. La Virgen.

SEGUNDO.- Que en la documentación que acompaña a la solicitud de reubicación de la licencia No. 500, se encontró que el dictamen de uso de suelo, está expedido al predio ubicado en calle Crisantemo # 916 de la Col. La Virgen y tal domicilio no es el que señala para la reubicación de la licencia, pues éste, según la petición es a calle Crisantemo # 911.

TERCERO.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

CUARTO.- Que el estudio se enfoca al domicilio de calle Crisantemo # 911 de la Colonia La Virgen, se ubica sobre la avenida principal de la colonia, es una negociación que lleva la denominación "Miscelánea Nancy"; cuenta con productos de la canasta básica además de frutería y papelería; se checo el entorno y se detectó a aproximadamente 70 metros, la escuela Secundaria "Honor y Gloria" y un Jardín de niños; se realizó la encuesta diagnóstico correspondiente con los vecinos del lugar, la mayoría de los entrevistados ya tenía conocimiento de que se pretende agregar la venta de cerveza en el establecimiento, pero manifestaron no estar de acuerdo en que se otorgue el permiso, mencionando que esta colonia es insegura, en ella se reúnen muchos vándalos y consideran que con la venta de embriagantes se agravaría el problema.

QUINTO.- Que el Reglamento para el Expendio y Consumo de bebidas con contenido alcohólico, establece que el Ayuntamiento tiene la facultad de determinar áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas, y con la finalidad de combatir el alcoholismo, como manera preventiva, se toman decisiones de no autorizar permisos o licencias en lugares en donde la población no está de acuerdo, por considerar que esa venta es perjudicial y la zona es conflictiva; lo anterior, en base al artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango; que establece: "Artículo 2.- Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas".

SEXTO.- Que además de lo anterior, en aplicación a lo dispuesto por la fracción I, del Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que establece: "Son fines del Gobierno Municipal: Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas"; La autorización de licencias en zonas conflictivas y en donde la población no esta de acuerdo, es improcedente.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9311

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 500, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de abarrotes al C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia No. 718, al C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potosio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 718, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., de fecha 16 de febrero de 2006, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice el cambio y/o reubicación de la licencia No. 718, con giro de abarrotes con venta de cerveza, ubicada actualmente en Avenida Felipe Pescador # 547 Ote, de la Zona Centro, para quedar ubicada en calle Pastor Rouaix # 117 de la Colonia Benigno Montoya.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e

infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita el cambio de domicilio se encuentra en lo que anteriormente se conocía como Camino al CBTA #3, en zona semi comercial, en el domicilio señalado se ubican tres locales comerciales, que pertenecen a la casa habitación marcada con el número 117, uno de éstos, según comentaron los vecinos entrevistados, funciona como eventos sociales, el local que se destinará para tienda de abarrotes, se encuentra sin funcionar, cuenta con cortina metálica y los vecinos manifestaron que no cuenta con mercancía ni mobiliario para el giro solicitado; la encuesta diagnostico correspondiente arrojó los resultados siguientes: Los entrevistados manifestaron su molestia porque al solicitarles su firma para la instalación de un negocio de tienda de abarrotes, no les mencionaron la venta de cerveza, y opinan no estar de acuerdo en que se otorgue el permiso, opinando que existe un acuerdo con los habitantes de esa colonia de no permitir negocios con venta de bebidas alcohólicas, y consideran que con los ya existentes por el Blvd. Domingo Arrieta son suficientes, los cuales están muy cerca de las entradas a esa colonia y de alguna manera les ha perjudicado.

CUARTO.- Que el Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico, establece que el Ayuntamiento tiene la facultad de determinar áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas, y con la finalidad de combatir el alcoholismo, como manera preventiva, se toman decisiones de no autorizar permisos o licencias en zonas saturadas con venta de embriagantes, tal es el caso de la zona que ahora nos ocupa, cercana al Blvd. Domingo Arrieta y en donde la población no está de acuerdo, por considerar que esa venta es perjudicial; lo anterior, en base al artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango; que establece: "Artículo 2.- Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas"

QUINTO.- Que el solicitante contraviene a lo dispuesto por las fracción I y del artículo 5 del reglamento de las Actividades Económicas del Municipio de Durango, que a la letra dice: "ARTÍCULO 5.- Todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán satisfacer las siguientes condiciones para su funcionamiento: I. Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas; ...".

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9312

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 718, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de abarrotes al C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia No. 484, al C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potosio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 484, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., de fecha 16 de febrero de 2006, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice el cambio

y/o reubicación de la licencia No. 484, con giro de tienda de abarrotes, ubicada actualmente en calle Salvador Salcido s/n de la Colonia El saltito, para quedar ubicada en calle Juan E. García # 1125-A del Barrio Tierra Blanca.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la reubicación, de un local con cortina metálica contiguo a una casa habitación en la que funciona un subcomité de un partido político, el local no se encuentra funcionando, y al checar el entorno de la zona, se detectó a aproximadamente 60 mts. una miscelánea con venta de cerveza y a aproximadamente 130 mts. una negociación denominada "cantina 30-30", de las personas que fueron entrevistadas, ninguna tenía conocimiento de que se pretende instalar una tienda de abarrotes con venta de cerveza, la mayoría opina no estar de acuerdo en que se instale un negocio más con venta de embriagantes, manifestando que con los ya existentes es suficiente ya que la cantina les ha dado ya muchos conflictos, con las personas que salen en estado de ebriedad y andan por las calles; no quieren que el lugar se haga más problemático.

CUARTO.- Que el Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico, establece que el Ayuntamiento tiene la facultad de determinar áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas, y con la finalidad de combatir el alcoholismo, como manera preventiva, se toman decisiones de no autorizar permisos o licencias en lugares en donde la población no está de acuerdo, por considerar que esa venta es perjudicial y la zona es conflictiva; lo anterior, en base al artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango; que establece: "Artículo 2.- Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas".

QUINTO.- Que además de lo anterior, en aplicación a lo dispuesto por la fracción I, del Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que establece: "Son fines del Gobierno Municipal: Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas"; la autorización de licencias en zonas conflictivas y en donde la población no esta de acuerdo, es improcedente.

SEXTO.- Que el solicitante contraviene a lo dispuesto por las fracción I del artículo 5 del reglamento de las Actividades Económicas del Municipio de Durango, que a la letra dice: "ARTÍCULO 5.- Todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán satisfacer las siguientes condiciones para su funcionamiento: I. Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas; ...".

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9313

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 484, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de abarrotos al C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia para el funcionamiento de un local de video juegos al C. Luis Fernando Salcedo Zazueta.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Luis Fernando Salcedo Zazueta, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Carpinteros N° 113 en el Fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable

Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un local de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Luis Fernando Salcedo Zazueta, solicita licencia para el funcionamiento de un local de video juegos, ubicado en calle Pino Suárez N° 301 A Pte., en zona Centro, el cual contará con 10 máquinas de video juegos.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, se obtiene el resultado de que la misma cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento para el control y funcionamiento de máquinas de videojuegos y similares para el Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento. Así mismo la petición en referencia cumple con lo establecido por el artículo 8 fracciones III y IV del citado ordenamiento, referente a los requisitos que deberán de cumplir los establecimientos en donde se pretendan poner en operación máquinas de video juegos y similares.

TERCERO: Así mismo el interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 9, 10 y 13 del Reglamento para el Control y Funcionamiento de Máquinas de Videojuegos y Similares para el Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9314

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Luis Fernando Salcedo Zazueta, licencia para el funcionamiento de un local de video juegos, ubicado en calle Pino Suárez N° 301 A Pte., en zona Centro, el cual contará con 10 máquinas de video juegos, en un horario de 10:00 a 21:00 horas de lunes a sábado y domingos de las 09:00 a las 19:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE

MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas y tortas, en un puesto semifijo al C. Gabriel Adame Flores.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Gabriel Adame Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 20 de Noviembre No. 322 Oriente casi esquina con Regato de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Gabriel Adame Flores, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y tortas, en un puesto semifijo de 2.60x1.50 mts., a ubicarse en calle Cobalto sin número entre las calles Aluminio y Estaño en la Ciudad Industrial, en un horario de 08:00 a 17:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en el punto solicitado e instalar el puesto en el arroyo de la calle, ocasionaría obstrucción vehicular del área, así mismo representaría un gran peligro ya que se puede apreciar la instalación de tanque de gas a un costado del puesto, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9315

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gabriel Adame Flores, realizar la venta de hamburguesas y tortas, en un puesto semifijo de 2.60x1.50 mts., el cual pretendía ubicarse en calle Cobalto sin número entre las calles Aluminio y Estaño en la Ciudad Industrial.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de cocos en una camioneta de tres toneladas en la vía pública al C. Víctor Manuel Gutiérrez Flores.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Víctor Manuel Gutiérrez Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Antonio N° 601 en la colonia San Carlos de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Víctor Manuel Gutiérrez Flores, solicita autorización para realizar la venta de cocos en una camioneta de tres toneladas, a ubicarse en Av. Mercurio entre calle 8 y calle B en el Fracc. Bosques del Valle, en un horario de 10:00 a 18:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en una Av. principal la cual presenta mucha afluencia de

vehículos, por tal motivo la instalación del vehículo y el realizar dicha actividad económica entorpecería la circulación del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9316

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Víctor Manuel Gutiérrez Flores, realizar la venta de cocos en una camioneta de tres toneladas, el cual pretendía ubicarse en Av. Mercurio entre calle 8 y calle B en el Fracc. Bosques del Valle.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas en la vía pública a la C. Claudia Aurora Martínez Iñiguez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Claudia Aurora Martínez Iñiguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fuentes de Cantos N° 206 en el Fraccionamiento Las Fuentes de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Claudia Aurora Martínez Iñiguez, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 2x1.50 mts., a ubicarse en calle Fuente de Cantos N° 216 esq. con Fuente de Neptuno en el Fracc. Las Fuentes, en un horario de 19:00 a 24:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que la solicitante pretende realizar la actividad en un área que no corresponde a la solicitada, así mismo de realizar la actividad en la ubicación señalada afectaría la circulación vehicular ya que pretende instalar el puesto en el arroyo de la calle, lo que ocasionaría riesgo tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9317

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Claudia Aurora Martínez Iñiguez, realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 2x1.50 mts., el cual pretendía ubicarse en calle Fuente de Cantos N° 216 esq. con Fuente de Neptuno en el Fracc. Las Fuentes de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO,

SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de hamburguesas en la vía pública al C. Sabino Torres Castañeda.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Sabino Torres Castañeda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fuente de Cantos No. 206 en el Fraccionamiento Las Fuentes de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Sabino Torres Castañeda, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2x1.50 mts., con venta de hamburguesas, a ubicarse en calle H. Colegio Militar casi esq. con calle Everardo Gámiz a un costado de la tienda de carnes (Carne Mart), en un horario de 19:00 a 01:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en calles que presentan mucha afluencia de vehículos, por tal motivo la instalación del puesto en el arroyo de calle y el realizar dicha actividad económica entorpecería la circulación del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9318

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Sabino Torres Castañeda, instalar un puesto semifijo de 2x1.50 mts., con venta de hamburguesas, el cual pretendía ubicarse en calle H. Colegio Militar casi esq. con calle Everardo Gámiz a un costado de la tienda de carnes (Carne Mart).

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de café preparado tipo americano, por medio de un termo portátil en la vía pública a la C. María del Socorro Barraza Villa.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María del Socorro Barraza Villa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada de Escandio N° 109 en la colonia Luis Echeverría de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María del Socorro Barraza Villa, solicita autorización para realizar la venta de café preparado tipo americano, por medio de un termo portátil, cuyas medias son frente 50cms. fondo 3 y alto 59. La venta se llevará en toda la ciudad de Dgo. en un horario de 6:30 a 23:00 horas. de lunes a domingo

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, toda vez que al analizar la solicitud en

referencia se pudo constatar que la solicitante no especifica con claridad las ubicaciones donde pretende llevar a cabo la actividad, ya que por reglamentación esta prohibido el ambulante. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9319

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Socorro Barraza Villa, realizar la venta de café preparado tipo americano, por medio de un termo portátil, cuyas medidas son frente 50cms. fondo 3 y alto 59. (La venta se llevará en toda la ciudad de Dgo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar una boquería en la vía pública al C. Jesús Romo Estrada.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Romo Estrada, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Independencia N° 129 Sur en zona Centro de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jesús Romo Estrada, solicita autorización para instalar una boquería, a ubicarse en Av. 20 de Nov. e Independencia con dos sillitas en un espacio de 1.50x1.10 mts.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende instalar la boquería en una Av. principal del Centro Histórico, misma que presenta mucha afluencia de vehículos, por tal motivo la instalación del mobiliario y el realizar dicha actividad económica entorpecería la circulación del área y sería muy riesgosa su instalación. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9320

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Romo Estrada, instalar una boquería, la cual pretendía ubicar en Av. 20 de Nov. e Independencia con dos sillitas en un espacio de 1.50x1.10 mts.,

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de miel en un puesto semifijo en la vía pública al C. Erasmo Nájera García.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la

solicitud presentada por el C. Erasmo Nájera García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Dorados de Villa N° 119 en la colonia Emiliano Zapata de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Erasmo Nájera García, solicita autorización para realizar la venta de miel en un puesto semifijo (tarima de 1.30x.60 mts.), a ubicarse en calle 5 de Febrero entre las calles Pasteur y Francisco I Madero.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en calles principales de la zona Centro, mismas que presentan mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad económica entorpecería la circulación del área y sería muy riesgosa tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9321

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Erasmo Nájera García, realizar la venta de miel en un puesto semifijo (tarima de 1.30x.60 mts.), el cual pretendía ubicarse en calle 5 de Febrero entre las calles Pasteur y Francisco I Madero.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frutas y verduras de la temporada al C. Marcelo Alvarado Nieves.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Marcelo Alvarado Nieves, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Capela No. 923 en el Fraccionamiento Villas del Guadiana III de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Marcelo Alvarado Nieves, solicita autorización para realizar la venta de frutas y verduras de temporada en una camioneta de tres toneladas, a ubicarse en el cruce del Blvd. de las Rosas, en un horario de 09:00 a 17:00 horas.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en un Blvd. principal el cual presenta mucha afluencia de vehículos, por tal motivo la instalación del vehículo y el realizar dicha actividad económica entorpecería la circulación del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9322

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Marcelo Alvarado Nieves, realizar la venta de frutas y verduras de temporada en una

camioneta de tres toneladas, la cual pretendía ubicarse en el cruce del Blvd. de las Rosas, en un horario de 09:00 a 17:00 horas.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pan ranchero en unos canastos en la vía pública al C. Rafael Alejandro Mejía Martínez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Rafael Alejandro Mejía Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Violeta No. 302 en la colonia Ampliación P.R.I. de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Rafael Alejandro Mejía Martínez, solicita autorización para realizar la venta de pan ranchero en unos canastos a ubicarse en Av. 20 de Nov. al exterior de Bancomer en Zona Centro, en un horario de 14:30 a 19:30 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en una Av. principal del Centro Histórico la cual presenta mucha afluencia de vehículos, por tal motivo la el realizar dicha actividad económica entorpecería la circulación del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra

dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9323

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Rafael Alejandro Mejía Martínez, realizar la venta de pan ranchero en unos canastos, el cual pretendía ubicarse en Av. 20 de Nov. Al exterior de Bancomer en Zona Centro.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos en un triciclo al C. Jaime Barraza Ontiveros.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jaime Barraza Ontiveros, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Libertad N° 303 en la colonia José Martí de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jaime Barraza Ontiveros, solicita autorización para realizar la venta de tacos en un triciclo, a ubicarlo en calle Francisco I Madero esq. con Ex Campo

Deportivo en zona Centro entre Baca Ortiz y Blvd. Dolores del Río en un horario de 10:00 a 20:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en calles de la zona Centro las cuales presentan mucha afluencia de vehículos, por tal motivo la instalación del triciclo y el realizar dicha actividad económica entorpecería la circulación del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9324

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jaime Barraza Ontiveros, realizar la venta de tacos en un triciclo, el cual pretendía ubicarlo en calle Francisco I Madero esq. con Ex Campo Deportivo en zona Centro entre Baca Ortiz y Blvd. Dolores del Río.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de globos inflables de manera ambulante al C. Nicolás Contreras Avilés.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Nicolás Contreras Avilés, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alberto Terrones Benítez L-43 M-U en la colonia Gobernadores de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Nicolás Contreras Avilés, solicita autorización para realizar la venta de globos inflables de manera ambulante en las siguientes ubicaciones: 5 de Febrero, 20 de Nov. y Plaza de Armas.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad de manera ambulante por calles principal de la zona Centro, mismas que presentan mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad económica entorpecería la circulación del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9325

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Nicolás Contreras Avilés, realizar la venta de globos inflables de manera ambulante en las siguientes ubicaciones: 5 de Febrero, 20 de Nov. y Plaza de Armas.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados o comida rápida en un puesto semifijo al C. Juan Oscar Almonte Pérez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Oscar Almonte Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gabino Barreda N° 1112 Pte. de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Oscar Almonte Pérez, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados o comida rápida en un puesto semifijo de 1.40x2.00 mts., a ubicarse en la esq. de calle Fénix y calle Coronado en un horario de 08:00 a.m. 12:00 p.m. de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en calles de la zona Centro, mismas que presentan mucha afluencia de vehículos, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad económica entorpecería la circulación del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9326

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Oscar Almonte Pérez, realizar la venta de alimentos preparados o comida rápida en un puesto semifijo de 1.40x2.00 mts., el cual pretendía ubicarse en la esq. de calle Fénix y calle Coronado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de jugos naturales en la vía pública al C. Ernesto Acosta Guillermo.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ernesto Acosta Guillermo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Molino del Rey N° 100 en la colonia Juan de la Barrera de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Ernesto Acosta Guillermo, solicita autorización para realizar la venta de jugos naturales en una charola a ubicarse al exterior de su negocio en calle Domingo Arrieta entre General Tornel en la colonia Juan de la Barrera, en un horario de 07:00 a 11:00 horas.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad al exterior de su local con el mismo giro, por lo tanto no es viable el salirse a realizar esta actividad en el cruce de las

calles antes mencionadas por el riesgo que se correría al estar ofreciendo el producto ya que existe mucho tráfico vehicular en el área, por tal motivo la el realizar dicha actividad económica entorpecería la circulación y sería muy riesgosa tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9327

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ernesto Acosta Guillermo, realizar la venta de jugos naturales en una charola, el cual pretendía ubicarse al exterior de su negocio en calle Domingo Arrieta entre General Tornel en la colonia Juan de la Barrera.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas en la vía pública a la C. Catalina Rodríguez García.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Catalina Rodríguez García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Calixto Contreras N° 123 en la colonia Arturo Gámiz (Piedrera) de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo,

autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Catalina Rodríguez García, solicita autorización para realizar la venta de gorditas, en un puesto semifijo de 2x2 mts., a ubicarlo en la Av. San Ignacio y Av. Rosas en la colonia el Ciprés, en un horario de 07:00 a 17:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que la solicitante pretende realizar la actividad en una Av. principal la cual presenta mucha afluencia de vehículos, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad económica entorpecería la circulación del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9328

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Catalina Rodríguez García, realizar la venta de gorditas, en un puesto semifijo de 2x2 mts., el cual pretendía ubicarlo en la Av. San Ignacio y Av. Rosas en la colonia el Ciprés, en un horario de 07:00 a 17:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO,

SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega poner un puesto semifijo con venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Francisco González Morales.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Francisco González Morales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Vallejo N° 816 en la colonia Valle de México de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Francisco González Morales, solicita autorización para poner un puesto semifijo de 4x2.20 mts., con venta de gorditas y tacos de carne asada, a ubicarlo en la calle Miguel Aguirre en la colonia Arboleda en un horario de 09:00 a.m. a 12:00 p.m. diariamente, frente a las oficinas del IVED.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en una calle muy transitada de vehículos y peatones ya que en dicha área se encuentran las oficinas de una Dependencia Pública, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad económica entorpecería la circulación del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9329

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco González Morales, poner un puesto semifijo de 4x2.20 mts., con venta de gorditas y tacos de carne asada, el cual pretendía ubicarlo en la calle Miguel Aguirre en la colonia Arboleda.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto con venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Petra Amaya Flores.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Petra Amaya Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tomas Palomino N° 310 en la colonia 16 de Septiembre de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Petra Amaya Flores, solicita apoyo para instalar un puesto con venta de gorditas, taquitos y

comida donde era la demarcación de policía, ubicada por calle Av. División Durango en la colonia 16 de septiembre.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de analizar la solicitud se pudo comprobar que la solicitante no realizó el trámite para la obtención de su permiso de manera correcta, contraviniendo de esta manera lo establecido en el artículo 9 del Reglamento Actividades Económicas para el Municipio de Durango, el cual establece que todos los interesados en obtener un permiso deberán de acudir al Departamento de Ventanilla Única a realizar su trámite. Al ser turnada a esta Comisión dicha solicitud se realizará el estudio correspondiente para ver si es viable o no otorgar dicho permiso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9330

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Petra Amaya Flores, instalar un puesto con venta de gorditas, taquitos y comida donde era la demarcación de policía, ubicada por calle Av. División Durango en la colonia 16 de septiembre.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos en un puesto semifijo en la vía pública al C. Candelario García Amaya.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Candelario García Amaya, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guillermo Madrazo N° 207 en la colonia Cerro del Mercado de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Candelario García Amaya, solicita autorización para realizar la venta de tacos en un puesto semifijo de 1.30x1.30 mts., a ubicarlo en la esquina de calle Abelardo L. Rodríguez y Av. Lázaro Cárdenas en la colonia López Portillo, en un horario de 19:00 a 24:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en una calle y una Avenida que presentan mucha afluencia de vehículos, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad económica entorpecería la circulación del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9331

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Candelario García Amaya, realizar la venta de tacos en un puesto semifijo de 1.30x1.30 mts., el cual pretendía ubicarlo en la esquina de calle Abelardo L. Rodríguez y Av. Lázaro Cárdenas en la colonia López Portillo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos en la vía pública a la C. Luz Nohelia Torres Pérez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Luz Nohelia Torres Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Armando del Castillo N° 1240 en la colonia Maderera de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Luz Nohelia Torres Pérez, solicita autorización para realizar la venta de alimentos como: hamburguesas, gordas, tacos, burros, jugos etc., en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., a ubicarlo en calle Plomo en la colonia Bella Vista en un horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que la solicitante pretende realizar la actividad a escasos metro de una Av. principal la cual presenta mucha afluencia de vehículos, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad económica entorpecería la circulación del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9332

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luz Nohelia Torres Pérez, realizar la venta de alimentos como: hamburguesas, gordas, tacos, burros, jugos etc., en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., la cual pretendía ubicarlo en calle Plomo en la colonia Bella Vista en un horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frutas y verduras en una camioneta pick up en la vía pública al C. Mario Guijarro García.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Mario Guijarro García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco I Madero N° 104 en la colonia Luis Ángel Tejada Espino de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Mario Guijarro García, solicita autorización para realizar la venta de frutas y verduras en una camioneta pick up en un espacio a ocupar de 3x1.70 mts., a ubicarse en calle Guadalupe Victoria esq. con Lázaro

Cárdenas en la colonia José López Portillo, en un horario de 10:00 a 15:30 horas los días lunes, martes, miércoles, viernes y sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en calles que presentan mucha afluencia de vehículos, por tal motivo la instalación del vehículo y el realizar dicha actividad económica entorpecería la circulación del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9333

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Mario Guijarro García, realizar la venta de frutas y verduras en una camioneta pick up en un espacio a ocupar de 3x1.70 mts., el cual pretendía ubicarse en calle Guadalupe Victoria esq. con Lázaro Cárdenas en la colonia José López Portillo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tortillas de harina en la vía pública al Arturo Lerma Luna.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Arturo Lerma Luna, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tablajeros N° 112 en el Fraccionamiento Fidel Velázquez I de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el Arturo Lerma Luna, solicita autorización para realizar la venta de tortillas de harina (elaboradas con la ayuda de personas con discapacidad auditiva), en una mesita de 1 mt. cuadrado a ubicarse en el Blvd. de las Rosas y calle Jesús García a un lado de las vías, en un horario de 15:00 a 19:30 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en un área que presenta mucha afluencia de vehículos, por tal motivo la instalación del mobiliario y el realizar dicha actividad económica entorpecería la circulación del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9334

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al Arturo Lerma Luna, realizar la venta de tortillas de harina, en una mesita de 1 mt. cuadrado, el cual pretendía ubicarse en el Blvd. de las Rosas y calle Jesús García a un lado de las vías.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de postres y gelatinas en una vitrina móvil en la vía pública al C. Miguel Angel Carreño Sánchez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Miguel Angel Carreño Sánchez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juan de la Barrera N° 239 en la colonia Niños Héroes de Chapultepec de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Miguel Angel Carreño Sánchez, solicita autorización para realizar la venta de postres y gelatinas en una vitrina móvil de 1.20x.80 mts., para realizarla dentro de la Central de Abastos el Refugio, en un horario de 08:00 a 13:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en una propiedad privada, por tal motivo no compete a esta Comisión el otorgar dicho permiso y se deberá de realizar dicho permiso ante la estancia correspondiente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9335

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Miguel Angel Carreño Sánchez, realizar la venta de postres y gelatinas en una vitrina móvil de 1.20x.80 mts., para realizarla dentro de la Central de Abastos el Refugio, en un horario de 08:00 a 13:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos, hamburguesas, burros, hot dogs etc. en un remolque móvil en la vía pública al C. Rubén Carlos Del Toro C.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Rubén Carlos Del Toro C., con domicilio para oír y recibir notificaciones en Puerto de Veracruz N° 100 en la colonia Maderera de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Rubén Carlos Del Toro C., solicita autorización para realizar la venta de tacos, hamburguesas, burros, hot dogs etc. en un remolque móvil de 3x2 mts., a ubicarse en calle Atlántida a un lado de la Vía y a un costado de calle Puerto Ensenada y Veracruz, en un horario de 15:00 a 03:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en

calles que presenta mucha afluencia de vehículos, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad económica entorpecería la circulación del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9336

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Rubén Carlos Del Toro C., realizar la venta de tacos, hamburguesas, burros, hot dogs etc. en un remolque móvil de 3x2 mts., el cual pretendía ubicarse en calle Atlántida a un lado de la Vía y a un costado de calle Puerto Ensenada y Veracruz.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 24 (veinticuatro) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de giro de la licencia No. 770, al C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potosio S/N Cd.

Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de giro de la licencia No. 770, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., de fecha 02 de marzo de 2006, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 770, con giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, ubicada actualmente en Blvd. Dolores del Río No. 282, del fraccionamiento San Roque; para quedar con el giro de restaurante bar.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se ubica la licencia de la cual se está solicitando el cambio de giro de la licencia, pues este implica, dos horas más en el horario de cierre del establecimiento y; para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita el cambio de giro se trata de un establecimiento denominado "Unémonas" en zona comercial y habitacional, al ser entrevistados los vecinos cercanos al lugar, manifestaron que ese negocio no funciona como restaurante, únicamente lo abren por las noches, y funciona hasta las cuatro o cinco de la mañana, lo que tiene muy indignados a los vecinos; además, tiene los problemas de que los asistentes al lugar invaden cocheras y tiran botes y botellas de cerveza en la calle; manifestaron que es un "antro" que ha causado incidentes desagradables y problemas y creen, que con la autorización de cerrar más tarde se acrecentarán, en todo caso, antes de permitir que se extienda el horario, solicitarían su reubicación.

CUARTO.- Que por las opiniones sociales obtenidas, en el sentido de que el lugar no funciona como restaurante, y el horario de cierre es hasta las cuatro o cinco de la madrugada, se desprende que se comenten faltas administrativas contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares, señaladas por las fracciones XII y XIII, del Artículo 109 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que a la letra dice: "ARTICULO 109.- Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares:... XII. No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o

el permiso expedido por el Gobierno Municipal; XIII. No respetar el horario de funcionamiento impuesto por el Gobierno Municipal o la reglamentación municipal;...". En virtud de lo anterior, se girará instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que proceda conforme a derecho.

QUINTO.- Que además de lo anterior, en aplicación a lo dispuesto por la fracción I, del Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que establece: "Son fines del Gobierno Municipal: Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas"; la autorización de cambios de giro que implican la extensión en el horario de cierre, en lugares en donde la población vecina no está de acuerdo, es improcedente.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9338

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 770, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de mini super al C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 31 (treinta y un) días del mes de marzo del 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la C. María Eugenia Camacho Lechuga.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Eugenia Camacho Lechuga, con domicilio para recibir notificaciones en calle Dolores del Río No. 327 Nte. entre calle Gabino Barrera y Gómez Palacio, petición referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la C. María Eugenia Camacho Lechuga, de fecha 17 de marzo de 2006, se refiere a que se autorice licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de mini super, para quedar ubicada en calle Dolores del Río No. 327 Nte.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia se ubica en zona habitacional, lleva como denominación social, "Mini super del Río", y funciona desde hace aproximadamente doce años, cuenta con productos de la canasta básica y funciona además como depósito de refrescos; se realizó un sondeo con los vecinos cercanos al lugar, quienes manifestaron no tener inconveniente en que se otorgue el permiso para la venta de bebidas alcohólicas, pues hasta el momento no se han tenido problemas.

CUARTO.- Que la interesada cumple con lo establecido en el Reglamento de las Actividades Económicas del Municipio de Durango y por el Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9339

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de minisuper, para quedar ubicada en calle Dolores del Río No. 327 Nte. a la C. María Eugenia Camacho Lechuga; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondiente, se expida el documento que ampare la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con el giro y domicilio mencionados en el punto resolutivo anterior, a la C. María Eugenia Camacho Lechuga.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 31 (treinta y un) días del mes de marzo del 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la indemnización por la afectación del bien inmueble de su propiedad a la C. L.A. María Teresa Enriquez Rojas.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. L.A. María Teresa Enriquez Rojas, con domicilio para para oír y recibir toda clase de notificaciones en el Despacho marcado con el número 1144 interiores C y D de la calle Florida del Barrio del Calvario de esta ciudad capital; con referencia a la indemnización por afectación de un bien inmueble de su propiedad.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, y una vez analizada la solicitud de referencia, nos permitimos emitir el dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la C. María Teresa Enriquez Rojas, de fecha 06 de diciembre del 2005, se refiere a que se otorgue la indemnización por la afectación de un bien inmueble propiedad del peticionario, ubicado en el lote ocho, de la manzana I del Blvd.. Enrique Carrola Antuna, en el

fraccionamiento denominado Las Lomas, mismo que se encuentra en la fracción de terreno rústico de la colonia Veinte de Noviembre, municipio de Durango, Dgo.

SEGUNDO.- Que la afectación a que se refiere, es la causada por este H. Ayuntamiento con el trazo, ampliación y construcción del Blvd. Enrique Carrola Antuna (antes Canelas), determinando la Sub Dirección de Propiedad Inmobiliaria, que pertenece a la zona económica número siete.

TERCERO.- Que en la información que nos proporciona la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es en el sentido de que de acuerdo con el levantamiento topográfico que se realizó, es que si se afectaron 833.46 m2 de 1200.00 m2.

CUARTO.- Que una vez que se analizaron tanto los elementos presentados por el propietario como los recabados por esta Comisión, se aprueba la indemnización por la afectación del terreno propiedad del peticionario, pues efectivamente, dicho terreno fue afectado por la construcción del Blvd.. Enrique Carrola Antuna.

QUINTO.- Que por acuerdo de la Comisión se autoriza a que se indemnice a la C. L.A. María Teresa Enriquez Rojas, por la afectación del bien inmueble de su propiedad.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9340

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la indemnización a la C. L.A. María Teresa Enriquez Rojas, por la afectación del bien inmueble de su propiedad, ubicado en el lote ocho, de la manzana I del Blvd. Enrique Carrola Antuna, en el fraccionamiento denominado Las Lomas de este Municipio de Durango, el cual fue afectado por el trazo, ampliación y construcción del Blvd. Enrique Carrola Antuna.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que se lleve a cabo la indemnización correspondiente.

TERCERO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 31 (treinta y un) días del mes de marzo del 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la indemnización por la afectación del bien inmueble de su propiedad al C. Víctor Manuel Campos Herrea.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Víctor Manuel Campos Herrea, con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en Everardo Gámiz No. 135 colonia Del Maestro de esta ciudad capital; con referencia a la indemnización por afectación de un bien inmueble de su propiedad.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, y una vez analizada la solicitud de referencia, nos permitimos emitir el dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Víctor Manuel Campos Herrea, de fecha 11 de noviembre del 2005, se refiere a que se otorgue la indemnización por la afectación de un bien inmueble propiedad del peticionario, ubicado en el lotes diez y doce, del Blvd. Enrique Carrola Antuna, en el fraccionamiento denominado Las Lomas, mismo que se encuentra en la fracción de terreno rústico de la colonia Veinte de Noviembre, municipio de Durango, Dgo.

SEGUNDO.- Que la afectación a que se refiere, es la causada por este H. Ayuntamiento con el trazo, ampliación y construcción del Blvd. Enrique Carrola Antuna, (antes Canelas), determinando la Sub Dirección de Propiedad Inmobiliaria, que pertenece a la zona económica número siete.

TERCERO.- Que en la información que nos proporciona la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es en el sentido de que de acuerdo con el levantamiento topográfico que se realizó, es que si se afectaron 701.71 m² de 2299.45 m².

CUARTO.- Que una vez que se analizaron tanto los elementos presentados por el propietario como los recabados por esta Comisión, se aprueba la indemnización por la afectación del terreno propiedad del peticionario, pues efectivamente, dicho terreno fue afectado por la construcción del Blvd. Enrique Carrola Antuna.

QUINTO.- Que por acuerdo de la Comisión se autoriza a que se indemnice al C. Víctor Manuel Campos Herrea, por la afectación del bien inmueble de su propiedad.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9341

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la indemnización al C. Víctor Manuel Campos Herrea, por la afectación del bien inmueble de su propiedad, ubicado en los lotes diez y doce del Blvd. Enrique Carrola Antuna, del fraccionamiento Las Lomas de este Municipio de Durango.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que se lleve a cabo la indemnización correspondiente.

TERCERO.- Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 31 (treinta y un) días del mes de marzo del 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia para la apertura y funcionamiento de un Gimnasio a la C. Raquel Cesaretti Salazar.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Raquel Cesaretti Salazar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gaviotas N° 233 en el Fraccionamiento Las Playas de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia para la apertura y funcionamiento de un Gimnasio.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Raquel Cesaretti Salazar, solicita licencia para la apertura y funcionamiento de un Gimnasio, ubicado en calle Nápoles N° 210 en la colonia Universal.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, se obtiene el resultado de que dicho lugar, cuenta con todos los requisitos necesarios en materia de sanidad, seguridad, imagen e infraestructura urbanas para poder operar con giro de Gimnasio. En virtud de lo anterior la presente solicitud cumple con lo establecido por el artículo 5 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o características, y que a la letra dice:

- I. Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;
- II. Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello, y;
- III. No tener comunicación interior con cualquier otro local ajeno por su uso a la negociación.

TERCERO: No omitimos informarle a usted que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, particularmente respecto al área de estacionamiento con la cual goza su negocio, misma que no deberá ser sobrepasada por los asistentes al gimnasio, haciendo de su conocimiento que en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la Reglamentación Municipal vigente aplicables al caso concreto.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9342

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Raquel Cesaretti Salazar, licencia para la apertura y funcionamiento de un Gimnasio, ubicado en calle Nápoles N° 210 en la colonia Universal, en un horario de 06:00 a 22:00 horas de lunes a viernes y sábados de 07:00 a 14:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 31 (treinta y un) días del mes de marzo del 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la apertura y funcionamiento de un local de video juegos al C. Alejandro Espinosa Morales.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Alejandro Espinosa Morales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nicolás Fernández N° 100 en el Fraccionamiento San Marcos de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un local de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Alejandro Espinosa Morales, solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un local de video juegos el cual contará con 10 (diez) máquinas, ubicado en calle Nicolás Fernández N° 100 esquina con calle Elpidio G. Velázquez en el Fraccionamiento San Marcos.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, se obtiene el resultado de que la misma cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento para el Control y Funcionamiento de Máquinas de Videojuegos y Similares para el Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento. Así mismo la petición en referencia cumple con lo establecido por el artículo 8 fracciones III y IV del citado ordenamiento, referente a los requisitos que deberán de cumplir los establecimientos en donde se pretendan poner en operación máquinas de video juegos y similares.

TERCERO: Así mismo el interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 9, 10 y 13 del Reglamento para el control y funcionamiento de máquinas de videojuegos y similares para el Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9343

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Alejandro Espinosa Morales, la apertura y funcionamiento de un local de video juegos el cual contará con 10 (diez) máquinas, ubicado en calle Nicolás Fernández N° 100 esquina con calle Elpido G. Velázquez en el Fraccionamiento San Marcos, con un horario de lunes a sábado de 10:00 a 21:00 hrs. y domingo de 09:00 a 19:00 hrs.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 31 (treinta y un) días del mes de marzo del 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Raymundo Rodríguez Antuna.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Raymundo Rodríguez Antuna, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Guadalupe Victoria antes Factor N° 205 en la colonia 16 de Septiembre de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Raymundo Rodríguez Antuna, solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burritos en un puesto semifijo de 1.50x2.50 mts., a ubicarlo en el Blvd. Guadalupe Victoria antes calle Factor entre Tomas Palomino y Jesús García en la colonia 16 de Septiembre al exterior del N° 205 en un horario de 08:00 a 18:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en el punto solicitado e instalar el puesto al exterior del domicilio citado, ocasionaría obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser un Blvd. que presenta mucha afluencia de vehículos a velocidades considerables, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9344

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Raymundo Rodríguez Antuna, realizar la venta de gorditas y burritos en un puesto semifijo de 1.50x2.50 mts., el cual pretendía ubicarlo en el Blvd. Guadalupe Victoria antes calle Factor entre Tomas Palomino y Jesús García en la colonia 16 de Septiembre al exterior del N° 205.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 31 (treinta y un) días del mes de marzo del 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE

MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO,
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas en la vía pública al C. Adolfo Antonio Puente Rodríguez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Adolfo Antonio Puente Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Luis Echeverría No. 212 en la colonia López Portillo de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Adolfo Antonio Puente Rodríguez, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 2.10x1.10, a ubicarlo en calle Providencia N° 315 C en la colonia Santa María, en un horario de 17:00 a 01:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en el punto solicitado e instalar el puesto en el arroyo de la calle, ocasionaría obstrucción vehicular del área, por ser una calle principal muy transitada, y es ruta de transporte urbano, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9345

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Adolfo Antonio Puente Rodríguez, realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 2.10x1.10, el cual pretendía ubicarlo en calle Providencia N° 315 C en la colonia Santa María, en un horario de 17:00 a 01:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 31 (treinta y un) días del mes de marzo del 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Jorge Alberto Salas Sánchez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jorge Alberto Salas Sánchez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mar de Plata L-16 N° 213 en el Fraccionamiento Guadalupe de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jorge Alberto Salas Sánchez, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 1.00x1.50 mts., a ubicarlo en calle Durango y Zacatecas en la colonia Morga, en un horario de 20:00 a 00:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en el punto

solicitado e instalar el triciclo en el arroyo de la calle, ocasionaría obstrucción vehicular del área, por ser calles que presentan mucho tráfico vehicular, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9346

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jorge Alberto Salas Sánchez, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 1.00x1.50 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Durango y Zacatecas en la colonia Morga, en un horario de 20:00 a 00:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 31 (treinta y un) días del mes de marzo del 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto con venta de comida en la vía pública a la C. María Antonia Flores Garvalena.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Antonia Flores Garvalena, con domicilio para oír y recibir notificaciones en

calle Francisco I Madero N° 1006 en domicilio conocido La Tinaja Dgo., quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Antonia Flores Garvalena, solicita autorización para instalar un puesto con venta de comida, gorditas, burritos y refrescos, a ubicarse en carr. a Parral frente a la PGR, en un horario de 07:00 a 17:00 de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que la solicitante pretende instalar el puesto y realizar la actividad económica en un área la cual es derecho de vía federal, en virtud de lo anterior no compete a esta Comisión otorgar dicho permiso, por lo tanto deberá realizar el trámite ante la estancia correspondiente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9347

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Antonia Flores Garvalena, instalar un puesto con venta de comida, gorditas, burritos y refrescos, el cual pretendía ubicarlo en carr. a Parral frente a la PGR.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 31 (treinta y un) días del mes de marzo del 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces y semillas en la vía pública a la C. Ma. San Juana Rivas De la Torre.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ma. San Juana Rivas De la Torre, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Emiliano Zapata N° 700 en la colonia J. Guadalupe Rodríguez de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ma. San Juana Rivas De la Torre, solicita autorización para realizar la venta de dulces y semillas en una tabla de 1.x1.50 mts., en diferentes eventos que se desarrollan en la ciudad como por ejemplo: juegos de fut bol en el Estadio Francisco Zarco, circos, basquet bol en el auditorio del Pueblo, ferias, charrerías etc., en los diferentes horarios que realicen, no eventos religiosos.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que la solicitante pretende un permiso ambulante lo cual contraviene la reglamentación vigente, por lo que hacemos de su conocimiento que deberá de acudir al Departamento de esta Comisión a realizar el trámite de su permiso cada vez que desea acudir a un evento de los citados anteriormente, y una vez que se analice dicho permiso se le dará una respuesta viable. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9348

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. San Juana Rivas De la Torre, realizar la venta de dulces y semillas en una tabla de 1.x1.50 mts., en diferentes eventos que se desarrollan en la ciudad como por ejemplo: juegos de fut bol en el Estadio Francisco Zarco, circos, basquet bol en el auditorio

del Pueblo, ferias, charrerías etc., en los diferentes horarios que realicen, no eventos religiosos.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 31 (treinta y un) días del mes de marzo del 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de barbacoa en la vía pública al C. Rafael Rentería Rangel.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Rafael Rentería Rangel, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Similares N° 112 en la colonia Benjamín Méndez de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Rafael Rentería Rangel, solicita autorización para realizar la venta de barbacoa los días lunes a viernes, carnitas los sábados y pollo asado los días domingos, en un puesto semifijo de 2.30x1.50 mts., a ubicarse en Av. Lorenzo Garza esq. con Km. 1 carretera a Parral en el Fracc. San Ignacio, en un horario de 08:00 a 15:00 horas.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en el punto solicitado e instalar el puesto en el arroyo de la calle, ocasionaría obstrucción vehicular del área, por ser una Av. muy transitada, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o

sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9349

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Rafael Rentería Rangel, realizar la venta de barbacoa los días lunes a viernes, carnitas los sábados y pollo asado los días domingos, en un puesto semifijo de 2.30x1.50 mts., el cual pretendía ubicarse en Av. Lorenzo Garza esq. con Km. 1 carretera a Parral en el Fracc. San Ignacio.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 31 (treinta y un) días del mes de marzo del 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de barbacoa en un triciclo a la C. Claudia Rosaura Espino Caldera.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Claudia Rosaura Espino Caldera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Isla Mujeres N° 512 en el Fraccionamiento Eucaliptos de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Claudia Rosaura Espino Caldera, solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa en un triciclo, a ubicarse en calle Isla Guadalupe esq. con Isla Santa Margarita en el Fracc. Eucaliptos, en un horario de 08:00 a 13:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en el punto solicitado e instalar el puesto en el arroyo de la calle, ocasionaría obstrucción vehicular del área, por ser calles muy transitadas, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9350

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Claudia Rosaura Espino Caldera, realizar la venta de tacos de barbacoa en un triciclo, el cual pretendía ubicarse en calle Isla Guadalupe esq. con Isla Santa Margarita en el Fracc. Eucaliptos, en un horario de 08:00 a 13:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 31 (treinta y un) días del mes de marzo del 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de golosinas, refrescos, frituras, jugos en la vía pública a la C. Yanely del Rocio Díaz Sifuentes.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Yanely del Rocio Díaz Sifuentes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle República Perú N° 507 en la colonia Francisco Zarco de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Yanely del Rocio Díaz Sifuentes, solicita autorización para realizar la venta de golosinas, refrescos, frituras, jugos, en una hielera y bolsa de camiseta para sabritas y frituras, a ubicarse al exterior de la Esc. Primaria Edmundo y Raúl Salinas en calle Uruguay entre Perú y Francisco Villa en la colonia Francisco Zarco, en un horario de 11:00 a 01:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que la solicitante pretende realizar la actividad económica al exterior de un plantel Educativo, mismo que presenta inconformidad por el ambulante que existe al exterior de dicha institución, y la instalación de dicha comerciante ocasionaría obstrucción al estar instalada a las afueras del plantel. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9351

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Yanely del Rocio Díaz Sifuentes, realizar la venta de golosinas, refrescos, frituras, jugos, en una hielera y bolsa de camiseta para sabritas y frituras, la cual pretendía ubicarse al exterior de la Esc. Primaria Edmundo y Raúl Salinas en calle Uruguay entre Perú y Francisco Villa en la colonia Francisco Zarco.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 31 (treinta y un) días del mes de marzo del 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tortas, dulces y líquidos en un puesto semifijo a la C. María Guadalupe Amaya Vicario.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Guadalupe Amaya Vicario, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ingenieros Eléctricos No. 200 en la colonia Héctor Mayagoitia Domínguez de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Guadalupe Amaya Vicario, solicita autorización para realizar la venta de tortas, dulces y líquidos en un puesto semifijo de 2.50x2.70 mts., a ubicarlos a las afueras del CERESO a un lado de la parada del camión urbano, por carretera a Torreón, en un horario de 13:00 a 18:00 horas los días jueves, sábados y domingos.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en el punto solicitado, ocasionaría obstrucción vehicular del área, por ser carretera que presenta mucha afluencia de vehículos y rutas de transporte urbano, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o

sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9352

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Guadalupe Amaya Vicario, realizar la venta de tortas, dulces y líquidos en un puesto semifijo de 2.50x2.70 mts., la cual pretendía ubicarse a las afueras del CERESO a un lado de la parada del camión urbano, por carretera a Torreón.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 31 (treinta y un) días del mes de marzo del 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tepache en barril y fruta de temporada al C. Orlando Federal Hernández.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Orlando Federal Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Isauro Vensor N° 116 Ote. en Zona Centro de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Orlando Federal Hernández, solicita autorización para realizar la venta de tepache en barril y fruta de temporada en una mesa de 1.80x1.00 mts., a ubicarse en

el estacionamiento del Parque Guadiana a la altura del trenecito, en un horario de 10:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en un estacionamiento público el cual presenta una afluencia de vehículos y peatones considerable, por tal motivo el realizar dicha actividad económica, ocasionaría obstrucción del área. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9353

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Orlando Federal Hernández, realizar la venta de tepache en barril y fruta de temporada en una mesa de 1.80x1.00 mts., el cual pretendía ubicarse en el estacionamiento del Parque Guadiana a la altura del trenecito, en un horario de 10:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 31 (treinta y un) días del mes de marzo del 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frutas y verduras en la vía pública a al C. Jesús Héctor Montenegro.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Héctor Montenegro, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tuito N° 14

en la colonia Jalisco de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jesús Héctor Montenegro, solicita autorización para realizar la venta de frutas y verduras en unas rejas con un espacio de 1x.30 mts., a ubicarse en calle Baca Ortiz y Ex campo Deportivo de lunes a domingo, en un horario de 10:00 a 18:00 horas.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en calles de la zona centro, mismas que presentan una afluencia de vehículos considerable, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9354

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Héctor Montenegro, realizar la venta de frutas y verduras en unas rejas con un espacio de 1x.30 mts., el cual pretendía ubicarse en calle Baca Ortiz y Ex campo Deportivo de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 31 (treinta y un) días del mes de marzo del 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO,

SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas en la vía pública al C. José Rocha López.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Rocha López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pereyra No. 1114 Pte. en zona Centro de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Rocha López, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 1.50x1.50 mts., a ubicarlo en la esquina de las calles Costa y Pereyra en Zona Centro, en un horario de 17:00 a 24:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en calles de la zona centro, mismas que presentan una afluencia de vehículos considerables, por tal motivo el realizar dicha actividad ocasionaría obstrucción del área y sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9355

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Rocha López, realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 1.50x1.50 mts., el cual pretendía ubicarlo en la esquina de las calles Costa y Pereyra en Zona Centro.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 31 (treinta y un) días del mes de marzo del 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de bisutería en la vía pública al C. José Alfonso Herrera Alvarado.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Alfonso Herrera Alvarado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Bravo N° 620 en el Barrio de Tierra Blanca de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Alfonso Herrera Alvarado, solicita autorización para realizar la venta de bisutería en unas tablas de 1x.40 mts., a ubicarse en calle Pasteur esq. con Pino Suárez frente al local de los pollos, en un horario de 9:30 a 20:30 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo

comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en calles de la zona centro, mismas que presentan una afluencia de vehículos considerables, por tal motivo el realizar dicha actividad ocasionaría obstrucción del área y sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9356

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Alfonso Herrera Alvarado, realizar la venta de bisutería en unas tablas de 1x.40 mts., el cual pretendía ubicarse en calle Pasteur esq. con Pino Suárez frente al local de los pollos, en un horario de 9:30 a 20:30 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 31 (treinta y un) días del mes de marzo del 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo de Corredor Urbano Intenso a Habitacional Unifamiliar, densidad media alta (H4) de la fracción No. 1 del Lote 1 y segregación de la fracción No. 2 del Lote 1 del Fraccionamiento de la Antigua Hacienda "La Tinaja" (Cortijo Residencial Plus), .

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1756/06, que contiene la petición del C. Ing. Arturo G. Rosas Solórzano, Representante Legal de Inmobiliaria Grupo Guadiana, S.A. de C.V., y con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. José María Patoni 1601, quien solicita autorización para el cambio de uso de suelo de Corredor Urbano Intenso a Habitacional Unifamiliar, densidad media alta (H4), de la fracción No. 1 del Lote 1 y segregación de la fracción No. 2 del Lote 1 del Fraccionamiento de la Antigua Hacienda "La Tinaja" (Cortijo Residencial Plus).

En cumplimiento a lo establecido por la fracción I del Artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención el presente dictamen, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 27 de agosto de 2004, se autoriza la zonificación del plan maestro de la propiedad de Inmobiliaria Grupo Guadiana denominada "Rancho El Ciprés", que se ubica al noreste de la ciudad de Durango.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en Sesión Pública Ordinaria de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano de fecha 13 de febrero de 2006, se autorizó el cambio de suelo solicitado de corredor urbano intenso a habitacional unifamiliar media alta (H4).

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 161, establece que "el Ayuntamiento correspondiente podrá ejercer actos de dominio a título oneroso o gratuito", previa autorización de la Legislatura del Estado respecto a las áreas de donación en la extensión a la que se refiere el Artículo 159, siempre y cuando no afecten las características de la propiedad respectiva y se garantice el equipamiento y la suficiencia de los servicios en el mismo y se cuente con la opinión de la Comisión de Desarrollo Urbano y los vecinos. Quedan exceptuadas las áreas verdes, parques y jardines".

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a la consideración del H. Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9357

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de uso de suelo de Corredor Urbano Intenso a Habitacional Unifamiliar, densidad media alta (H4), de la fracción No. 1 del Lote 1 y segregación de la fracción No. 2 del Lote 1 del Fraccionamiento de la Antigua Hacienda "La Tinaja" (Cortijo

Residencial Plus), además se respetará un 30% como corredor urbano intenso en la superficie próxima a la super carretera Durango – Mazatlán, de acuerdo al dictamen emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en el oficio No. SDU/0450/06.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 31 (treinta y un) días del mes de marzo del 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la regularización de la colonia Macie al C. José Ramón Guereca, representante de los vecinos de la misma.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado el expediente 1637/05, que contiene la petición del C. José Ramón Estrada Guereca, Representante de la Colonias Masie y con domicilio conocido en la misma. quien solicita la regularización de la colonia Masie del Municipio de Durango y que se ubica en el noreste de la ciudad y en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Oficio No. SDU/0441/06 con fecha 31 de enero de 2006, en donde el Ing. Roberto Hernández Bruciaga quien funge como Director Municipal de Desarrollo Urbano emite dictamen de aprobación en cuanto a los servicios de energía eléctrica, agua, drenaje y limpia se proporcionan con regularidad a la colonia Masie. Así mismo se otorga el uso de suelo positivo en el oficio No. 0076/05 e indicando que se localiza en la zona A sector No. 10 con un H 3.

SEGUNDO: Oficio DG/ST/060/06 de fecha 22 de febrero de 2006 de Aguas del Municipio de Durango, en donde se indica que se otorgó la factibilidad preliminar DG/ST/101/04 del 30 de Marzo de 2004, en donde indica que se están realizando convenios mano a mano entre Aguas del Municipio de Durango y beneficiarios para la construcción de agua potable y red de drenaje.

TERCERO: Oficio No. OP-VJMA-02300 de fecha 02 de febrero de 2000 en donde se indica la factibilidad de servicio

eléctrico por parte de la Comisión Federal de Electricidad a la colonia Masie signado por el Ing. Jesús H. Murguía Soto quien fungía como Superintendente de Zona de la CFE.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción V, del artículo 11, faculta a los Ayuntamientos autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización, verificando que se hayan cubierto los diversos impuestos, aprovechamientos, derechos o contribuciones fiscales estatales y municipales que les correspondan.

SEGUNDO.- Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130 establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, retificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

TERCERO.- Que el artículo No. 62 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento, previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a la consideración del H. Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9358

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la regularización de la colonia Masie al Noreste de la ciudad al C. José Ramón Guereca, representante de los vecinos de la misma.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 31 (treinta y un) días del mes de marzo del 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO,

SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso para la prestación de servicios de seguridad privada en el municipio de Durango al C. L.A. José Ricardo Soto Sosa, Director General Todo seguridad S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión Pública del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1936/06, que contiene la petición del C. L.A. José Ricardo Soto Sosa, Director General Todo Seguridad S.A. de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Zarco No. 102, Zona Centro de esta Ciudad, quien solicita la opinión técnica y visto bueno del Ayuntamiento, para la prestación de Servicios de Seguridad Privada en el Municipio de Durango.

En cumplimiento a nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que esta Comisión de Seguridad Pública, recibió la solicitud presentada por el C. L.A. José Ricardo Soto Sosa, Director General Todo Seguridad S.A. de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Zarco No. 102, Zona Centro de esta Ciudad, quien solicita la opinión técnica y visto bueno del Ayuntamiento, para la prestación de servicios de seguridad privada en el municipio de Durango.

SEGUNDO.- Que el solicitante presenta la siguiente documentación:

1. Contrato de trabajo para celebrarse con los diferentes clientes en esta ciudad.
2. Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
3. Cédula de Identificación Fiscal.
4. Alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y número de Registro Patronal.
5. Reglamento Interior de Trabajo.
6. Instructivo de operaciones aplicable para prestación del servicio de seguridad privada.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a la consideración del H. Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9359

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. L.A. José Ricardo Soto Sosa, Director General Todo seguridad S.A. de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Zarco No. 102, Zona Centro de esta Ciudad, permiso para la prestación de servicios de seguridad privada en el municipio de Durango.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 31 (treinta y un) días del mes de marzo del 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que instruye a la Dirección Municipal de Desarrollo Rural el fortalecimiento de las acciones encaminadas a mitigar los efectos de la actual temporada de sequía en el medio rural del municipio.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los miembros de la Fracción del Partido Revolucionario Institucional, por mi conducto, someten a la consideración del pleno una propuesta de acuerdo para instruir a la Dirección Municipal de Desarrollo Rural y exhortar a las dependencias del ramo de los otros dos órdenes de gobierno, para que conjuntamente se instrumenten acciones y se conforme un plan emergente de atención por sequía, ya que el municipio de Durango está enfrentando un periodo prolongado y grave de cerca de nueve meses sin precipitación pluvial, aunado a que se inician apenas los meses de mayor calor en el año, situación que en el campo se agrava por la afectación en el ganado y en la siembra para el ciclo agrícola primavera-verano, por lo que proponemos la aplicación de mayores recursos para mitigar los efectos de la sequía, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Municipio de Durango, no ha sido ajeno al cambio climático experimentando durante los últimos años en todas las partes del mundo. En el medio rural de Durango ha prevalecido un fenómeno de escasez de lluvias, situación que es especialmente grave porque nuestro campo en su mayoría está constituido por tierras de temporal.

SEGUNDO.- Durante el año pasado prácticamente no hubo precipitación pluvial y este año no ha llovido, acumulándose ya cerca de nueve meses sin que el campo reciba su principal fuente de vida, el agua.

TERCERO.- El la reciente sesión ordinaria del Congreso del Estado se alertó que la disponibilidad de agua por habitante tendrá una reducción notoria en los próximos 20 años y según los recientes pronósticos del tiempo se avecina la peor época de sequía en el país, lo que afectará las actividades humanas y pondrá en grave riesgo los recursos agropecuarios del campo duranguense.

CUARTO.- Sabemos que al respecto la Dirección Municipal de Desarrollo Rural lleva a cabo un Programa Integral de Atención a la Sequía, consistente en rehabilitación y construcción de bordos de abrevadero; proyectos productivos y de empleo temporal; abastecimiento de agua por medio de pipas; suministro de semillas y forrajes, entre otras acciones, mismas que se deberán fortalecer y mejorar con el concurso de las dependencias de las instancias federal y estatal de gobierno.

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Desarrollo Rural el fortalecimiento de las acciones encaminadas a mitigar los efectos de la actual temporada de sequía en el medio rural del municipio, así como iniciar las gestiones ante las dependencias de los gobiernos federal y estatal involucradas para el apoyo necesario en la atención de esta problemática.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 31 (treinta y un) días del mes de marzo del 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



Presidente Municipal

Ing. Jorge Herrera Delgado

Síndico

Enf. María Milan Franco

Primer Regidor

C. Claudio Mercado Rentería

Segundo Regidor

L.A. Ernesto Abel Alanís Herrera

Tercer Regidor

C. Héctor Manuel Partida Romero

Cuarto Regidor

Ing. Carlos Hugo Velázquez Bueno

Quinto Regidor

Ing. José Domingo Flores Burciaga

Sexto Regidor

L.A. Sonia Catalina Mercado Gallegos

Séptimo Regidor

C. Francisco Heracleo Ávila Cabada

Octavo Regidor

C. Julio Enrique Cabrera Magallanes

Noveno Regidor

C. Pilar Alfredo Arciniega de la O

Décimo Regidor

Lic. Luz Amalia Ibarra Gómez

Décimo Primer Regidor

Lic. Claudia Ernestina Hernández Espino

Décimo Segundo Regidor

Lic. José Luis López Ibáñez

Décimo Tercer Regidor

C. Emilia Martha Leonor Elizondo Torres

Décimo Cuarto Regidor

T.S. María Ana Hernández de los Ríos

Décimo Quinto Regidor

L.A. Jorge Alejandro Salum del Palacio

Décimo Sexto Regidor

M.V.Z. Arturo López Bueno

Décimo Séptimo Regidor

C. Leopoldo Vázquez

Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento

Ing. Emiliano Hernández Camargo

La Gaceta Municipal es una publicación mensual del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone el Artículo 147 de su Bando de Policía y Gobierno. Aparece el segundo viernes de cada mes. Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).

Director responsable:

Ing. Emiliano Hernández Camargo
Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento
Palacio Municipal Av. 20 de Noviembre
esquina con calle Victoria, Durango, Dgo.
Impreso en Artes Gráficas La Impresora,
Canelas No. 610, Durango, Dgo